

D. RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, Director General de la mercantil TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con CIF A-80352750 y domicilio en Madrid, Calle Orense 69.

CERTIFICA

Que, en relación con la constitución de "TDA IBERCAJA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS":

el texto del Folleto de Emisión registrado con fecha 11 de Octubre de 2005, coincide exactamente con el que se presenta en soporte informático en el disquete que se adjunta a la presente Certificación;

Y AUTORIZA

la difusión del texto del citado Folleto de Emisión a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en Madrid, a 13 de Octubre de dos mil cinco.

D. Ramón Pérez Hernández

Director General

TDA IBERCAJA 2, Fondo de Titulización de Activos

DOCUMENTO DE REGISTRO Y NOTA DE VALORES BONOS DE TITULIZACIÓN 904.500.000 Euros

Serie A	870.300.000 euros	AAA/ Aaa
Serie B	19.300.000 euros	A/A1
Serie C	6.300.000 euros	BBB/Baa2
Serie D	4.100.000 euros	BB/Ba2
Serie E	4.500.000 euros	-/Caa1

respaldados por Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por



Agente de Pagos



Entidades Directoras



Entidades Aseguradoras y Colocadoras

**Deutsche Bank
Bancaja**

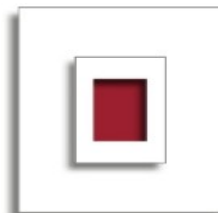
JPMorgan

**Ibercaja
EBN Banco**

Diseñador y Estructurador



Fondo de Titulización promovido y administrado por



TdA
**Titulización
de Activos**

Folleto aprobado e inscrito en los registros de la CNMV con fecha 11 de octubre de 2005

ÍNDICE

I.	FACTORES DE RIESGO	1
1.	RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL EMISOR ..	1
1.1.	Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora	1
1.2.	Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora	1
1.3.	Concurso de la Sociedad Gestora, del cedente y de otras entidades	1
1.4.	Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora	2
2.	RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES	2
2.1.	Liquidez.	2
2.2.	Rentabilidad de los Bonos	2
2.3.	Duración de los Bonos.....	2
2.4.	Intereses de demora.....	2
3.	RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN	2
3.1.	Riesgo de impago de las Préstamos Hipotecarios	2
3.2.	Protección limitada	3
3.3.	Riesgo de amortización anticipada los Préstamos Hipotecarios	3
II.	DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VII DEL REGLAMENTO 809/2004)	4
1.	PERSONAS RESPONSABLES.....	4
1.1.	Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro	4
1.2.	Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro	4
2.	AUDITORES DE CUENTAS	4
2.1.	Auditores del Fondo.....	4
2.2.	Criterios contables utilizados por el Fondo	5
3.	FACTORES DE RIESGO DEL FONDO	6
4.	INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR.....	6
4.1.	Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización.	6
4.2.	Nombre legal y profesional del emisor.....	6
4.3.	Lugar del registro del Fondo y número de registro	6
4.4.	Fecha de Constitución y período de actividad del Fondo.	7
4.4.1	Fecha de Constitución del Fondo	7
4.4.2	Período de actividad del Fondo	7
4.4.3	Liquidación Anticipada y extinción del Fondo	7
4.5.	Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.	9
4.6.	Régimen fiscal del Fondo	10
4.7.	Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran.	11

5.	DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	11
5.1.	Breve descripción de las actividades principales del emisor	11
5.2.	Descripción general de las partes del programa de titulización.....	13
6.	ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	15
6.1.	Gestión, administración y representación del emisor	15
6.2.	Auditoría de cuentas de la Sociedad Gestora	16
6.3.	Actividades principales	16
6.4.	Existencia o no de participaciones en otras sociedades.....	16
6.5.	Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%.....	16
6.6.	Litigios de la Sociedad Gestora	16
6.7.	Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.....	17
6.8.	Fondos gestionados	20
	A la fecha de inscripción del presente Folleto, la Sociedad Gestora gestiona los siguientes fondos de titulización:.....	20
6.9.	Capital Social y Recursos Propios.....	23
6.10.	Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses	23
7.	ACCIONISTAS PRINCIPALES	23
8.	INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS	24
8.1.	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro	24
8.2.	Información Financiera histórica.....	24
8.3.	Procedimientos judiciales y de arbitraje.....	24
8.4.	Cambio adverso importante en la posición financiera del Fondo	24
9.	INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS 24	
9.1.	Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.....	24
9.2.	Información procedente de terceros	24
10.	DOCUMENTOS PARA CONSULTA.....	24
III.	NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO 809/2004)	26
1.	PERSONAS RESPONSABLES.....	26
1.1.	Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores	26
1.2.	Declaraciones de las personas responsables de la información que figura de la Nota de Valores	26
2.	FACTORES DE RIESGO LIGADOS A LOS VALORES.....	26
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	27
3.1.	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta	27
3.2.	Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.	27
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN	27

4.1.	Importe total de los valores.....	27
4.2.	Descripción del tipo y la clase de los valores	28
4.2.1	Tipo y clase de los valores	28
4.2.2	Aseguramiento y colocación de los valores.....	28
4.2.3	Entidades Directoras	31
4.3.	Legislación de los valores.....	31
4.4.	Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta.....	31
4.5.	Divisa de la emisión.....	32
4.6.	Clasificación de los valores según la subordinación.....	32
4.6.1	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series	32
4.6.2	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los Bonos de cada una de las Series	32
4.7.	Descripción de los derechos vinculados a los valores.....	33
4.8.	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.	33
4.8.1	Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses	36
4.8.2	Descripción del subyacente en el que se basa el tipo e información histórica del mismo.....	37
4.8.3	Agente de Cálculo	38
4.9.	Fechas de vencimiento y amortización de los valores.....	38
4.9.1	Precio de amortización	38
4.9.2	Fecha de amortización	38
4.9.3	Reglas ordinarias de amortización de los Bonos de las series A a la D	38
4.9.4	Reglas extraordinarias de amortización a prorrata de los Bonos de las series A a la D	39
4.9.5	Reglas de amortización de los Bonos de la Serie E	39
4.9.6	Fecha de Vencimiento Legal	39
4.9.7	Fechas de Notificación, Períodos de Cálculo y Fechas de Cálculo	39
4.9.8	Amortización anticipada de los Bonos	40
4.10.	Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.....	40
4.11.	Representación de los tenedores de los valores	44
4.12.	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.....	45
4.12.1	Acuerdos sociales	45
4.12.1.1.	Acuerdo de cesión de préstamos hipotecarios mediante la emisión de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca	45
4.12.1.2.	Acuerdo de constitución del Fondo y emisión de los valores	45
4.12.2	Registro por la CNMV.....	45
4.12.3	Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.	45
4.13.	Fecha de emisión de los valores	45
4.14.	Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	47

5.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	47
5.1.	Mercado en el que se negociarán los valores	47
5.2.	Agente Financiero y Entidad Depositaria.....	47
6.	GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	49
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL	49
7.1.	Declaración de la capacidad con la que han actuado los consejeros relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.....	49
7.2.	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.....	49
7.3.	Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.....	49
7.4.	Informaciones procedentes de terceros.....	49
7.5.	Calificaciones de solvencia asignadas por las Agencias de Calificación.....	50
IV.	NOTA DE VALORES (MÓDULO ADICIONAL DE VALORES GARANTIZADOS POR ACTIVOS) (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO 809/2004).....	56
1.	VALORES	56
1.1.	Denominación mínima de la emisión	56
1.2.	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente	56
2.	ACTIVOS SUBYACENTES.....	56
2.1.	Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.	56
2.2.	Activos que respaldan la emisión	56
2.2.1	Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.	57
2.2.2	Características generales de los deudores.....	57
2.2.3	Naturaleza legal de los activos	61
2.2.4	Fechas en relación a los Préstamos Hipotecarios	61
2.2.5	Importe de los activos.....	61
2.2.6	Ratio del principal de los Préstamos Hipotecarios o nivel de garantía	61
2.2.7	Método de creación de activos	61
2.2.8	Indicación de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.....	62
2.2.8.1.	Manifestaciones del Cedente:	63
2.2.8.2.	En relación a las Participaciones, los Certificados y los Préstamos Hipotecarios.	63
2.2.9	Sustitución de los activos titulizados.	66
2.2.10	Pólizas de seguros en relación con los Préstamos Hipotecarios.....	67
2.2.11	Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de cinco o menos deudores que sean personas físicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.....	68
2.2.12	Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y deudor 68	
2.2.13	Si los activos comprenden activos de renta fija, descripción de las condiciones principales68	

2.2.14	Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.....	68
2.2.15	Si los activos comprenden valores de renta variable, que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del 10% de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales	68
2.2.16	Informe de evaluación de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en los que una parte importante de los activos esté asegurada	68
2.3.	Activos activamente gestionados que respaldan la Emisión	68
2.4.	Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase	68
3.	ESTRUCTURA Y TESORERÍA.....	69
3.1.	Descripción de la estructura de la operación.....	69
3.2.	Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.....	70
3.3.	Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al Fondo.....	70
3.3.1	Términos generales de la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión Hipotecaria.....	70
3.3.2	Precio de emisión de las Participaciones y los Certificados	70
3.3.3	Descripción de derechos conferidos al Fondo por la suscripción de las Participaciones y los Certificados	71
3.3.4	Representación y depósito de las Participaciones y los Certificados	71
3.4.	Explicación del Flujo del Fondo	71
3.4.1	Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.	71
3.4.2	Información sobre toda mejora de crédito	72
3.4.3	Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada.....	73
3.4.3.1.	Préstamo para Gastos Iniciales	73
3.4.3.2.	Préstamo Subordinado	74
3.4.3.3.	Subordinación de los Bonos.....	75
3.4.3.4.	Fondo de Reserva.....	75
3.4.4	Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y descripción de las partes responsables de tal inversión.....	75
3.4.4.1.	Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado	75
3.4.4.2.	Cuenta de Tesorería	76
3.4.5	Percepción de los pagos relativos a los Préstamos Hipotecarios.....	77
3.4.5.1.	Periodicidad de pagos.....	77
3.4.5.2.	Avance técnico.....	78
3.4.6	Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor	78
3.4.6.1.	Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.	78
3.4.6.2.	Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.	79
3.4.6.3.	Orden de Prolación de Pagos	80

3.4.6.4.	Orden de Prelación de Pagos de Liquidación	82
3.4.6.5.	Gastos del Fondo.....	83
3.4.6.6.	Margen de Intermediación Financiera.....	84
3.4.7	Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.	84
3.4.7.1.	Contrato de Permuta Financiera de Intereses.....	84
3.4.7.2.	Contrato de Servicios Financieros del Fondo.....	87
3.5.	Nombre, dirección, y actividades económicas significativas de los creadores de los activos titulizados.....	87
3.6.	Rendimiento y/o reembolso de los valores con otros que no son activos del emisor	88
3.7.	Administrador, agente de cálculo o equivalente.	88
3.7.1	Administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios y depósito de las Participaciones y los Certificados	89
3.7.2	Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los Bonos.....	94
3.8.	Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas.	97
4.	INFORMACIÓN POSTEMISIÓN	97
4.1.	Indicación de si se propone proporcionar información post-emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará.	97
4.1.1	Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo.....	98
4.1.2	Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.....	98
4.1.3	Otras obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes	99
4.1.3.1.	Notificaciones ordinarias periódicas.....	99
4.1.3.2.	Notificaciones extraordinarias	100
4.1.3.3.	Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos	100
V.	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	102

El presente documento constituye un folleto informativo (en adelante, el “**Folleto**”) registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 11 de octubre de 2005, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (en adelante, el “**Reglamento 809/2004**”).

El Folleto, de acuerdo con el Reglamento 809/2004, contiene:

- Una descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (“**Factores de Riesgo**”);
- un documento de registro, elaborado conforme al Anexo VII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el “**Documento de Registro**”);
- una nota de valores, elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, la “**Nota de Valores**”);
- un módulo adicional a la Nota de Valores, elaborado conforme al Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el “**Módulo Adicional**”); y
- Un Glosario de Términos.

I. FACTORES DE RIESGO

1. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL EMISOR

1.1. Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora

El Fondo constituye un patrimonio separado sin personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, que regula los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el “**Real Decreto 926/1998**”), es gestionado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá por sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

1.2. Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso, y sin perjuicio de los efectos de dicha situación concursal descritos posteriormente, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

1.3. Concurso de la Sociedad Gestora, del cedente y de otras entidades

El concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sea Ibercaja, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo, de conformidad con lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (en adelante, la “**Ley Concursal**”).

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, en caso de que la Sociedad Gestora sea declarada en concurso, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de concurso de la Sociedad Gestora, los bienes pertenecientes al Fondo que se encuentren en poder de la Sociedad Gestora y sobre los cuáles ésta no tenga derecho de uso, garantía o retención -salvo el dinero por su carácter fungible- que existieren en la masa se consideraran de dominio del Fondo, debiendo entregarse por la administración concursal a solicitud del Fondo. La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora, ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas en las cuentas abiertas a nombre del Fondo (Cuenta de Reinversión, Cuenta de Tesorería, pudiendo existir asimismo la Cuenta de Excedentes) por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante legal del mismo, por lo que el Fondo gozaría al respecto de un derecho de separación absoluto, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal).

En caso de concurso de Ibercaja, la emisión y cesión de las Participaciones y los Certificados podrán ser objeto de reintegración únicamente en caso de ejercicio de la acción de reintegración en la que se demuestre la existencia de fraude de dicha emisión y cesión, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la Ley 3/1994 de 14 de abril.

Igualmente, en este supuesto de concurso de Ibercaja conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Títulos Múltiples, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de Ibercaja las cantidades que resulten de las Participaciones y los Certificados, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. No obstante, no cabe descartar que dicho derecho de separación no pueda ser ejercitado respecto de los fondos manejados por Ibercaja, por cuenta y orden del Fondo, en su función de gestión de cobros de los Préstamos Hipotecarios y respecto del dinero depositado en la Cuenta de Reinversión abierta en Ibercaja, en ambos casos a la fecha de declaración de concurso, por el carácter fungible del dinero y la consiguiente confusión patrimonial. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en los apartados 3.4.4.1., 3.4.5. y 3.7.1.2.1. del Módulo Adicional.

1.4. Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

2. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES

2.1. Liquidez.

No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo en los supuestos y en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

2.2. Rentabilidad de los Bonos

El cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) para el tomador de un Bono que se recoge en la Nota de Valores, está sujeto a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del tipo de interés nominal de los Bonos de cada Serie.

2.3. Duración de los Bonos.

El cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos de cada Serie recogido en la Nota de Valores está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Préstamos Hipotecarios que pueden no cumplirse. El cumplimiento de la tasa de amortización anticipada está influenciada por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la situación económica de los deudores, estacionalidad, tipos de interés del mercado y desempleo, que impiden su previsibilidad.

2.4. Intereses de demora

La existencia de retrasos en el pago de los intereses o el principal a los titulares de los Bonos no dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

3. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN

3.1. Riesgo de impago de las Préstamos Hipotecarios

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el mismo, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito a los que se hace referencia en el Módulo Adicional.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en virtud de la Escritura de Constitución, el presente Folleto, o ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente (i) en relación con el compromiso respecto a la administración de los Préstamos Hipotecarios, descrito en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional y en la Escritura de Constitución, (ii) en relación al deber de sustitución incluido en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional, y (iii) en relación a las declaraciones y garantías del Cedente al Fondo con respecto a los Préstamos Hipotecarios contenidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de Ibercaja ni de la Sociedad Gestora. No existen garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo IBERCAJA, la Sociedad Gestora o cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores.

3.2. Protección limitada

Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Préstamos Hipotecarios que respaldan la emisión del Fondo. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado, se podría reducir, o incluso agotar, la protección contra las pérdidas en la cartera de préstamos de la que disfrutaban los Bonos de las Series A, B, C y D como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el Módulo Adicional.

3.3. Riesgo de amortización anticipada los Préstamos Hipotecarios

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los Deudores Hipotecarios reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de amortizar de los Préstamos Hipotecarios, o en caso de ser subrogada Ibercaja en los correspondientes Préstamos Hipotecarios por otra entidad financiera habilitada al efecto, con sujeción a la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, en su redacción vigente (la "**Ley 2/1994**"), o en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos conforme a las reglas de amortización descritas en el apartado 4.9. de la Nota de Valores.

II. DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VII DEL REGLAMENTO 809/2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Ramón Pérez Hernández, en nombre y en representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., con domicilio social en Madrid, calle Orense, número 69, y con C.I.F. A-80352750 (en adelante, la "**Sociedad Gestora**"), entidad promotora de TDA IBERCAJA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante, el "**Fondo**"), actuando en su condición de Director General de la Sociedad Gestora, apoderado de forma general en virtud de escritura de 18 de abril de 2002, otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti, con el número 737 de su protocolo, y de forma especial para la constitución del Fondo en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión de 20 de junio de 2005.

Dña. Ute Stammeyer, en nombre y en representación de Deutsche Bank, AG London, con domicilio social en Winchester House, Great Winchester Street, 1, EC2N 2DB, Londres (Reino Unido), como Entidad Directora de la emisión de bonos de titulización por TDA Ibercaja 2 Fondo de Titulización de Activos, actuando como apoderado de la entidad, en virtud de la escritura de poder especial otorgada ante la Notario de Londres Dña. Ruth Margaret Campbell el 5 de octubre de 2005.

D. Arturo Miranda Martín, debidamente facultado al efecto, en nombre y en representación de J.P. Morgan Securities Ltd. (junto a Deutsche Bank, AG London, las "**Entidades Directoras**"), con domicilio social en 125 London Wall, EC2Y 5AJ Londres (Reino Unido), como Entidad Directora de la emisión de bonos de titulización por TDA Ibercaja 2 Fondo de Titulización de Activos, actuando como apoderado de la entidad en virtud de los acuerdos del Consejo de Administración de la entidad de 9 de octubre de 1992 y 29 de marzo de 1996.

1.2. Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurarse de que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos, no incurriendo en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

Dña. Ute Stammeyer, en representación de Deutsche Bank AG London, declara (i) que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Documento de Registro, y (ii) que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Documento de Registro, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

D. Arturo Miranda Martín, en representación de J.P. Morgan Securities Ltd., declara (i) que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Documento de Registro, y (ii) que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Documento de Registro, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1. Auditores del Fondo

De conformidad con lo previsto en el apartado 8.2 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica. Durante la vigencia de la operación, las cuentas del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por los auditores de cuentas. Las cuentas del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 20 de junio de 2005 ha designado a Pricewaterhouse Coopers Auditores, S.L. ("**Pricewaterhouse Coopers**"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0242 , domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 43, y CIF B-79031290, como auditores del Fondo, sin especificar el número de períodos contables para los cuales ha sido designada. En caso de que exista un acuerdo posterior de la Sociedad Gestora para la designación de nuevos auditores del Fondo, se comunicaría a la CNMV, Agencias de Calificación y titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1.3. del Módulo Adicional.

2.2. Criterios contables utilizados por el Fondo

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.

a) Participaciones y Certificados suscritos por el Fondo:

Las Participaciones y los Certificados son registrados en el activo del Fondo por una cantidad igual a su valor nominal, que coincide con su valor de adquisición. Los intereses de las Participaciones y los Certificados son registrados en la cuenta de pérdidas y ganancias de acuerdo con el principio de devengo. Los intereses debidos pero impagados de Participaciones y Certificados no declarados Fallidos se registran como un activo en el balance. Los intereses vencidos y el principal pendiente de las Participaciones y los Certificados declarados Fallidos se registran como activo, excepto en aquellos casos en los que pueda demostrarse que el bien hipotecado es garantía insuficiente.

b) Bonos emitidos:

Los Bonos se registran como un pasivo en el balance del Fondo por un importe igual a su valor de reembolso. Los intereses a pagar en virtud de los Bonos se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias en base acumulada, la parte de ellos que ha sido acumulada siguiendo el principio de devengo que es debida pero permanece impagada se registra en la cuenta de pasivos relacionados.

c) Cuenta de Tesorería y Cuenta de Reinversión:

Cuentas de liquidez del Fondo mantenidas en el Agente Financiero y en el Cedente, respectivamente, con mecanismos de reinversión prefijados. El importe de las cuentas quedará anotado como activo del Fondo, mientras que los ingresos y gastos de estas cuentas forman parte de los ingresos y gastos del Fondo.

d) Gastos operativos, comisiones y remuneraciones:

Todas las comisiones y gastos son deducibles en el período de su devengo. Los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos detallados en el apartado 6 de la Nota de Valores, se amortizarán linealmente durante veinte Fechas de Pago consecutivas, comenzando el 26 de enero de 2006.

e) Avances Técnicos:

En cada Fecha de Cobro, el Avance Técnico obtenido en la Fecha de Cobro anterior se considera deducible en el Período de Cálculo objeto de liquidación, pudiéndose producir la solicitud de un nuevo Avance Técnico con cargo a la siguiente liquidación.

f) Préstamo para Gastos Iniciales y Préstamo Subordinado:

Los intereses del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado se contabilizarán en cada período con arreglo al criterio de devengo.

g) Permuta Financiera de Intereses:

El Contrato de Permuta Financiera de Intereses suscrito por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo tiene por objeto cubrir el riesgo de tipo de interés al que está expuesto el Fondo por ser diferentes los tipos de interés de referencia de sus activos y sus pasivos. Los resultados obtenidos de este contrato se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias de manera simétrica a los resultados obtenidos por los elementos cubiertos.

Los períodos contables del Fondo comenzarán el 1 de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, excepto el primer período contable, que comenzará en la Fecha de Constitución y terminará el 31 de diciembre de 2005, y el último, que finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo. El resultado neto en cada ejercicio deberá ser nulo.

3. FACTORES DE RIESGO DEL FONDO

Los factores de riesgo del Fondo aparecen detallados en el apartado 1 del documento de Factores de Riesgo.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1. Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización.

El emisor es un Fondo de Titulización de Activos constituido como un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, conforme a la legislación española.

4.2. Nombre legal y profesional del emisor

El nombre legal del Fondo será "TDA IBERCAJA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS". Para su identificación también podrá utilizarse "TDA IBERCAJA 2, FTA".

4.3. Lugar del registro del Fondo y número de registro

La Sociedad Gestora hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en ningún Registro Mercantil español, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, sin perjuicio del registro del presente Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), el cual se ha producido con fecha 11 de octubre de 2005, y del depósito en dicha Comisión, para su incorporación a sus registros públicos, de una copia de la Escritura de Constitución del Fondo, de emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de emisión de los Bonos (en adelante, la "**Escritura de Constitución**"), cuyo contenido coincidirá con lo establecido en el presente Folleto y en el proyecto de Escritura de Constitución del Fondo presentado a la CNMV, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

4.4. Fecha de Constitución y período de actividad del Fondo.

4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo

El Fondo se constituirá el día 13 de octubre de 2005, (en adelante, la “**Fecha de Constitución**”), dos (2) días después de la fecha de registro del mismo por la CNMV, mediante el otorgamiento de la Escritura de Constitución, en la que se recogerá la (i) emisión por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (en adelante, “**Ibercaja**” o el “**Cedente**”) de las correspondientes Participaciones Hipotecarias (en adelante, las “**Participaciones**”) y Certificados de Transmisión de Hipoteca (en adelante, los “**Certificados**”), (ii) constitución del Fondo, (iii) suscripción por el Fondo de las Participaciones y los Certificados, y (iv) emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998.

4.4.2 Período de actividad del Fondo

El período de actividad del Fondo se iniciará el día del otorgamiento de la Escritura de Constitución, y se extinguirá en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, que es el día 26 de octubre de 2042, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4.3. del presente Documento de Registro.

No obstante lo anterior, la fecha de vencimiento del Fondo podría anticiparse de acuerdo con lo que se expone a continuación.

4.4.3 Liquidación Anticipada y extinción del Fondo

En virtud de lo que se establecerá en la Escritura de Constitución del Fondo y de conformidad con lo establecido en el presente Folleto, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo, y con ello, a la amortización anticipada de la totalidad de la emisión de Bonos, cuando, en una Fecha de Pago (tal y como dicho concepto se define en el apartado 4.8 de la Nota de Valores) la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado (en adelante, el “**Saldo Nominal Pendiente de Cobro**”) de las Participaciones y Certificados sea inferior al 10% del saldo inicial de las mismas, siempre y cuando la venta de las Participaciones y Certificados pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Reinversión permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo descrito en el apartado 3.4.6.4. del Módulo Adicional, y que se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

El Fondo se extinguirá vía liquidación de los activos remanentes, en todo caso, en los siguientes supuestos, informándose a la CNMV y a las Agencias de Calificación en caso de producirse alguno de ellos:

- (i) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV y a las Agencias de Calificación, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.
- (ii) En el supuesto previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en concurso, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.
- (iii) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV y a las

Agencias de Calificación, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

- (iv) Cuando se produzca una modificación en la normativa fiscal que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente y de forma negativa al equilibrio financiero del Fondo, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Cuando se amorticen íntegramente las Participaciones y Certificados. En el supuesto de que hayan vencido todos las Participaciones y Certificados y existan importes pendientes de cobro de las Participaciones y Certificados y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, se iniciará la liquidación, a más tardar, cuando hubieren transcurrido 30 meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro, extinguiéndose el Fondo nunca mas allá del 26 de octubre de 2042 (en adelante, la "**Fecha de Vencimiento Legal**"). En tal caso, la Sociedad Gestora procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.4. del Módulo Adicional.
- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- (iii) En el supuesto de que no se confirme, antes del inicio del plazo para suscribir los Bonos, que comenzará el día 17 de octubre a las 10:00 horas (C.E.T.), y finalizará el 18 de octubre a las 10:00 horas (C.E.T.) (en adelante, el "**Período de Suscripción de los Bonos**"), alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los mismos por las Agencias de Calificación, se considerarán resueltas la constitución del Fondo, la emisión y suscripción de las Participaciones y Certificados, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Reinversión), el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales y el Contrato de Préstamo Subordinado, así como el resto de los contratos del Fondo y la emisión de los Bonos.

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación final del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora realizará alguna de las siguientes actividades:

- (i) Procederá a vender los activos para lo que recabará ofertas firmes de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, como consecuencia de ello, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados por dichas entidades que cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. La designación de las entidades independientes será comunicada a la CNMV.

En el supuesto de que el Fondo se liquidara, quedando pendiente de amortización algún importe de las Participaciones y Certificados, el Cedente tendrá un derecho de tanteo para recuperar las Participaciones y Certificados que pertenezcan al Fondo, correspondientes a Participaciones y Certificados no amortizados en el momento de la liquidación, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora y de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de las Participaciones y Certificados otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de las Participaciones y Certificados.

- (ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

(iii) En caso de que lo anterior fuera insuficiente o existieran activos remanentes, procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen en metálico y al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para hacer frente a los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo (en adelante, la "**Reserva para Gastos de Extinción**"), aplicará todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo, junto con el resto de los Recursos Disponibles que tuviera el Fondo en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en el apartado 3.4.6.4. del Módulo Adicional, existiera algún remanente, éste será abonado al Cedente. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Participaciones y Certificados que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el deudor de los Préstamos Hipotecarios, tanto su continuación como el producto de su resolución será a favor del Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los fondos disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, lo que anunciará en medios de prensa de ámbito estatal y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.5. Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.

El Fondo se constituye en España, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998. El Fondo está regulado conforme a:

- (i) el presente Folleto;
- (ii) la Escritura de Constitución del Fondo;
- (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollan;
- (iv) la Ley 19/1992, de 7 de julio, de régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y regulación de los Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante, la "**Ley 19/1992**"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación;
- (v) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual (en adelante, la "**Ley 24/1988**"), en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y para todo aquello que resulte de aplicación;

- (vi) el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero (en adelante, la "**Ley 44/2002**"); y
- (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

El presente Documento de Registro se ha elaborado siguiendo el esquema previsto en el Reglamento 809/2004.

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, será gestionado por una sociedad gestora. Corresponderán a la sociedad gestora, la constitución, administración y representación del Fondo, así como, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los bonos emitidos con cargo a los fondos que administre y los restantes acreedores ordinarios de los mismos. El Fondo sólo responderá por sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

El domicilio del Fondo se corresponderá con el domicilio de la Sociedad Gestora, estando por tanto localizado en Madrid, calle Orense 69, Código Postal 28020, y el número de teléfono de contacto es 91 702 08 08.

4.6. Régimen fiscal del Fondo

Se describe a continuación un breve extracto del régimen fiscal general aplicable al Fondo y que ha de entenderse sin perjuicio de las peculiaridades de carácter territorial y de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas correspondientes.

El régimen fiscal aplicable a los Fondos de Titulización de Activos es el general contenido en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y en sus normas de desarrollo, con las peculiaridades específicas que se derivan de lo dispuesto en la Ley 19/1992, en la Ley 3/1994, de 14 de abril, que adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria e introduce otras modificaciones relativas al sistema financiero (en adelante, la "**Ley 3/1994**") y en el Real Decreto 926/1998, que, en resumen, definen los siguientes principios fundamentales:

- 1º) Los Fondos de Titulización de Activos son sujetos pasivos autónomos del Impuesto sobre Sociedades, sometidos en su tributación al régimen general de determinación de la base imponible, así como al tipo general del impuesto del 35 por ciento y a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.
- 2º) Los rendimientos de capital mobiliario de los Fondos de Titulización se encuentran sujetos al régimen general de retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, con la particularidad de que el artículo 59, k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, el "**Real Decreto 1777/2004**"), declara no sometidos a retención "los rendimientos de participaciones hipotecarias, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso de los fondos de titulización". En consecuencia, además de los rendimientos de los Certificados y las Participaciones, objeto directo de la titulización, están exceptuados de la obligación de retener, según el criterio expresamente manifestado por la Administración Tributaria, los rendimientos de los Préstamos Hipotecarios, en la medida en que los mismos se inscriban en las actividades empresariales propias de los citados fondos.
- 3º) El artículo 5.10 de la Ley 19/1992, establece que la constitución de los fondos de titulización hipotecaria está exenta del concepto "operaciones societarias" Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, predeterminando con ello su sujeción al mismo.

Por su parte, el artículo 16 del Real Decreto-Ley 3/1993, de medidas urgentes sobre materias presupuestarias, tributarias, financieras y de empleo, habilitó al Gobierno para “extender el régimen previsto para la titulización de participaciones hipotecarias (...) a la titulización de otros préstamos y derechos de crédito”, habilitación que fue refrendada y ampliada por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994.

Asimismo, el Real Decreto 926/1998 dispone que a los Fondo de Titulización de Activos, en lo no contemplado en dicha norma, se les aplicarán las reglas contenidas en la Ley 19/1992 para los fondos de titulización hipotecaria, en tanto resulten de aplicación, atendiendo a su naturaleza específica.

Por tanto, aun cuando el Real Decreto 926/1998 no se refiere de forma específica el tratamiento fiscal aplicable a los Fondos de Titulización de Activos, puede entenderse que la exención del concepto “Operaciones Societarias” mencionada anteriormente es asimismo aplicable a la constitución de los Fondos de Titulización de Activos (tales como el Fondo).

- 4º) La transmisión al Fondo de las Participaciones y los Certificados prevista en la Escritura en la forma antes expuesta es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.Uno, 18º, e) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, la “**Ley del IVA**”).

La constitución y cesión de garantías está sujeta al régimen tributario general sin excepción alguna.

- 5º) En lo que se refiere al Impuesto sobre el Valor Añadido, el Fondo estará sujeto a las reglas generales, con la única particularidad de que los servicios de gestión y depósito prestados al mismo por la Sociedad Gestora estarán exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido de conformidad con lo previsto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992 y el artículo 20.Uno.18º, n) de la Ley del IVA.
- 6º) La emisión de los Bonos estará exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18ª de la Ley del IVA) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.B número 15 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, que aprueba el texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, confirmado por Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de noviembre de 1997).

4.7. Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran.

No aplicable.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1. Breve descripción de las actividades principales del emisor

Tal y como se describe a lo largo del presente Documento de Registro, así como en el Módulo Adicional, el Fondo TDA IBERCAJA 2, Fondo de Titulización de Activos, se constituye como un vehículo destinado a la realización de una operación concreta, desarrollando las actividades principales que a continuación se describen resumidamente y que se explican en detalle a lo largo del presente Folleto:

- a) El Fondo, en su Fecha de Constitución, adquirirá, mediante la emisión por Ibercaja de Participaciones y Certificados, una cartera de Préstamos Hipotecarios titularidad de Ibercaja, cuyas características principales se describen en el Módulo Adicional.
- b) Para abonar el precio de dicha adquisición, el Fondo emitirá, en esa misma fecha, los Bonos de las Series A, B, C y D.

- c) Igualmente, en la misma Fecha de Constitución, celebrará una serie de contratos, que se describen a lo largo del presente Folleto, con el fin de dotar a las Series de Bonos A, B, C y D con una serie de mejoras crediticias para evitar ciertos riesgos de dichos Bonos, a fin de obtener las calificaciones crediticias descritas por parte de las Agencias de Calificación. Así, celebrará un Contrato de Permuta de Intereses con Ibercaja y celebrará un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Reinversión) con Ibercaja.
- d) El Fondo de Reserva se constituirá con el importe de los Bonos de la Serie E, que se emitirán por el Fondo en la misma Fecha de Constitución.
- e) Adicionalmente, en la misma Fecha de Constitución, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, celebrará una serie de contratos necesarios para la administración y gestión del Fondo y suscripción y gestión de los Bonos emitidos, y, en este sentido:
 - a. Celebrará un Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales con Ibercaja, para obtener fondos para abonar los gastos iniciales del Fondo;
 - b. Celebrará un Contrato de Préstamo Subordinado con Ibercaja, para cubrir desfase entre el devengo y cobro de intereses en la primera Fecha de Pago;
 - c. Celebrará un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Reinversión) con Ibercaja;
 - d. Celebrará un Contrato de Servicios Financieros con el Instituto de Crédito Oficial, para la tramitación del pago de los intereses y principal de los Bonos en las fechas correspondientes, incluyendo en la Fecha de Desembolso de los mismos; y
 - e. Celebrará un Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, con Deutsche Bank AG London, Ibercaja, J.P. Morgan Securities Ltd. y otra serie de entidades, para el aseguramiento y la colocación de los Bonos entre inversores cualificados.
- f) De conformidad con lo anterior, la única actividad del Fondo, como emisor, actuando en su nombre y representación la Sociedad Gestora, será la de gestionar los contratos y obligaciones suscritas que se describen anteriormente, por lo que a lo largo de la vida del Fondo, las actividades principales que desarrollará serán las siguientes:
 - a. Recibirá el importe de principal, intereses y cualquier otro importe que corresponda al Fondo, de conformidad con lo previsto en el presente Folleto, de las Participaciones y los Certificados administrados por Ibercaja, que se depositarán inicialmente en la Cuenta de Reinversión abierta en Ibercaja.
 - b. Un Día Hábil antes de cada Fecha de Pago, el importe de las Participaciones y los Certificados depositado en la Cuenta de Reinversión se transferirá a la Cuenta de Tesorería, junto con los intereses devengados por la Cuenta de Reinversión. En el mismo plazo se transferirán las cantidades depositadas en la Cuenta de Excedentes, de llegar a abrirse ésta, así como los intereses devengados por la Cuenta de Excedentes. Se destinará al pago de las obligaciones contraídas por el Fondo, incluyendo los Bonos y las cantidades que deba abonar, en su caso, en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, el Contrato de Préstamo Subordinado, el Contrato de Servicios Financieros y demás gastos del Fondo, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.
 - c. De conformidad con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, dará las instrucciones necesarias al Agente de Pagos para que entregue a los titulares de los Bonos los importes que por intereses y principal les correspondan en cada Fecha de Pago.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los citados contratos contenidas en los apartados correspondientes del Folleto, que suscribirá en nombre y representación del Fondo, recoge la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos y reflejan fielmente el contenido de los mismos.

5.2. Descripción general de las partes del programa de titulización.

Las principales funciones en el marco de la operación de titulización descrita en el presente Folleto han sido llevadas a cabo por las siguientes entidades:

- Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A., es la Sociedad Gestora del Fondo.

Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A. es una sociedad anónima española, sociedad gestora de fondos de titulización, con C.I.F. A-80352750, cuyo domicilio social es calle Orense, 69 (Madrid), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 4280, Libro 0, Folio 183, Sección 8, Hoja M-71066 y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria de la CNMV, con el número 3, y con CNAE 67.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja), es (i) la Entidad Cedente de los Préstamos Hipotecarios, (ii) la entidad otorgante del Préstamo para Gastos Iniciales y el Préstamo Subordinado, (iii) la entidad donde el Fondo mantiene la Cuenta de Reinversión, (iv) la contraparte en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y (v) Entidad Aseguradora y Colocadora.

Ibercaja es una caja de ahorros española, entidad de crédito de naturaleza fundacional y carácter benéfico social, con C.I.F. G-50000652, cuyo domicilio social es Plaza Basilio Paraíso, 2 (Zaragoza), inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al Tomo 1.194, Folio 23, Sección 8ª, Hoja Z-4.862, y en el Registro del Banco de España con el número 2085, y con CNAE 0814.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Ibercaja asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	Calificaciones de Fitch	Calificaciones de Moody's	Calificaciones de S&P
Corto plazo	-	P-1	A-1
Largo plazo	-	A1	A+

- Deutsche Bank AG London interviene como (i) diseñador y estructurador del Fondo, (ii) Entidad Directora de la colocación, y (iii) Entidad Aseguradora y Colocadora.

Deutsche Bank AG London es la sucursal en Inglaterra y Gales de la entidad de crédito alemana Deutsche Bank AG, con domicilio en Taunusanlage, 12, D-60325, Frankfurt am Main, siendo el domicilio de su sucursal en Londres Winchester House, Great Winchester Street, 1, EC2N 2DB, Londres, con número de registro BR000005.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Deutsche Bank AG London asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

Calificaciones de Fitch	Calificaciones de Moody's	Calificaciones de S&P
----------------------------	------------------------------	--------------------------

Corto plazo	F1+	P-1	A-1+
Largo plazo	AA-	Aa3	AA-

- J.P. Morgan Securities Ltd. actuará como (i) Entidad Directora de la colocación y (ii) Entidad Aseguradora y Colocadora.

J.P. Morgan Securities Ltd. es una compañía de responsabilidad limitada de derecho inglés, constituida en el Reino Unido, e inscrita en el registro de sociedades de Inglaterra y País de Gales con el número 2711006. Asimismo, J.P. Morgan Securities Ltd. está inscrita en los registros oficiales de la CNMV como Empresa de Servicios de Inversión del Espacio Económico Europeo, en libre prestación de servicios con número 107 de fecha 5 de enero de 1996. J.P. Morgan Securities Ltd. tiene su domicilio social en 125 London Wall EC2Y 5AJ Londres (Reino Unido), con C.I.F. GB-397249893.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

- EBN Banco de Negocios, S.A. y Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja) (junto con Ibercaja, Deutsche Bank AG London y J.P. Morgan Securities Ltd.) intervendrán como Entidades Aseguradoras y Colocadoras

Bancaja es una caja de ahorros española, entidad de crédito de naturaleza fundacional y carácter benéfico social, con C.I.F. G-48002804, cuyo domicilio social es Calle Caballeros, 2 (Castellón de la Plana), inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, al Tomo 532, Libro 99, Folio 1, Sección 8ª, Hoja CS-2.749, y en el Registro de Cajas de Ahorro de la Comunidad Valenciana con el número 4, y con CNAE 0814.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Bancaja asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	Calificaciones de Fitch	Calificaciones de Moody's	Calificaciones de S&P
Corto plazo	F1	P-1	-
Largo plazo	A+	A1	-

EBN Banco de Negocios, S.A., es una entidad de crédito con C.I.F. A-28763043 y con domicilio social en calle Almagro, 46 (Madrid).

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

Deutsche Bank, AG London, J.P. Morgan Securities Ltd., Ibercaja, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja) y EBN Banco de Negocios, S.A. se denominarán, conjuntamente, las "**Entidades Aseguradoras y Colocadoras**".

- El Instituto de Crédito Oficial (ICO) será el Agente Financiero del Fondo, y en dicha entidad tendrá el Fondo abierta la Cuenta de Tesorería.

El ICO es una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 43.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Economía, que tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito, y la consideración de Agencia Financiera del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines. Su domicilio social está en Madrid (España), en el Paseo del Prado, 4.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo del ICO asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	Calificaciones de Fitch	Calificaciones de Moody's	Calificaciones de S&P
Corto plazo	F1+	P-1	A-1
Largo plazo	AAA	Aaa	AAA

- Deutsche Bank, AG London y J.P. Morgan Securities Ltd. (en adelante, conjuntamente, los “**bookrunners**”) se harán cargo de la Llevanza del libro de órdenes de suscripción de Bonos.
- Uría, Menéndez y Cía., Abogados, S.C., y Romero Rey Abogados, S.L. han proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.

Uría, Menéndez y Cía., Abogados, S.C., es una sociedad colectiva que presta servicios de asesoramiento legal, con C.I.F. C-28563963 y cuyo domicilio social es Príncipe de Vergara 187, 28002 Madrid.

Romero Rey Abogados, S.L. es una sociedad limitada que presta servicios de asesoramiento legal, con C.I.F. B 84186972 y cuyo domicilio social es Plaza del Conde del Valle de Suchil, 12 - 5º Izq., 28015 Madrid.

- Moody's Investors Service España, S.A. y Standard & Poor's España, S.A. actúan como Agencias de Calificación de la presente operación.

Moody's Investors Service España, S.A.. es una sociedad anónima española con C.I.F. A-80448475, y cuyo domicilio social es calle Balmes 89-91, Barcelona.

Standard & Poor's España, S.A.. es una sociedad anónima española, con C.I.F. A-90310824 y cuyo domicilio social es Carrera de San Jerónimo, 15, Madrid.

- Pricewaterhouse Coopers Auditores, S.L. interviene como (i) auditor del Fondo, y (ii) auditor de los atributos de los préstamos hipotecarios que se van a integrar en el activo del Fondo.

Pricewaterhouse Coopers Auditores, S.L., es una sociedad limitada con C.I.F. B-79031290 y cuyo domicilio social está en Madrid, Paseo de la Castellana, 43.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

No se conoce la existencia de ningún tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre las personas jurídicas que participan en la operación de titulización, a excepción de las participaciones que ostentan la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja) y EBN Banco de Negocios, S.A. en Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A., y que asciende en ambos casos al 12,86% del capital social, tal y como se expresa en la tabla incluida en el apartado 7 del presente Documento de Registro.

6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

6.1. Gestión, administración y representación del emisor

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, el Fondo estará representado y gestionado por la Sociedad Gestora del mismo, Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.

La denominación de la Sociedad Gestora es Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con C.I.F. número A-80352750.

La Sociedad Gestora es una sociedad anónima de nacionalidad española, constituida el 12 de mayo de 1992, domiciliada en Madrid (España), calle Orense nº 69 y número de teléfono +34 91 702 08 08 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (España), Tomo 4280, libro 0, folio 183, sección 8, hoja M-71066, inscripción 5ª, el 4 de junio de 1993, y se encuentra también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria de la CNMV, con el nº 3.

La Sociedad Gestora es objeto de supervisión por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

La duración social de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales establezcan para su disolución.

6.2. Auditoría de cuentas de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2004, 2003 y 2002, estando depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2004, 2003 y 2002 no presentan salvedades. El auditor de las cuentas de la Sociedad Gestora es Ernst & Young, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530, domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n y CIF A-78970506.

6.3. Actividades principales

Constituye el objeto exclusivo de la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal tanto de Fondos de Titulización de Activos como de Fondos de Titulización Hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A., en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998. Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

A la fecha de inscripción del presente Folleto, la Sociedad Gestora gestiona un total de 57 fondos de titulización, cuyo detalle se recoge en el apartado 6.8. del presente Documento de Registro.

6.4. Existencia o no de participaciones en otras sociedades

La Sociedad Gestora no ostenta participación en ninguna sociedad.

6.5. Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%

A la Sociedad Gestora no le ha sido concedida financiación alguna por terceros.

6.6. Litigios de la Sociedad Gestora

En la fecha de registro del presente Folleto, no existen litigios, contenciosos ni situación de naturaleza concursal alguna, que puedan afectar significativamente a la situación económico-financiera de la Sociedad Gestora o en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto.

6.7. Órganos administrativos, de gestión y de supervisión

Según lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora, no existen, a la fecha de registro del presente Folleto, otros Órganos de Gobierno de la Sociedad Gestora, distintos de la Junta de Accionistas y el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la Sociedad está integrado, en la fecha de registro del Folleto, por las siguientes personas:

- D. Francisco Javier Soriano Arosa: Presidente
- Caja Municipal de Burgos, representado por D. Horacio Mesonero: Consejero
- D. Francisco Javier Sáiz Alonso: Consejero
- D. Víctor Iglesias Ruiz: Consejero
- Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por D. Eleuterio Jover: Consejero
- D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla: Consejero
- D. José Carlos Contreras Gómez: Consejero
- Bear Stearns Spanish Securitization Corporation, representado por Dña. Alicia Reyes: Consejero

Se hace constar que por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 20 de septiembre de 2005, se ha procedido a designar como representante persona física del Consejero Bear Stearns Spanish Securitization Corporation, a D. Jesús del Río, en sustitución de Dña. Alicia Reyes. Dicho cambio de representante se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid a la fecha de registro del presente Folleto. D. Jesús del Río, es empleado de Bear Stearns, siendo responsable de titulización para el sur de Europa.

D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana es Secretario-no miembro del Consejo de Administración desde el 27 de mayo de 1992.

D. Ramón Pérez Hernández ostenta el cargo de Director General de la Compañía en virtud de escritura de 18 de abril de 2002, otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti, no existiendo en la actualidad ningún Consejero Delegado.

Todas estas personas tienen su domicilio profesional en el domicilio social de la Sociedad Gestora (calle Orense, 69, Madrid) y no desarrollan fuera de la Sociedad Gestora ninguna actividad que pudiera entrar en conflicto o que pudiera ser importante con respecto al Fondo.

La Sociedad Gestora es objeto de supervisión por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 7 de diciembre de 1993, aprobó un Reglamento Interno de Conducta que contiene las normas de actuación en relación con los valores gestionados por la Sociedad Gestora, en nombre y representación de los correspondientes fondos de titulización que se negocien en mercados organizados.

Dicho Reglamento está depositado en los registros de la CNMV y contiene, entre otros aspectos, reglas sobre la confidencialidad de la información, operaciones de las personas incluidas en su ámbito, comunicaciones de hechos relevantes y conflictos de intereses.

La Sociedad Gestora no tiene aprobado ningún reglamento del Consejo de Administración ni le es de aplicación ningún Código de Buen Gobierno.

Las personas físicas designadas como Consejeros y Presidente de la Sociedad Gestora realizan las siguientes actividades significativas fuera de la sociedad:

Nombre	Cargo en sociedades cotizadas y/o relevantes
D. Francisco Javier Soriano Arosa	Consejero Delegado de EBN Banco de Negocios, S.A. Presidente del Consejo de EBN Capital, S.G.C.R., S.A. Vocal del Consejo de Cartera Nuvalia, S.L. Vocal del Consejo de Planiger, S.A. Presidente del Consejo de Campus Patrimonial, S.A. Vocal del Consejo de Grupo Hoteles Playa, S.A.
D. Horacio Mesonero	Jefe del Departamento del Control de Riesgo de Caja Municipal de Burgos. Vocal del Consejo de Ahorro Gestión Hipotecario, EFC, S.A. Vocal del Consejo de Inmobiliaria Burgoyal, S.A. Vocal del Consejo de Europea de Desarrollos Urbanos, S.A.
D. Francisco Javier Sáiz	Subdirector General de la División Financiera de Caja Castilla La Mancha Vocal del Consejo de Ahorro Corporación Gestión, S.G.I.I.C., S.A. Vocal del Consejo de Analistas Financieros Internacionales, S.A. Vocal del Consejo de Exportalia, S.L.
D. Víctor Iglesias Ruiz	Subdirector General, Director de Inversiones Crediticias y Mercado de Capitales de Ibercaja. Vocal del Consejo de Ibercaja Leasing y Financiación, S.A. EFC. Vocal del Consejo del Heraldo de Aragón, S.A. Vocal del Consejo de Gestión de Activos de Aragón, S.A.
D. Eleuterio Jover	Ex director de riesgos de CAM. * Consejero de Tabimed, S.A.
D. Gumersindo Ruiz Bravo de	Consejero Delegado y Director General de Unicorp Corporación

Nombre	Cargo en sociedades cotizadas y/o relevantes
Mansilla	Financiera. Vicepresidente de Unicorp Vida Presidente de Unigest Co-presidente de Segurándalus Presidente de Unicorp Patrimonio Presidente de Unicorp Mercados Vicepresidente de Carisa
D. José Carlos Contreras Gómez	Subdirector General, Director de Finanzas Corporativas de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. Vocal del Consejo de Marco Polo Investments, S.G.C.R., S.A. Vocal del Consejo de Banco Inversis Vocal del Consejo de Corporación Interamericana de Financiamiento de Infraestructuras.
Dña. Alicia Reyes	Directora de Renta Fija de España y Portugal de Bear Stearns. Vocal del Consejo de Marco Polo Investments, S.G.C.R., S.A.

* Pendiente de nuevo nombramiento

6.8. Fondos gestionados

A la fecha de inscripción del presente Folleto, la Sociedad Gestora gestiona los siguientes fondos de titulización:

Fondo de Titulización	Fecha Constitución	Emisión Bonos Inicial	Emisión Bonos Saldo 30/09/2005
TDA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	22-abr-98	150.253.026€	41.141.416€
TDA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	16-oct-98	1.171.973.604€	266.717.646€
TDA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	20-ene-99	351.500.000€	99.894.042€
TDA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	12-mar-99	1.051.700.000€	368.524.858€
TDA 8, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	9-abr-99	150.200.000€	57.855.161€
TDA 9, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	12-may-99	332.400.000€	115.457.074€
TDA 10, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	21-jul-99	240.500.000€	73.308.589€
TDA 11, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	24-ene-00	660.600.000€	256.343.479€
TDA 12, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	26-jun-00	513.900.000€	219.457.451€
TDA 13-Mixto, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	5-dic-00	389.500.000€	182.950.750€
TDA 14-Mixto, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	20-jun-01	601.100.000€	310.183.412€
TDA 15-Mixto, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	4-nov-02	450.900.000€	290.575.486€
TDA 16-Mixto, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	26-may-03	532.000.000€	331.243.734€
TDA 17-Mixto, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	24-oct-03	455.000.000€	327.733.386€
TDA 18-Mixto, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	14-nov-03	421.000.000€	299.206.826€
TDA 19-Mixto, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	27-feb-04	600.000.000€	453.151.672€
TDA 20-Mixto, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	25-jun-04	421.000.000€	365.436.736€
TDA 21-Mixto, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	23-jul-04	775.000.000€	630.909.920€
TDA 22-Mixto, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	1-dic-04	530.000.000€	454.407.611€
TDA 23, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	18-mar-05	860.000.000€	792.350.054€
TDA PASTOR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	25-feb-03	494.600.000€	328.717.352€
TDA CAM 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	13-mar-03	1.000.000.000€	678.002.706€
TDA CAM 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	27-jun-03	1.100.000.000€	785.291.760€
TDA CAM 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	16-ene-04	1.200.000.000€	935.153.733€

TDA CAM 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	9-mar-05	2.000.000.000€	1.843.424.614€
TDA IBERCAJA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	8-oct-03	600.000.000€	471.055.598€
TDA CAJAMAR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	18-may-05	1.000.000.000€	952.591.826€
TDA CAM 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	5-oct-05	2.000.000.000€	2.000.000.000€
FTPME ICO-TDA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	20-feb-01	262.732.500€	30.863.080€
FTPME TDA 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	14-feb-02	225.055.000€	77.712.839€
FTPME TDA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	10-oct-03	250.000.000€	156.363.295€
FTPME TDA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	29-dic-04	200.000.000€	165.322.340€
FTPME TDA SABADELL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	3-jun-02	600.000.000€	273.175.797€
FTPME TDA SABADELL 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	12-nov-03	500.000.000€	500.000.000€
FTPME TDA CAM 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	17-jun-02	600.000.000€	257.967.966€
FTPME TDA CAM 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	17-nov-04	750.000.000€	648.714.723€
CIBELES III FTPME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	19-dic-03	500.000.000€	500.000.000€
FTPME TDA BANCA MARCH, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	25-oct-04	200.000.000€	156.424.398€
CM BANCAJA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	28-sep-05	556.200.000€	556.200.000€
EAS SPAIN, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	25-jul-02	314.971.503€	34.755.868€
TDA AUTO ABS 2002, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	8-jul-02	950.000.000€	471.475.057€
GLOBALDRIVE (SPAIN) 2002-1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	3-dic-02	488.000.000€	488.000.000€
GLOBALDRIVE DEALER FLOORPLAN (SPAIN) TdA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	5-abr-04	Máximo 3.000.000.000	766.187.485€
GLOBALDRIVE SERIES 3 (SPAIN) TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	10-may-05	499.999.948€	490.360.897€
BANCO FINANTIA SOFINLOC Nº 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	1-jul-04	Máximo 150,000,000€	78.346.206€
BANCO FINANTIA SOFINLOC TDA Nº 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	11-mar-05	Máximo 500.000.000	47.454.633€
CAP-TDA 1, FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS	25-jun-03	300.000.000€	300.000.000€
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS KWH-1	30-abr-04	202.000.000€	202.000.000€
CÉDULAS TDA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	12-jun-03	1.750.000.000€	1.750.000.000€
CÉDULAS TDA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	13-nov-03	2.000.000.000€	2.000.000.000€
CÉDULAS TDA 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	25-feb-04	2.000.000.000€	2.000.000.000€
CÉDULAS TDA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	10-jun-04	1.500.000.000€	1.500.000.000€
CÉDULAS TDA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	24-nov-04	1.500.000.000€	1.500.000.000€

CÉDULAS TDA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	18-may-05	3.000.000.000€	1.500.000.000€
CÉDULAS TDA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	10-jun-05	2.000.000.000€	2.000.000.000€
FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS RESULTANTES DE LA MORATORIA NUCLEAR	25-abr-96	4.297.236.546€	1.005.973.597€
CAJA SAN FERNANDO CDO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	17-feb-05	180.150.000\$ + 128.200.000€	172.301.891,2\$ + 124.495.424€

6.9. Capital Social y Recursos Propios

El capital social de la Sociedad Gestora en el momento del registro del Folleto del Fondo es de 903.000 euros totalmente desembolsados.

Todas las acciones emitidas por la Sociedad Gestora hasta la fecha de registro de este Folleto (150.000 acciones de 6,02 euros de valor nominal) tienen carácter ordinario y confieren idénticos derechos políticos y económicos. Todas las acciones son de la misma clase y serie.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

Recursos Propios	31/12/2003	31/12/2004
Capital	903.000	903.000
Reservas		
Reserva Legal	180.600	180.600
Reservas voluntarias	1.107.137,92	1.426.151,51
Pérdidas y ganancias		
Beneficios ejercicio	859.013,59	1.273.036,01
TOTAL	3.049.751,51	3.782.787,52

6.10. Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses

No hay operaciones con partes vinculadas ni conflictos de intereses, sin perjuicio de que varios accionistas de la Sociedad Gestora, descritos en el apartado siguiente, hayan participado como Entidades Cedentes en algunos de los Fondos gestionados por la Sociedad.

7. ACCIONISTAS PRINCIPALES

Todas las acciones emitidas por la Sociedad Gestora hasta la fecha de registro de este Folleto (150.000 acciones de 6,02 euros de valor nominal) tienen carácter ordinario y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

La Sociedad Gestora no forma parte de ningún grupo de empresas.

Sin perjuicio de lo anterior, la distribución accionarial, en el momento del registro del Folleto, de la Sociedad Gestora es la siguiente:

	Porcentaje	Nº acciones
Caja de Ahorros de Castilla La Mancha	12,86%	19.286
Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros del Mediterráneo	12,86%	19.286
Caja de Ahorros Municipal de Burgos	12,86%	19.286
Unicorp (Unicaja)	12,86%	19.286
EBN Banco de Negocios, S.A.(EBN)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	12,86%	19.284
Bear Stearns Spanish Securitization Corporation	10,00%	15.000
TOTAL	100,00%	150.000

8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

8.1. Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro

El inicio de las operaciones del Fondo, tendrá lugar el día de la Fecha de Constitución del mismo, por ello no se ha incorporado, al presente Documento de Registro, ningún estado financiero.

8.2. Información Financiera histórica

No aplicable.

8.2 bis Información financiera histórica para emisiones de valor con denominación individual igual o superior a 50.000 Euros

No aplicable.

8.3. Procedimientos judiciales y de arbitraje

No aplicable.

8.4. Cambio adverso importante en la posición financiera del Fondo

No aplicable.

9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1. Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto

No se incluye ninguna declaración o informe.

9.2. Información procedente de terceros

No se incluye ninguna información procedente de terceros.

10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos (o copias de los mismos), por medios físicos, durante el período de vigencia del presente Documento de Registro:

1. Los estatutos sociales de la Sociedad Gestora y sus cuentas anuales auditadas, en el domicilio social de la Sociedad Gestora, calle Orense número 69 de Madrid (España) y en el Registro de la CNMV.
2. La Escritura de Constitución del Fondo, una vez se produzca su otorgamiento, en el domicilio social de la Sociedad Gestora, calle Orense número 69 de Madrid (España), en la CNMV e IBERCLEAR.
3. El presente Folleto, en formato electrónico, estará a disposición del público, de forma gratuita, en el domicilio social de la Sociedad Gestora y de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, y a través de las páginas *web* de la CNMV (www.cnmv.es) y de la Sociedad Gestora, (www.tda-sgft.com).
4. Los contratos de la operación, una vez se produzca su formalización, en la CNMV y en el domicilio social de la Sociedad Gestora, calle Orense número 69 de Madrid (España):

- (i) Contrato de Servicios Financieros.
 - (ii) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Reinversión).
 - (iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.
 - (iv) Contrato de Préstamo Subordinado.
 - (v) Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
 - (vi) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.
5. Asimismo, pueden consultarse en el Registro de la CNMV junto con toda la información detallada en este Folleto, los siguientes documentos:
- (i) Glosario de Términos.
 - (ii) Declaración de la Entidad Cedente.
 - (iii) Declaración de las Entidades Directoras.
 - (iv) Acuerdos del Consejo de la Entidad Cedente y de la Sociedad Gestora.
 - (v) Informe de Auditoría de atributos de los Préstamos Hipotecarios de los que se extraerán las Participaciones y Certificados que serán agrupados en el Fondo.
 - (vi) Cartas de calificación provisional y definitiva asignadas a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación.

III. NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO 809/2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores

D. Ramón Pérez Hernández, en nombre y en representación de la Sociedad Gestora, entidad promotora del Fondo, actuando en su condición de Director General de la Sociedad Gestora, apoderado de forma general en virtud de escritura de 18 de abril de 2002, otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti, con el número 737 de su protocolo, y de forma especial para la constitución del Fondo en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión de 20 de junio de 2005.

Dña. Ute Stammeyer, en nombre y en representación de Deutsche Bank, AG London, con domicilio social en Winchester House, Great Winchester Street, 1, EC2N 2DB, Londres (Reino Unido), como Entidad Directora de la emisión de bonos de titulización por TDA Ibercaja 2 Fondo de Titulización de Activos, actuando como apoderado de la entidad, en virtud de la escritura de poder especial otorgada ante el Notario de Londres Dña. Ruth Margaret Campbell el 5 de octubre de 2005.

D. Arturo Miranda Martín, debidamente facultado al efecto, en nombre y en representación de J.P. Morgan Securities Ltd., con domicilio social en 125 London Wall, EC2Y 5AJ Londres (Reino Unido), como Entidad Directora de la emisión de bonos de titulización por TDA Ibercaja 2 Fondo de Titulización de Activos, actuando como apoderado de la entidad en virtud de los acuerdos del Consejo de Administración de la entidad de 9 de octubre de 1992 y 29 de marzo de 1996.

1.2. Declaraciones de las personas responsables de la información que figura de la Nota de Valores

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurarse de que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional es, según su conocimiento, conforme a los hechos, no incurriendo en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

Dña. Ute Stammeyer, en representación de Deutsche Bank AG London, declara (i) que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional, y (ii) que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor. Lo manifestado no alcanza ni se refiere a los datos que han sido que han sido objeto del informe de auditores de cuentas que se incluyen en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional, respecto de los préstamos hipotecarios seleccionados.

D. Arturo Miranda Martín, en representación de J.P. Morgan Securities Ltd., declara (i) que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional, y (ii) que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor. Lo manifestado no alcanza ni se refiere a los datos que han sido que han sido objeto del informe de auditores de cuentas que se incluyen en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional, respecto de los préstamos hipotecarios seleccionados.

2. FACTORES DE RIESGO LIGADOS A LOS VALORES

Los factores de riesgo de los valores y de los activos que respaldan la emisión aparecen detallados en los apartados 2 y 3, respectivamente, del documento de los Factores de Riesgo.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

La identidad de las entidades que participan en la oferta es la siguiente:

- a) Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A., es la Sociedad gestora del Fondo.
- b) Deutsche Bank AG London ha llevado a cabo el diseño y estructuración de la operación.
- c) Ibercaja es (i) entidad cedente de los Préstamos Hipotecarios a través de la emisión de las Participaciones y Certificados que serán íntegramente suscritos por el Fondo en su constitución, (ii) administrador de los Préstamos Hipotecarios y depositario de las Participaciones y los Certificados, (iii) la entidad otorgante del Préstamo para Gastos Iniciales y el Préstamo Subordinado, (iv) la entidad en la cual se abre la Cuenta de Reinversión y (v) la contrapartida en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
- d) Instituto de Crédito Oficial (ICO) es el Agente Financiero.
- e) Deutsche Bank, AG London y J.P. Morgan Securities Ltd. actúan como Entidades Directoras de la Colocación.
- f) Deutsche Bank, AG London, J.P. Morgan Securities Ltd., Ibercaja, Caja de Ahorros de Valencia, Alicante y Castellón (Bancaja), y EBN Banco de Negocios, S.A. intervienen como Entidades Aseguradoras y Colocadoras. Deutsche Bank, AG London y J.P. Morgan Securities Ltd. se harán cargo de la Llevanza del libro de órdenes de suscripción de Bonos (*book runners*).
- g) Pricewaterhouse Coopers interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de préstamos hipotecarios de titularidad de Ibercaja de los que se extraerán los Préstamos Hipotecarios que se cederán mediante la emisión de los las Participaciones y Certificados que serán suscritos por el Fondo en su constitución. Asimismo Pricewaterhouse Coopers interviene como auditor de cuentas del Fondo.
- h) Uría, Menéndez y Cía., Abogados, S.C. y Romero Rey Abogados, S.L. intervienen en el asesoramiento legal de la operación.
- i) Moody's y S&P actúan como Agencias de Calificación del riesgo crediticio de los Bonos.

3.2. Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.

La Sociedad Gestora declara desconocer la existencia de vinculaciones de tipo jurídico, económico o familiar, entre los participantes en el Fondo (a excepción de las participaciones accionariales que el Cedente y EBN Banco de Negocios, S.A. ostentan en la Sociedad Gestora y a las que se hizo referencia en el apartado 5.2. del Documento de Registro), y entre éstos y los titulares de los Préstamos Hipotecarios incorporados en las Participaciones y los Certificados adquiridos por el Fondo, que puedan perjudicar al Fondo en general y a los inversores de los Bonos emitidos por éste en particular.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Importe total de los valores

El importe total de la emisión de Bonos asciende a novecientos cuatro millones quinientos mil (904.500.000) euros. La emisión estará constituida por nueve mil cuarenta y cinco (9.045) Bonos, de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en

cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, de representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles (en adelante, “**Real Decreto 116/1992**”).

4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores

4.2.1 Tipo y clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la emisión de bonos de titulización del Fondo.

Los bonos de titulización de activos son valores emitidos por fondos de titulización de activos que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Los bonos gozan de naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujeto al régimen previsto por la Ley 24/1988 y normativa de desarrollo.

Los Bonos se agruparán en cinco series (A, B, C, D y E), de la siguiente forma:

- **Serie A:** ocho mil setecientos tres (8.703) Bonos A, por un importe nominal total de ochocientos setenta millones trescientos mil (870.300.000) euros, representados por ocho mil setecientos tres (8.703) valores de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno (en adelante, “**Bonos de la Serie A**”).
- **Serie B:** ciento noventa y tres (193) Bonos de la Serie B, por un importe nominal total de diecinueve millones trescientos mil (19.300.000) euros, representados por ciento noventa y tres (193) valores de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno (en adelante, “**Bonos de la Serie B**”).
- **Serie C:** sesenta y tres (63) Bonos C, por un importe nominal total de seis millones trescientos mil (6.300.000) euros, representados por sesenta y tres (63) valores de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno (en adelante, “**Bonos de la Serie C**”).
- **Serie D:** cuarenta y un (41) Bonos D, por un importe nominal total de cuatro millones cien mil (4.100.000) euros, representados por cuarenta y un (41) valores de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno (en adelante, “**Bonos de la Serie D**”).
- **Serie E:** cuarenta y cinco (45) Bonos E, por un importe nominal total de cuatro millones quinientos mil (4.500.000) euros, representados por cuarenta y cinco (45) valores de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno (en adelante, “**Bonos de la Serie E**”, y junto a los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B, los Bonos de la Serie C y los Bonos de la Serie D, los “**Bonos**”).

4.2.2 Aseguramiento y colocación de los valores

La Sociedad Gestora celebrará, con carácter simultáneo a la constitución del Fondo y por cuenta de éste, con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras mencionadas en el apartado 5.2. del Documento de Registro un contrato de dirección, suscripción y aseguramiento de la colocación, por el cual estas últimas entidades se comprometen a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para los Bonos, por los importes mencionados a continuación, siendo cada una de ellas responsable de su respectivo importe asegurado (en adelante, el “**Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos**”):

Entidad	Serie A	
	Nº	Importe
Deutsche Bank, AG London	4.335	433.500.000
J.P. Morgan Securities Ltd.	3.868	386.800.000
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)	200	20.000.000
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja)	150	15.000.000
EBN Banco de Negocios, S.A.	150	15.000.000
Total	8.703	870.300.000

Entidad	Serie B	
	Nº	Importe
Deutsche Bank, AG London	102	10.200.000
J.P. Morgan Securities Ltd.	91	9.100.000
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)	0	0
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja)	0	0
EBN Banco de Negocios, S.A.	0	0
Total	193	19.300.000

Entidad	Serie C	
	Nº	Importe
Deutsche Bank, AG London	33	3.300.000
J.P. Morgan Securities Ltd.	30	3.000.000
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)	0	0
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja)	0	0

EBN Banco de Negocios, S.A.	0	0
Total	63	6.300.000

Entidad	Serie D	
	Nº	Importe
Deutsche Bank, AG London	30	3.000.000
J.P. Morgan Securities Ltd.	11	1.100.000
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)	0	0
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja)	0	0
EBN Banco de Negocios, S.A.	0	0
Total	41	4.100.000

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y que básicamente son las siguientes:

- 1) Procurar la suscripción por terceros de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B, los Bonos de la Serie C y los Bonos de la Serie D. Ibercaja suscribirá íntegramente los Bonos de la Serie E y por tanto no se realizarán funciones de colocación respecto de dicha serie.
- 2) Compromiso de suscripción por cuenta propia de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B, los Bonos de la Serie C y los Bonos de la Serie D que no hubieran sido suscritos por terceros durante el Período de Suscripción, hasta completar los importes a que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento mancomunado.
- 3) Abono por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras al Agente Financiero en la Fecha de Desembolso, antes de las 11:00 horas (hora C.E.T.) y valor ese mismo día, el importe nominal de los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B, los Bonos de la Serie C, los Bonos de la Serie D y los Bonos de la Serie E colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta sus respectivos compromisos de aseguramiento o suscripción.
- 4) Demás aspectos que regulan el aseguramiento y la colocación

La colocación de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción, que tendrá lugar entre el día 17 de octubre a las 10:00 horas (C.E.T.), y el 18 de octubre a las 10:00 horas (C.E.T.). Dicha colocación, y la adjudicación que cada asegurador asegura en virtud del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, se realizará libre por éste, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán dar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes. La obligación adquirida

por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras tiene carácter mancomunado e irrevocable, siendo por tanto cada una de ellas exclusivamente responsable de su respectivo importe asegurado.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo, de la emisión de los Bonos, del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y del resto de contratos del Fondo.

En contraprestación al compromiso asumido por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, éstas recibirán una comisión de aseguramiento y colocación, una estimación de la cual se encuentra recogida dentro de los gastos iniciales del Fondo, en el apartado 6 de la Nota de Valores. Cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos recibirán una comisión de aseguramiento y de colocación, sobre el importe nominal de los Bonos de la Serie correspondiente por cada una de ellas asegurado, que será de entre el 0,04% y el 0,07% para los Bonos de las Series A, B, C y D.

El importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras será percibida por cada una de ellas en un solo pago en la Fecha de Desembolso, una vez le hubieren abonado al Fondo el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta sus respectivos compromisos de aseguramiento. No obstante, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras tendrán derecho a deducir dicha comisión de los importes que deban entregar al Fondo de acuerdo con lo previsto en la Estipulación Sexta anterior.

Ibercaja no percibirá remuneración por el compromiso de suscripción de los Bonos de la Serie E.

El importe de la comisión de aseguramiento de cada una de las Series A, B, C y D, expresado en tanto por ciento, será determinado por común acuerdo de las Entidades Directoras antes de las 13:00 horas (hora CET) y comunicado por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 14:00 horas (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 14 de octubre de 2005). En ausencia de acuerdo o en ausencia de la comunicación establecida en el plazo previsto, y sin perjuicio de las responsabilidades que por ello se deriven, la Sociedad Gestora fijará la comisión de aseguramiento y colocación sobre los que no hubiera habido acuerdo o no se hubiese comunicado debidamente, en un 0,04%, sobre el importe nominal de los Bonos de la Serie correspondiente, para los Bonos de las Series A, B, C y D.

4.2.3 Entidades Directoras

Deutsche Bank, AG London y J.P. Morgan Securities Ltd. intervienen como Entidades Directoras, no percibiendo comisión alguna por las labores de dirección.

4.3. Legislación de los valores

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se realizan de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Fondo y a los mismos. En particular se emiten de conformidad con (i) la Ley 24/1988, (ii) el Real Decreto 926/1998 y las disposiciones que lo desarrollen, y la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y (iii) el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de ventas de valores, en su redacción actual, y (iv) demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor, que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento 809/2004.

4.4. Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo están representados mediante anotaciones en cuenta, conforme al artículo 11 del Real Decreto 116/1992.

La entidad designada para gestionar el registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (en adelante, "IBERCLEAR"), con domicilio social en Madrid, en la calle Pedro Teixeira, número 8, 1ª planta, Código Postal 28020.

A este respecto, la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, en la nueva redacción dada en el Real decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales, según resulte del registro contable llevado a cabo por las entidades partícipes en IBERCLEAR.

4.5. Divisa de la emisión

La emisión estará denominada en euros.

4.6. Clasificación de los valores según la subordinación

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa el (iv) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional y el (v) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.4 del Módulo Adicional.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie B ocupará el (v) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado del Módulo Adicional para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el (ix) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, y el (vii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.4. del Módulo Adicional.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie C ocupará el (vi) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado del Módulo Adicional para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el (x) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, y el (ix) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.4. del Módulo Adicional.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie D ocupará el (vii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado del Módulo Adicional para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el (xi) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, y el (xi) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.4. del Módulo Adicional.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie E ocupará el (xiv) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional y el (xiv) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.4. del Módulo Adicional.

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los Bonos de cada una de las Series

La retención para amortización de las Series A, B, C y D ocupa el (viii) lugar en el Orden de Prelación de pagos establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, siendo de aplicación las reglas establecidas en los apartados 4.9.3 y 4.9.4 de la presente Nota de Valores.

En el supuesto de Liquidación Anticipada, los pagos de principal de las Series A, B, C y D ocuparán los lugares (vi), (viii), (x) y (xii) respectivamente, del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.4. del Módulo Adicional.

En el caso de Bonos de la Serie E, el pago de principal de los Bonos de la Serie E ocupará el (xv) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional y el (xv) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.4. del Módulo Adicional.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores.

Conforme a la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores no otorgan a su titular ningún derecho político presente o futuro sobre el Fondo o su Sociedad Gestora.

Los derechos económicos y financieros resultantes de los valores serán los derivados de las condiciones en las que se produzca la emisión, esto es, tipo de interés, rendimientos y precios de amortización, y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

En cada una de las Fechas de Pago, el Agente Financiero, de conformidad con el Contrato de Servicios Financieros, efectuará el pago a los titulares de los Bonos de los intereses y del reembolso del principal de los Bonos que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, hubiere determinado de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto, con sujeción en todo caso al Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Para el pago de las cantidades que les correspondan, los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en el mercado de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (en adelante, “**AIAF**”) y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

El pago se realizará a través del Instituto de Crédito Oficial (en adelante, el “**Agente Financiero**” o “**ICO**”), utilizando para la distribución de los importes a IBERCLEAR, o entidad que le sustituya, y a sus entidades participantes.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente.

Cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados españoles, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos, y en base a las normas descritas en este apartado.

Interés de los Bonos

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde el 18 de octubre de 2005, es decir, tres (3) Días Hábles después de la Fecha de Constitución, fecha en la cual se desembolsarán los Bonos y se abonará el precio por las Participaciones y los Certificados al Cedente (en adelante, la “**Fecha de Desembolso**”) hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente y pagadero también trimestralmente.

Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado en dicha fecha (en adelante, “**Saldo Nominal Pendiente de Pago**”) de cada Bono al inicio de dicho Período de

Devengo de Intereses, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

A efectos del devengo de los intereses, la emisión de los Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses (en adelante, "**Períodos de Devengo de Intereses**") cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago consecutivas (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, y finalizará en la primera Fecha de Pago, el 26 de enero de 2006 (excluyendo ésta).

El Tipo de Interés Nominal, tal y como está definido a continuación, se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Período de Devengo de Intereses para el que hubiese sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

El tipo de interés anual que devengarán los Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar estos dos factores:

- (i) el Tipo de Interés de Referencia, tal y como se define a continuación, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza; y
- (ii) el margen aplicable a los Bonos, tal y como se indica en el a continuación.

Tipo de Interés de Referencia

El tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario, su sustituto, determinado según se expone a continuación (en adelante, el "**Tipo de Interés de Referencia**"). EURIBOR es el tipo de referencia del mercado de dinero para el euro.

Determinación del Tipo de Interés de Referencia

En cada una de las Fechas de Determinación (tal y como dicho concepto se define en este mismo apartado), la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR= a las 11 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Determinación, en base 360. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR=" es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR=" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará, al tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de "TELERATE" (TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 248, (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) a las 11 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Determinación.
- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los números (i) y (ii) anteriores, se estará a la media simple de los tipos de interés interbancarios de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
 - Banco Santander Central Hispano (Londres)
 - J.P. Morgan Chase & Co. (Londres)
 - Barclays Bank (Londres)

- Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres)

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- (iv) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii), y (iii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior. En la Primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación del Tipo de Referencia conforme a los apartados (i), (ii) y (iii), se tomará el publicado, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés Referencia haya sido publicado.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (iii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

Fecha de Determinación del Tipo de interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos

La fecha de determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago (o a la Fecha de Desembolso en el caso del primer Período de Devengo de Intereses) y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses (en adelante, "**Fecha de Determinación**"). Para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Referencia será determinado el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 14 de octubre de 2005).

Margen a aplicar al tipo de referencia para cada una de las series de los Bonos

El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia determinado como se especifica anteriormente, para calcular el Tipo de Interés Nominal que devengarán en cada Período de Devengo de Intereses los Bonos de cada una de las series estará comprendido entre los siguientes valores:

- Bonos de la Serie A: entre 0,08% y 0,16%, ambos inclusive.
- Bonos de la Serie B: entre 0,20% y 0,40%, ambos inclusive.
- Bonos de la Serie C: entre 0,35% y 0,65%, ambos inclusive.
- Bonos de la Serie D: entre 1,00% y 2,25%, ambos inclusive.
- Bonos de la Serie E: entre 3,50% y 4,50%, ambos inclusive.

El margen aplicable a cada una de las series de Bonos, expresado en tanto por ciento, será determinado de común acuerdo por las Entidades Directoras, como máximo, antes de las 13:00 horas de la mañana, hora de Madrid, del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 14 de octubre de 2005). El margen definitivo de los Bonos será comunicado por fax a la Sociedad Gestora, antes de las 14:00 horas de la mañana, hora de Madrid, del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 14 de octubre de 2005) por las Entidades Directoras. En ausencia de dicha comunicación, la Sociedad Gestora fijará el margen de los Bonos de la Serie A en 0,15%, de los Bonos de la Serie B en 0,35%, de los Bonos de la Serie C en 0,60%, de los Bonos de la Serie D en 2,00% y de los Bonos de la Serie E en 4,00%.

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las series que hubieran sido fijadas en ausencia de acuerdo, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Período de Suscripción, a las Entidades Directoras para que lo comuniquen a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas a su vez lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, en esa misma fecha, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al presente Folleto. Los márgenes definitivos aplicables se harán constar en el acta notarial de desembolso. En todo caso, los márgenes de todas las series de los Bonos se fijarán antes del inicio del Período de Suscripción.

Fórmula para el cálculo de los intereses

El cálculo de los intereses devengados por cada una de las series de los Bonos, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

donde:

N_i Saldo Nominal Pendiente de Pago de los Bonos de la serie al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

I_i Importe total de intereses devengados por los Bonos de la serie en el Período de Devengo de Intereses.

r_i es el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de la serie en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el diferencial establecido para dicha serie.

n_i es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

4.8.1 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses

Los intereses de los Bonos y el reembolso del principal, cualquiera que sea la serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 26 de enero, 26 de abril, 26 de julio y 26 de octubre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos (cada una de ellas, una “**Fecha de Pago**”). En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil.

A los efectos del presente Folleto, se considerarán días hábiles (“**Días Hábiles**”) todos los días que no sean:

- festivo en Madrid capital, o
- inhábil según el calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo, tal y como se definen en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional, no fuesen suficientes para atender las obligaciones de pago del Fondo, la cantidad disponible se repartirá según el Orden de Prelación Pagos.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de

los mismos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El procedimiento de pago se realizará conforme a las reglas contenidas en el apartado 4.7 de la presente Nota de Valores.

4.8.2 Descripción del subyacente en el que se basa el tipo e información histórica del mismo

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el que se describe en el apartado 4.8. de la Nota de Valores.

Actualmente, el tipo EURIBOR es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres (3) cifras decimales.

Las definiciones relativas al tipo EURIBOR que fueran aprobadas por la European Banking Federation (FBE) y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo EURIBOR, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo EURIBOR sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos EURIBOR a tres (3) meses aparecidos en pantalla de Reuters página EURIBOR= en las fechas que se indican, así como el Tipo de Interés Nominal que hubiese correspondido a cada una de las series de los Bonos, asumiendo que el margen finalmente elegido fuese el medio dentro de la banda establecida para cada una de las series en el apartado 4.8. anterior.

FECHAS	EURIBOR 3 mes	BONO A	BONO B	BONO C	BONO D	BONO E
5-oct-05	2,183%	2,333%	2,533%	2,783%	4,183%	6,183%
4-oct-05	2,181%	2,331%	2,531%	2,781%	4,181%	6,181%
3-oct-05	2,178%	2,328%	2,528%	2,778%	4,178%	6,178%
30-sep-05	2,176%	2,326%	2,526%	2,776%	4,176%	6,176%
29-sep-05	2,170%	2,320%	2,520%	2,770%	4,170%	6,170%
28-sep-05	2,146%	2,296%	2,496%	2,746%	4,146%	6,146%
27-sep-05	2,144%	2,294%	2,494%	2,744%	4,144%	6,144%
26-sep-05	2,141%	2,291%	2,491%	2,741%	4,141%	6,141%
23-sep-05	2,136%	2,286%	2,486%	2,736%	4,136%	6,136%
22-sep-05	2,135%	2,285%	2,485%	2,735%	4,135%	6,135%
21-sep-05	2,136%	2,286%	2,486%	2,736%	4,136%	6,136%
20-sep-05	2,136%	2,286%	2,486%	2,736%	4,136%	6,136%
19-sep-05	2,136%	2,286%	2,486%	2,736%	4,136%	6,136%
16-sep-05	2,136%	2,286%	2,486%	2,736%	4,136%	6,136%
15-sep-05	2,136%	2,286%	2,486%	2,736%	4,136%	6,136%
14-sep-05	2,135%	2,285%	2,485%	2,735%	4,135%	6,135%
13-sep-05	2,136%	2,286%	2,486%	2,736%	4,136%	6,136%
12-sep-05	2,134%	2,284%	2,484%	2,734%	4,134%	6,134%
9-sep-05	2,134%	2,284%	2,484%	2,734%	4,134%	6,134%
8-sep-05	2,134%	2,284%	2,484%	2,734%	4,134%	6,134%
7-sep-05	2,134%	2,284%	2,484%	2,734%	4,134%	6,134%
6-sep-05	2,132%	2,282%	2,482%	2,732%	4,132%	6,132%
5-sep-05	2,131%	2,281%	2,481%	2,731%	4,131%	6,131%
2-sep-05	2,130%	2,280%	2,480%	2,730%	4,130%	6,130%
1-sep-05	2,133%	2,283%	2,483%	2,733%	4,133%	6,133%

4.8.3 Agente de Cálculo

El agente de cálculo de los intereses de los Bonos será la Sociedad Gestora, en nombre y representación de la Sociedad Gestora.

4.9. Fechas de vencimiento y amortización de los valores

4.9.1 Precio de amortización

El valor de amortización será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago, tal y como se establece en los apartados inmediatamente siguientes.

4.9.2 Fecha de amortización

Las fechas de amortización de los Bonos serán las Fechas de Pago, es decir el 26 de enero, 26 de abril, 26 de julio y 26 de octubre de cada año. La primera Fecha de Pago será el 26 de enero de 2006.

4.9.3 Reglas ordinarias de amortización de los Bonos de las series A a la D

La amortización de los Bonos de la Serie A comenzará en la primera Fecha de Pago.

La amortización de los Bonos de la Serie B comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos de la Serie A, excepto en el caso descrito en el apartado 4.9.4. de la presente Nota de Valores.

La amortización de los Bonos de la Serie C comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos de la Serie A y B, excepto en el caso descrito en el apartado 4.9.4. de la presente Nota de Valores.

La amortización de los Bonos de la Serie D comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos de la Serie A, B y C, excepto en el caso descrito en el apartado 4.9.4. de la presente Nota de Valores.

La amortización de los Bonos de la Serie A, de la Serie B, de la Serie C y de la Serie D se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie que corresponda amortizar (de acuerdo con lo previsto a continuación), mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago.

Los Bonos se amortizarán en cada Fecha de Pago con cargo a los Recursos Disponibles, por un importe igual a la menor de las siguientes cantidades:

- (a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de Pago de los Bonos (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Vencer de las Participaciones y los Certificados que no han de considerarse Participaciones o Certificados Fallidos, conforme a la definición contenida a continuación (en adelante, las "**Participaciones y Certificados no Fallidos**") correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago; y
- (b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos precedentes en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

En consecuencia, las Participaciones y los Certificados cuyos préstamos subyacentes tengan un retraso en el pago igual o superior a 18 meses o que hayan sido declarados fallidos por el Cedente (en adelante, las "**Participaciones y los Certificados Fallidos**"), darán lugar a la amortización de

los Bonos. Para la amortización se utilizarán los Recursos Disponibles del Fondo, y siempre tras el pago de todos aquellos compromisos que precedan a éste en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional. En el caso de que no existan Recursos Disponibles para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la Fecha de Pago inmediata siguiente.

En el caso de que la sustitución de Participaciones y Certificados, tal y como se establece en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional, no fuera posible, los importes provenientes de la amortización anticipada, por parte del Cedente, de las Participaciones y/o Certificados afectados, se destinarán a la amortización de los Bonos en la Fecha de Pago siguiente, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

4.9.4 Reglas extraordinarias de amortización a prorrata de los Bonos de las series A a la D

Sin perjuicio de las reglas ordinarias de amortización de los Bonos de las series A a la D, que se establecen en el apartado 4.9.3. de la presente Nota de Valores, procederá la amortización a prorrata del principal de las Series A, B, C y D cuando en una Fecha de Pago, concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:

- (1) Que la relación entre el Saldo Nominal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series B, C y D, conjuntamente, y el Saldo Nominal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A, B, C y D, represente el doble de la relación entre el Saldo Nominal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series B, C y D, conjuntamente, y el Saldo Nominal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A, B, C y D a la Fecha de Constitución del Fondo.
- (2) Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos Hipotecarios que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos, excluidos los préstamos que sean subyacente de las Participaciones y los Certificados Fallidos (en adelante, los "**Préstamos Hipotecarios Morosos**") sea inferior al 2% del Saldo Nominal Pendiente de Pago de los Bonos en ese momento.
- (3) Que, en el supuesto de que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados sea inferior al 10% de su saldo inicial, la Sociedad Gestora no opte por la liquidación anticipada del Fondo.
- (4) Que el Fondo de Reserva cubra el nivel solicitado por las Agencias de Calificación (4.500.000 de euros).

4.9.5 Reglas de amortización de los Bonos de la Serie E

La amortización parcial de los Bonos de la Serie E se efectuará, produciéndose el reembolso del principal, a partir de la Fecha de Pago del 28 de enero de 2019, por el importe de los Recursos Disponibles, una vez efectuados los pagos correspondientes del (i) al (xiii) lugar del Orden de Prelación de Pagos.

4.9.6 Fecha de Vencimiento Legal

La Fecha de Vencimiento Legal y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 26 de octubre de 2042 (la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la fecha correspondiente a añadir treinta -30- meses a la última fecha de amortización de los Préstamos Hipotecarios) o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, proceda a amortizar los Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Legal se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.9.7 Fechas de Notificación, Períodos de Cálculo y Fechas de Cálculo

La Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos emitidos, en la forma descrita en el apartado 4.1 del Módulo Adicional, dos (2) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago ("**Fechas de Notificación**").

Por su parte, "**Períodos de Cálculo**" serán cada uno de los meses naturales. Como excepción, el primer Período de Cálculo será el comprendido entre la Fecha de Constitución y el último día del mes de octubre, mientras que el último Período de Cálculo será el comprendido entre el primer día del mes en que se produzca la liquidación del Fondo y la Fecha de Pago en que se produzca esa liquidación.

Finalmente, "**Fecha de Cálculo**" se define como el día 20 de cada mes natural. En dicha fecha se calculará el ingreso del Fondo correspondiente al Período de Cálculo inmediatamente anterior, es decir, el importe de principal e intereses efectivamente satisfechos por los deudores, más el Avance Técnico solicitado en dicha fecha, menos la devolución del Avance Técnico solicitado en la Fecha de Cálculo anterior.

No obstante, lo dicho en el párrafo anterior es válido únicamente cuando las Fechas de Cobro tengan periodicidad mensual y por tanto coincidan en el tiempo con las Fechas de Cálculo (en los días 20 de cada mes). En caso de que la Fecha de Cobro pase a tener periodicidad semanal o diaria, de conformidad con el apartado 3.4.5.1. del Módulo Adicional, en cada una de ellas no se abonarán al Fondo los importes a los que nos referimos en el párrafo anterior, sino el importe de principal e intereses efectivamente satisfechos por los deudores entre la Fecha de Cobro inmediatamente anterior y la Fecha de Cobro en cuestión.

4.9.8 Amortización anticipada de los Bonos

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos de cada Serie en la Fecha de Vencimiento Legal (26 de octubre de 2042, o en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil siguiente) o de las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada, en una Fecha de Pago, de la totalidad de la emisión de Bonos, de conformidad con los supuestos de liquidación anticipada y con los requisitos que se detallan en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

La principal característica de los Bonos reside en que su amortización periódica depende del comportamiento agregado de los Préstamos Hipotecarios.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada serie dependen de diversos factores, siendo los más significativos los siguientes:

- a) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Préstamos Hipotecarios establecidos en los contratos correspondientes.
- b) La capacidad que tienen los Deudores Hipotecarios para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Préstamos Hipotecarios y la velocidad con que se produzca agregadamente esa amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo.
- c) Los tipos de interés variables que serán aplicables a cada uno de los Préstamos Hipotecarios que harán variar el importe de amortización de cada cuota.
- d) La morosidad de los Deudores Hipotecarios en el pago de las cuotas de los Préstamos Hipotecarios.

En este sentido, son muy significativas las amortizaciones anticipadas de los Préstamos Hipotecarios que realicen los deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago (en adelante, "TAA") futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de éstos.

Para calcular los datos de los cuadros que figuran en el presente apartado, y dado el carácter incierto de muchos de los parámetros, se han asumido las siguientes hipótesis:

1. El tipo de referencia de los Bonos se considera constante a lo largo de la vida de la operación, usando para ello el Euribor a 3 meses del día 5 de octubre de 2005 cuyo valor es de 2,183% . Por tanto, los Tipos de Interés Nominal anual aplicables a los Bonos de las Series A, B, C, D y E, variables trimestralmente, se mantendrían constantes a lo largo de toda la vida de la operación, siendo sus valores:

	Bonos de la Serie A	Bonos de la Serie B	Bonos de la Serie C	Bonos de la Serie D	Bonos de la Serie E
Tipo de Interés Nominal	2,333%	2,533%	2,783%	4,183%	6,183%

2. Amortización bajo el supuesto de cuota constante para la totalidad de la cartera. Para el cálculo de intereses hemos utilizado el tipo actual del préstamo hasta el quinto mes (mes promedio ponderado de fecha de revisión de la cartera) y a partir de ahí, el Euribor a 12 meses fijado el mismo día que el Euribor de los bonos, cuyo tipo es el 2,334%, mas el propio diferencial. Para los préstamos IRPH se considera un diferencial respecto al EURIBOR de 1,14%.
3. Se asume un impago no fallido del 0% y un porcentaje de fallidos del 0.30% que empezarán a partir del 31 de octubre de 2006.
4. Los datos han sido calculados para distintos escenarios de tasas de amortización anticipada de los préstamos hipotecarios y asumiéndose que la sociedad Gestora ejercerá la liquidación anticipada cuando el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos Hipotecarios sea inferior al 10% de su importe inicial a la constitución del Fondo

También se han tenido en cuenta datos reales de la operación como son la Fecha de Desembolso, las Fechas de Pago, el hecho de que la amortización teórica de los Bonos depende del comportamiento agregado de los préstamo hipotecarios, las reglas de amortización de los Bonos y el precio de reembolso de los Bonos.

Vida Media	5% TAA	10% TAA	15% TAA
Bono A	7,70	5,56	4,25
Bono B	12,44	9,30	7,16
Bono C	12,44	9,30	7,16
Bono D	12,44	9,30	7,16
Bono E	16,17	13,29	10,53

Para calcular la vida media de los Bonos hemos utilizado la siguiente formula:

$$V = \frac{\sum_{n=1}^n (P_n * D_n)}{T} * \frac{1}{365}$$

Donde:

V = Vida media de cada Serie de Bonos emitidos expresada en años.

P_n = Principal a amortizar de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago, según la cantidad a amortizar correspondiente a cada Serie de Bonos, de conformidad con lo descrito en el apartado 4.9.3 de la presente Nota de Valores.

D_n = Número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso hasta la Fecha de Pago en cuestión.

T = Importe nominal total en euros de cada Serie de Bonos.

n= 1,.....,t. Número de trimestres en que las cantidades P_n serán amortizadas.

TIR	5% TAA	10% TAA	15% TAA
Bono A	2,386%	2,386%	2,386%
Bono B	2,593%	2,593%	2,593%
Bono C	2,852%	2,852%	2,852%
Bono D	4,309%	4,309%	4,309%
Bono E	6,418%	6,418%	6,418%

Para calcular la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) hemos utilizado la siguiente formula:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

siendo,

N= precio de suscripción del Bono.

I= TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

dn= Días comprendidos entre la fecha de desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

an= a1,.....,an. Cantidades totales de amortización (a vencimiento) e intereses que con carácter trimestral recibirán los inversores.

n= 1,.....,t. Número de trimestres en que las cantidades an serán satisfechas.

Duración	5% TAA	10% TAA	15% TAA
Bono A	6,63	4,93	3,86
Bono B	10,31	8,01	6,34
Bono C	10,12	7,89	6,27
Bono D	9,18	7,30	5,87
Bono E	9,64	8,56	7,32

Para calcular la duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada) hemos utilizado la siguiente fórmula:

$$D = \frac{\sum_{j=1}^n (a_j \times VA_j)}{PE} \times \frac{1}{(1+i)}$$

Donde:

D = Duración de cada Serie de Bonos expresada en años.

a_j = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las n Fechas de Pago en cuestión.

VA_j = Valor actual de cada una de las cantidades comprensivas de principal e intereses brutos, a pagar en cada una de las n Fechas de Pago descontadas al tipo de interés efectivo (TIR) de cada Serie.

PE = Precio de emisión de cada Serie de Bonos (100.000€).

i = Tipo de interés efectivo (TIR) de cada Serie, en tanto por uno.

Sin embargo, en lo referente a la duración, debe tenerse en cuenta que los Bonos emitidos por el Fondo TDA IBERCAJA 2 son a tipo de interés variable, lo cual tiene las consecuencias que se exponen a continuación.

El precio de mercado de un bono a tipo de interés variable, en los períodos comprendidos entre las fechas de revisión de su tipo de interés, sufrirá alteraciones si cambian los tipos de mercado. Sin embargo su precio se aproximará a la par en la fecha de revisión del tipo de interés, dado que en dicha fecha se puede proceder a la refinanciación de los recursos aplicados a la tenencia del bono en unas condiciones de mercado similares, con relación al bono, a las de la fecha de suscripción. El precio puede no igualar la par en la citada fecha si las condiciones de revisión del tipo (referencia de mercado, diferencial aplicable, plazo de revisión, vida media del bono, plazo de amortización final, etc.) en dicho momento son valoradas por el mercado de manera distinta (mejor o peor) respecto a las alternativas de inversión disponibles. Por tanto, al margen de esta consideración, podemos decir que el precio de un bono a tipo de interés variable cotizará a la par en las fechas de revisión de su tipo de interés.

En consecuencia con lo anterior, la duración de un bono a tipo de interés variable debe comportarse de manera similar a la de un bono a tipo de interés fijo, cupón cero, con vencimiento en la misma fecha en la cual el bono a tipo variable revisa su tipo de interés. Por lo tanto, en una fecha concreta, puede tomarse como medida aproximada de la duración de los Bonos, cuyo período de revisión de tipos es de tres meses, el plazo restante hasta la próxima revisión del tipo.

El valor citado de la duración es consecuencia de la aplicación del concepto formulado por Macaulay, pero tomando en consideración que el cambio en los tipos de interés de mercado

modifica el flujo de pagos del bono (en favor del bonista), lo cual no ocurre en el caso de Bonos a tipo de interés fijo.

El riesgo de amortización anticipada del Bono, es decir el carácter incierto de los importes amortizados en cada Fecha de Pago y revisión del tipo de interés, afecta de manera muy distinta a la duración de un bono, dependiendo del carácter fijo o variable de su tipo de interés. Mientras que su efecto es muy importante en el caso de Bonos a tipo fijo, al ser en dicho caso altamente dependiente la duración de la vida media del bono, no es importante su efecto en el caso del bono a tipo variable, pues en este caso la duración no depende de la vida media sino del plazo hasta la siguiente modificación del tipo.

Vencimiento final: para cada una de las Series, fecha en la que se prevé la amortización definitiva de los Bonos, supuesto el ejercicio de la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos cuando el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos Hipotecarios sea inferior al 10% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro inicial.

	5% TAA	10% TAA	15% TAA
Fecha de Liquidación			
Anticipada del Fondo	26/01/2023	28/01/2019	26/04/2016

Fecha inicial y final de amortización: se reproducen a continuación cuadros estimativos de la fecha inicial y final de amortización de cada Serie de Bonos para las distintas tasas de amortización:

Serie	Fechas de Pago	5% TAA	10% TAA	15% TAA
Bono A	Fecha Inicio	26/01/2006	26/01/2006	26/01/2006
	Fecha Fin	26/01/2023	28/01/2019	26/04/2016

Serie	Fechas de Pago	5% TAA	10% TAA	15% TAA
Bono B	Fecha Inicio	26/10/2012	26/10/2010	27/07/2009
	Fecha Fin	26/01/2023	28/01/2019	26/04/2016

Serie	Fechas de Pago	5% TAA	10% TAA	15% TAA
Bono C	Fecha Inicio	26/10/2012	26/10/2010	27/07/2009
	Fecha Fin	26/01/2023	28/01/2019	26/04/2016

Serie	Fechas de Pago	5% TAA	10% TAA	15% TAA
Bono D	Fecha Inicio	26/10/2012	26/10/2010	27/07/2009
	Fecha Fin	26/01/2023	28/01/2019	26/04/2016

Serie	Fechas de Pago	5% TAA	10% TAA	15% TAA
Bono E	Fecha Inicio	28/01/2019	28/01/2019	26/04/2016
	Fecha Fin	26/01/2023	28/01/2019	26/04/2016

4.11. Representación de los tenedores de los valores

Para los valores incluidos en la presente emisión no se constituirá sindicato de tenedores de bonos, ostentando su representación la Sociedad Gestora de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores

4.12.1 Acuerdos sociales

4.12.1.1. Acuerdo de cesión de préstamos hipotecarios mediante la emisión de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca

El Consejo de Administración de Ibercaja, celebrado el 28 de julio de 2005, acordó autorizar la cesión de préstamos con garantía hipotecaria de titularidad de Ibercaja mediante la emisión de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca para su agrupación o suscripción por el Fondo.

4.12.1.2. Acuerdo de constitución del Fondo y emisión de los valores

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión celebrada el día 20 de junio de 2005, acordó (i) la constitución del Fondo, (ii) la agrupación de las Participaciones y los Certificados al Fondo, y (iii) la emisión de los valores objeto de esta Nota de Valores.

4.12.2 Registro por la CNMV.

El presente Folleto ha sido registrado en los Registros Oficiales de la CNMV el día 11 de octubre de 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

No procede otra autorización administrativa previa distinta al registro del Folleto por parte de la CNMV. La CNMV no ha formulado ninguna advertencia ni consideración en torno a la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos.

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 926/1998, ni el Fondo ni los Bonos que se emiten con cargo a éste serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil

4.12.3 Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto y con carácter previo al comienzo del Período de Suscripción de los Bonos, se otorgará la Escritura de Constitución del Fondo, en la que (i) el Cedente emite las correspondientes Participaciones y Certificados, (ii) se constituye el Fondo, (iii) el Fondo suscribe las Participaciones y los Certificados, y (iv) el Fondo emite los Bonos objeto de la presente Nota de Valores, todo ello en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998. La Escritura de Constitución se otorgará el primer Día Hábil posterior a la fecha de registro del presente Folleto. Copia de dicha Escritura de Constitución será remitida a la CNMV para su incorporación a los registros públicos.

4.13. Fecha de emisión de los valores

La fecha de emisión de los Bonos coincidirá con la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

El Período de Suscripción de los Bonos comenzará el 17 de octubre de 2005 a las 10:00 horas y terminará el día de la Fecha de Desembolso a las 10:00 horas .

Las solicitudes de suscripción, para ser tenidas en cuenta, deberán ser efectuadas durante el Período de Suscripción establecido en este apartado, ante las Entidades Aseguradoras y Colocadoras Deutsche Bank, AG London, J.P. Morgan Securities Ltd., Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja), Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante

(Bancaja) y EBN Banco de Negocios, S.A. , y con arreglo a los procedimientos recogidos a continuación.

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, enumeradas en el apartado 5.2. del Documento de Registro, de acuerdo con la naturaleza de la emisión y las prácticas habituales en estos mercados, podrán colocar los Bonos asegurados con discrecionalidad, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos entre la Sociedad Gestora y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, cuyos términos principales se describen en el apartado 4.2.2. de la presente Nota de Valores, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes.

El desembolso de los Bonos se producirá en la Fecha de Desembolso, el 18 de octubre de 2005.

En la Fecha de Desembolso cada Entidad Aseguradora y Colocadora abonará su respectivo Importe Asegurado en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, valor ese mismo día. Las Entidades Directoras instarán a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras al cumplimiento de dicho compromiso.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, hasta las 10:00 horas, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado. Por su parte, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras deberán abonar el importe que les corresponda en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, antes de las 11:00 horas, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día.

Los suscriptores de los Bonos podrán solicitar a la entidad aseguradora y colocadora a través de la cual hayan realizado la suscripción un documento acreditativo de la titularidad de los Bonos suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras se han comprometido frente a la Sociedad Gestora a suscribir, directamente o por cuenta de terceros, la totalidad de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos previstos en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, cuyos términos principales se describen en el apartado 4.2.2. de la presente Nota de Valores.

Actúan como Entidades Aseguradoras y Colocadoras Deutsche Bank, AG London, J.P. Morgan Securities Ltd., Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja), Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja), y EBN Banco de Negocios, S.A.

Actúan como Entidades Directoras Deutsche Bank, AG London y J.P. Morgan Securities Ltd.

Dadas las principales características de la emisión, y su sistema de colocación, distribución y comercialización, la colocación de la emisión se dirige a inversores institucionales. El Cedente suscribirá íntegramente la Serie E de Bonos. También asegurará y, en su caso, suscribirá un porcentaje de la Serie A de Bonos.

La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución del Fondo.

Una vez que la emisión haya sido colocada en su totalidad y los Bonos sean admitidos a negociación en el mercado organizado oficial de la AIAF, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado de acuerdo con sus propias normas de contratación.

4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos emitidos por el Fondo representados por anotaciones en cuenta de la persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos, no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Mercado en el que se negociarán los valores

La Sociedad Gestora realizará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la solicitud de admisión de la emisión en AIAF. La inscripción de la emisión en AIAF se espera esté concluida en el plazo de treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes. La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF, según la legislación vigente, y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un retraso en el cumplimiento del mencionado plazo de admisión a cotización de los Bonos emitidos por el Fondo, la Sociedad Gestora se compromete a publicar en un periódico de difusión nacional, tanto las causas que han dado lugar a dicho retraso, como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los Bonos emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a ésta.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión de los Bonos emitidos en IBERCLEAR de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

5.2. Agente Financiero y Entidad Depositaria

El pago de cupones y de principal de la emisión de Bonos al amparo de esta Nota de Valores será atendido por el ICO, sito a estos efectos en Madrid (España), Paseo del Prado, número 4, que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, en cada una de las Fechas de Pago, con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado 4.8. de la presente Nota de Valores.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con el ICO un contrato que regula el depósito de las Participaciones y los Certificados, la Cuenta de Tesorería y la agencia de pagos del Fondo (en adelante, "**Contrato de Servicios Financieros**").

Las obligaciones que asumirá el ICO en este Contrato de Servicios Financieros son resumidamente las siguientes:

- (i) En la Fecha de Desembolso, abonar a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de ellas.
- (ii) Realizar los pagos de intereses y amortización de los Bonos, en la correspondiente Fecha de Pago, una vez recibidas las oportunas instrucciones de la Sociedad Gestora.
- (iii) En cada una de las Fechas de Determinación, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada en el Periodo de Devengo de Intereses correspondiente.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, la no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Servicios Financieros y del resto de contratos del Fondo.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión compuesta por un fijo de seis mil doscientos sesenta y nueve (6.269) euros, y una parte variable en base anual de un 0,00343% sobre el suma del principal no vencido (en adelante, el “**Saldo Nominal Pendiente de Vencer**”) de las Participaciones y de los Certificados no Fallidos en la Fecha de Pago inmediatamente anterior, impuestos, incluidos en su caso. Asimismo, el Agente Financiero cargará en cada Fecha de Pago al Fondo quinientos dieciséis (516) euros en concepto de gastos de gestión.

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o algunas de sus funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, agencia de pagos o depositario de las Participaciones y los Certificados), siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser el incumplimiento grave de sus obligaciones y poder suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos. La sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y al Cedente.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, siendo la calificación actual del Agente Financiero P1 en el caso de Moody's y A-1 en el caso de S&P, fuera rebajada a una calificación inferior a P1, en el caso de Moody's, o de A-1, en el caso de S&P, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación y previa comunicación a las mismas, una de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como depositario, agente de pagos y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:

- (i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P1, otorgada por Moody's y no inferior a A-1, otorgada por S&P, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero.
- (ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a P1, en el caso de Moody's y a A-1, en el caso de S&P para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero.

Según lo previsto en el apartado 4.4 de la presente Nota de Valores, los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, siendo IBERCLEAR entidad designada para gestionar el registro contable de los Bonos.

6. **GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN**

Los gastos iniciales del Fondo serán satisfechos con el importe del Préstamo para Gastos Iniciales que se detalla en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional. En este sentido, el detalle de los gastos estimados del Fondo, a la presente fecha de registro son los siguientes:

Gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos	Euros
Registro del Folleto Informativo de admisión en la CNMV	39.033,29 euros
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV	27.135,00 euros
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	52.200,00 euros
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR	2.900,00 euros
Subtotal (gastos de admisión a cotización)	121.268,29 euros
Aranceles notariales, honorarios de auditoría, calificación, asesoramiento legal, publicidad de la emisión, imprenta y otros.	498.731,71 euros
Comisiones de aseguramiento y colocación de la emisión de Bonos	630.000,00 euros
Total gastos	1.250.000,00 euros

7. **INFORMACIÓN ADICIONAL**

7.1. **Declaración de la capacidad con la que han actuado los consejeros relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores**

1. El diseño financiero del Fondo y de la emisión de Bonos ha sido llevado a cabo por Deutsche Bank AG London.
2. Uría, Menéndez y Cia., Abogados, S.C., y Romero Rey Abogados, S.L., como asesores independientes, han proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal de los Bonos y del Fondo que se contienen en el apartado 4.6. del Documento de Registro y 4.3.2. de la Nota de Valores.

7.2. **Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores**

No se ha realizado ninguna revisión de la presente Nota de Valores por los auditores.

7.3. **Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto**

Pricewaterhouse Coopers interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de préstamos hipotecarios de titularidad de Ibercaja de los que se extraerán los Préstamos Hipotecarios para la emisión de las Participaciones y los Certificados que serán suscritos por el Fondo en su constitución.

7.4. **Informaciones procedentes de terceros**

D. Pedro Manuel Dolz Tomey en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja), en su calidad de emisor de las Participaciones y de los Certificados, declara:

- (i) Que las declaraciones respecto a los Préstamos Hipotecarios, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, recogidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional de la Nota de Valores, son veraces.
- (ii) Que las declaraciones anteriores se garantizarán a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en la Escritura de Constitución del mismo.
- (iii) Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto (Documento de Registro y Nota de Valores, incluyendo el Módulo Adicional) sobre la cartera de préstamos hipotecarios seleccionados que serán en su mayor parte cedidos al Fondo, constituyendo los Préstamos Hipotecarios objeto de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- (iv) Que, como consecuencia de tales comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan ser relevantes para el inversor.

7.5. Calificaciones de solvencia asignadas por las Agencias de Calificación

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y el Cedente han acordado solicitar a Moody's Investors Service España, S.A. (en adelante, "**Moody's**") y Standard & Poor's España, S.A. (en adelante, "**S&P**", y junto a Moody's, las "**Agencias de Calificación**") la calificación para cada una de las series de los Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998.

En la fecha de registro se dispone de una calificación preliminar, otorgada por parte de las Agencias de Calificación, de:

Bonos	Moody's	S&P
Bonos A	Aaa	AAA
Bonos B	A1	A
Bonos C	Baa2	BBB
Bonos D	Ba2	BB
Bonos E	Caa1	-

El encargo efectuado a las Agencias de Calificación consiste en la valoración de los Bonos y en la calificación de los mismos.

La calificación de Moody's tiene en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma, las características del Fondo, la naturaleza y las características de los Préstamos Hipotecarios y la regularidad y continuidad de los flujos en la operación.

La calificación de Moody's no constituye una evaluación de la probabilidad de que los Deudores Hipotecarios realicen pagos anticipados de principal, ni de en qué medida dichos pagos difieran de lo previsto originalmente. La calificación no supone en modo alguno una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas a cada una de las series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo. En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Legal.

Para realizar su análisis, Moody's ha confiado en las manifestaciones formuladas por las entidades participantes en la operación, por sus auditores y abogados, y por otros expertos, acerca de la exactitud y de lo completo de la información que le ha sido proporcionada en relación con la calificación y con el posterior seguimiento.

La calificación asignada por Moody's en la creación del Fondo puede ser objeto de revisión, suspensión o retirada en cualquier momento, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. La calificación inicial, así como toda revisión o suspensión de la misma:

- (i) Son formuladas por Moody's sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales Moody's no garantiza ni la exactitud ni que sean completas, de manera que Moody's no podría en forma alguna ser considerada responsable de las mismas.
- (ii) No constituyen, y por tanto no podrían en modo alguno, interpretarse como una invitación, recomendación o incitación a los titulares de los Bonos a proceder a cualquier tipo de operación sobre los Bonos, y en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.
- (iii) Tampoco refleja las condiciones de mercado ni las posibles necesidades de ningún inversor en particular.

La calificación, realizada por S&P, acerca del riesgo de crédito es una opinión sobre la capacidad de los Bonos para cumplir los pagos periódicos de intereses y del principal a lo largo de la vida de la operación.

S&P no ha emitido opinión alguna sobre los Bonos de la Serie E.

La calificación de S&P está basada en la calidad de las Participaciones y de los Certificados agrupados en el Fondo, en la mejora crediticia disponible y en los aspectos legales y financieros de la emisión de los Bonos.

La calificación de S&P no constituye una evaluación del riesgo de que los Deudores Hipotecarios realicen pagos anticipados o amorticen en su totalidad el principal de las Participaciones y los Certificados. La calificación no supone en modo alguno valorar el nivel de rendimiento recibido por los inversores.

Para realizar su análisis, S&P ha confiado en las manifestaciones formuladas por las entidades participantes en la operación, por sus auditores y abogados, y por otros expertos, acerca de la exactitud y de lo completo de la información que le ha sido proporcionada en relación con la calificación y con el posterior seguimiento.

La calificación asignada por S&P en la creación del Fondo puede ser revisada, suspendida o retirada, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento, o de la no disponibilidad de información, o por cualquier otra razón.

La calificación de S&P no constituye una recomendación de adquisición, venta o conservación de los Bonos.

Tal y como se prevé en el apartado 10 del Documento de Registro, el documento en el cual las Agencias de Calificación otorgan la calificación provisional a la presente emisión estará a disposición de cualquier interesado en el domicilio social del Fondo y en la sede de la CNMV. Asimismo, el documento en el cual las Agencias de Calificación otorgarán la calificación definitiva a la presente emisión será comunicado a la CNMV.

A continuación se describe la significación atribuida por Moody's y S&P a las calificaciones a largo y corto plazo empleadas en el presente Folleto Informativo y las intermedias entre ellas.

A) Deuda a largo plazo:

Standard & Poor's	Significado
AAA	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta.
AA	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal
A	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro.
BBB	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal.
BB	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro este asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada.
B	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio
CCC	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
-	Altamente especulativos.
-	Incumplimiento actual o inminente.
-	Valores especulativos. Su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector

Standard & Poor's aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría.

Moody's	Significado
Aaa	Los pagos de intereses están cubiertos por un margen amplio o excepcionalmente estable y el cobro de

	principal es seguro.
Aa	La fluctuación de los elementos de protección puede ser mayor, o pueden no existir otros elementos que hagan percibir que el riesgo a largo plazo sea superior al de los títulos calificados
A	Buenas cualidades como instrumentos de inversión, y han de considerarse como obligaciones de calidad media-alta. Los factores que dan seguridad al cobro del capital e intereses son adecuados, pero puede haber elementos que sugieran un posible deterioro en el futuro.
Baa	Los pagos de intereses y principal se consideran adecuadamente protegidos pero algunos elementos de protección pueden no existir o ser poco fiables a largo plazo.
Ba	Grado especulativo. Los pagos de interés y principal pueden estar muy modestamente protegidos y por lo tanto ser vulnerables en el futuro. Estos títulos se caracterizan por su situación de incertidumbre.
B	La seguridad en el cumplimiento de los pagos de interés o principal puede ser limitada a largo plazo.
Caa	Baja calidad. Estas emisiones pueden haber incumplido los pagos ya o pueden contener elementos de peligro con respecto al cobro de capital e intereses.
Ca	Altamente especulativos. Estas emisiones han incumplido pagos frecuentemente o tienen otras marcadas deficiencias.
C	La posibilidad de que estas emisiones alcancen alguna vez valor de inversión, es remota.
	Valores especulativos. Su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica, el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

B) Deuda a corto plazo:

Standard & Poor's	Significado
A-1	Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto. En el caso de Standard & Poor's puede ir acompañado del símbolo + si la seguridad es extrema.
A-2	La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactorio, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior.
A-3	Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias.
B	Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de la deuda.
C	Este rating se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago.
D	La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoría se utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un periodo de gracia sin expirar.
i	Se utiliza sólo para gobiernos que no han pedido de forma explícita una calificación para emisiones de deudas concretas.

Moody's	Significado
P-1	Capacidad superior de devolver puntualmente los compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año.
P-2	Fuerte capacidad de devolver puntualmente los compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año.
P-3	Capacidad aceptable de devolver puntualmente los compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año.
No Prime	Sin las características de ninguna de las categorías anteriores.

Moody's	Significado

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los valores a adquirir.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos Hipotecarios para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

En caso de no confirmación, antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos, de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, se considerarán resueltas: la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, el Préstamo para Gastos Iniciales, el Préstamo Subordinado, así como el resto de los contratos del Fondo, la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos.

El Folleto presentado para su inscripción y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores coincide exactamente con el entregado a las Agencias de Calificación.

IV. NOTA DE VALORES (MÓDULO ADICIONAL DE VALORES GARANTIZADOS POR ACTIVOS) (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO 809/2004)

1. VALORES

1.1. Denominación mínima de la emisión

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que integrarán el activo del Fondo en el momento de su constitución tendrán un importe de principal igual o ligeramente inferior a novecientos millones (900.000.000) de Euros.

1.2. Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente

No aplicable.

2. ACTIVOS SUBYACENTES

2.1. Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

De conformidad con la información suministrada por el Cedente y el análisis realizado por las Entidades Directoras y las Agencias de Calificación, las Participaciones y los Certificados que se emitirán estarán respaldados por préstamos hipotecarios, cuyas características (plazo, tipo de interés...etc.) demuestran la capacidad de producir fondos para cumplir los pagos debidos a consecuencia de los Bonos, pagos que se realizarán conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.3. del presente Módulo Adicional.

No obstante, con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en la misma fecha en que se otorgue la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y realizar las actuaciones que se establecen en el apartado 3.4.2. del presente Módulo Adicional.

Asimismo, debido a que no todos los Bonos tienen el mismo riesgo de impago, las Agencias de Calificación han asignado a cada una de las Series las calificaciones de solvencia recogidas en el apartado 7.5. de la Nota de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de los Bonos en los supuestos y con los requisitos recogidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

2.2. Activos que respaldan la emisión

Los derechos de crédito que integrarán el activo del Fondo serán únicamente derechos de crédito de titularidad de Ibercaja derivados de préstamos concedidos por Ibercaja a personas físicas, con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre inmuebles situados en territorio español, y cuyo otorgamiento se sometió a la legislación española (los "**Préstamos Hipotecarios**"), por un importe total igual o ligeramente inferior a novecientos millones (900.000.000) de euros.

Los Préstamos Hipotecarios serán transferidos por Ibercaja al Fondo mediante la emisión de Participaciones y Certificados, conforme a las características individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

En la Fecha de Constitución, las Participaciones y Certificados que se cederán al Fondo se extraerán de los préstamos de la cartera auditada a 9 de septiembre de 2005, que está compuesta por 12.616 préstamos hipotecarios con un Saldo Nominal Pendiente de Vencer de 1.021.050.572,18 euros.

Auditoría sobre los activos objeto de titulización a través del Fondo

Estos préstamos seleccionados han sido objeto de una auditoría realizada por la firma Pricewaterhouse Coopers Auditores, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S02422 y domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana nº 43 y CIF B-79031290.

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población con un nivel de confianza del 99%. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: propósito de los préstamos, identificación del prestatario, fecha de formalización, fecha de vencimiento, tipo de interés de referencia, tipo de interés vigente, diferencial del tipo de interés, importe inicial de los préstamos, saldo actual de los préstamos, retrasos en los pagos, valor de tasación, relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación, dirección de la propiedad hipotecada, garantía hipotecaria y seguro de daños. Los préstamos seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por Ibercaja.

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por Pricewaterhouse Coopers Auditores, S.L. que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.

Los derechos de crédito que integran el activo del Fondo se rigen por Derecho Español.

2.2.2 Características generales de los deudores.

El activo del Fondo estará integrado por las Participaciones y los Certificados, que representan participaciones en préstamos concedidos para la adquisición, construcción o rehabilitación de una vivienda situada en territorio español, que tienen como deudores a personas físicas (en adelante, los “**Deudores Hipotecarios**”), estando todos ellos garantizados mediante hipoteca inmobiliaria debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Las tablas siguientes muestran la distribución de los préstamos hipotecarios que componen la cartera auditada según fecha de vencimiento residual, fecha de formalización, fecha de próxima revisión del tipo de interés, saldo actual, tipo nominal actual, tipo de referencia, morosidad y localización geográfica. Dichas tablas han sido elaboradas con información a 9 de septiembre de 2005.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA IBERCAJA 2
(División por Fecha de Formalización)

FECHA FORMALIZACION	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
1996	19	910.694,71	0,09	222	116	3,41	3,08	3,75
1997	323	15.354.173,28	1,50	257	160	3,50	2,67	4,25
1998	874	44.288.268,33	4,34	255	170	3,43	2,35	4,25
1999	1.277	68.375.885,14	6,70	260	187	3,42	2,42	4,00
2000	1.237	76.659.611,09	7,51	268	206	3,46	2,35	7,00
2001	2.025	142.264.406,82	13,93	272	224	3,33	2,35	7,00
2002	1.667	137.566.995,46	13,47	287	249	3,12	2,35	3,96
2003	2.223	209.419.006,67	20,51	303	277	3,03	2,35	4,36
2004	2.791	305.196.989,14	29,89	322	308	2,89	2,35	4,87
2005	180	21.014.541,54	2,06	329	323	2,76	2,42	3,47
TOTALES	12.616	1.021.050.572,18	100,00	294	258	3,12	2,353	7,00

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA IBERCAJA 2
(División por Vencimiento Residual)

VENCIMIENTO RESIDUAL MESES	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
45,00 - 60,00	3	152.405,69	0,01	115	53	3,29	2,95	3,75
60,00 - 75,00	31	1.246.749,29	0,12	144	70	3,39	2,60	6,00
75,00 - 90,00	146	6.027.021,30	0,59	162	83	3,37	2,55	4,00
90,00 - 105,00	349	15.117.627,60	1,48	171	98	3,33	2,52	4,00
105,00 - 120,00	372	18.466.625,34	1,81	173	112	3,29	2,35	4,00
120,00 - 135,00	273	14.671.992,29	1,44	178	128	3,27	2,44	6,25
135,00 - 150,00	391	21.955.199,67	2,15	196	142	3,22	2,35	4,00
150,00 - 165,00	756	41.079.098,63	4,02	218	157	3,27	2,42	4,25
165,00 - 180,00	628	37.892.148,67	3,71	221	171	3,22	2,35	4,00
180,00 - 195,00	582	37.968.170,92	3,72	236	188	3,27	2,42	7,00
195,00 - 210,00	726	48.913.626,03	4,79	244	201	3,19	2,44	4,25
210,00 - 225,00	945	64.015.886,01	6,27	264	217	3,20	2,44	4,36
225,00 - 240,00	1.119	79.704.464,77	7,81	281	232	3,28	2,35	4,37
240,00 - 255,00	1.107	84.092.129,95	8,24	297	248	3,34	2,35	7,00
255,00 - 270,00	1.164	100.724.687,31	9,86	299	262	3,11	2,35	4,00
270,00 - 285,00	1.151	110.853.112,26	10,86	301	276	3,02	2,35	4,25
285,00 - 300,00	532	55.086.960,18	5,40	304	289	2,91	2,35	4,87
300,00 - 315,00	102	9.745.564,33	0,95	344	308	3,20	2,50	4,00
315,00 - 330,00	323	33.863.584,58	3,32	356	324	3,10	2,50	3,75
330,00 - 345,00	936	112.292.051,17	11,00	359	338	2,99	2,44	4,00
345,00 - 360,00	715	89.512.539,61	8,77	360	348	2,87	2,50	4,62
360,00 - 375,00	3	307.880,31	0,03	384	369	2,99	2,83	3,09
375,00 - 390,00	6	947.204,72	0,09	398	380	2,81	2,60	3,02
390,00 - 405,00	24	3.547.844,58	0,35	419	403	2,97	2,67	3,17
405,00 - 420,00	232	32.865.996,97	3,22	420	409	2,88	2,55	3,61
TOTALES	12.616	1.021.050.572,18	100,00	294	258	3,12	2,353	7,00

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA IBERCAJA 2
(División por Saldo Actual)

SALDO ACTUAL EUROS	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	SALDO ACTUAL MEDIO	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 15.000,00	3	31.253,12	0,00	206	190	3,22	10.417,71	2,92	3,38
15.000,00 - 30.000,00	357	9.683.628,23	0,95	220	161	3,48	27.125,01	2,55	7,00
30.000,00 - 45.000,00	1925	73.505.392,66	7,20	237	177	3,41	38.184,62	2,42	7,00
45.000,00 - 60.000,00	2468	129.756.803,44	12,71	260	205	3,33	52.575,69	2,35	4,62
60.000,00 - 75.000,00	2100	141.140.768,09	13,82	275	230	3,25	67.209,89	2,35	6,75
75.000,00 - 90.000,00	1620	133.090.062,21	13,03	289	253	3,12	82.154,36	2,35	4,25
90.000,00 - 105.000,00	1223	118.971.359,18	11,65	300	269	3,06	97.278,30	2,35	6,50
105.000,00 - 120.000,00	895	100.398.569,83	9,83	308	280	3,01	112.177,17	2,35	4,00
120.000,00 - 135.000,00	598	75.719.846,08	7,42	319	293	3,01	126.621,82	2,35	6,50
135.000,00 - 150.000,00	520	74.073.541,57	7,25	324	300	2,96	142.449,12	2,42	4,25
150.000,00 - 165.000,00	293	45.966.964,27	4,50	331	309	2,96	156.883,84	2,35	4,00
165.000,00 - 180.000,00	244	42.045.826,77	4,12	339	319	2,94	172.318,96	2,35	3,75
180.000,00 - 195.000,00	154	28.826.774,05	2,82	336	317	2,89	187.186,84	2,35	3,47
195.000,00 - 210.000,00	98	19.790.122,66	1,94	345	326	2,88	201.940,03	2,44	3,42
210.000,00 - 225.000,00	47	10.173.265,60	1,00	328	305	2,90	216.452,46	2,51	3,62
225.000,00 - 240.000,00	32	7.413.028,93	0,73	312	294	2,85	231.657,15	2,55	3,50
240.000,00 - 255.000,00	12	2.990.506,92	0,29	350	338	2,80	249.208,91	2,44	3,13
255.000,00 - 270.000,00	9	2.365.189,43	0,23	333	319	2,81	262.798,83	2,44	3,05
270.000,00 - 285.000,00	11	3.043.855,35	0,30	333	318	2,88	276.714,12	2,44	3,22
285.000,00 - 300.000,00	6	1.763.796,03	0,17	360	347	2,73	293.966,01	2,60	2,87
300.000,00 - 315.000,00	1	300.017,76	0,03	420	412	2,69	300.017,76	2,69	2,69
TOTALES	12.616	1.021.050.572,18	100,00	294	258	3,12	80.932,99	2,353	7,00

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA IBERCAJA 2
(División por Tipo de Interés Actual)

TIPO DE INTERÉS ACTUAL	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
2,00 - 3,00	4.054	421.094.717,09	41,24	310	289	2,80	2,35	3,00
3,00 - 4,00	8.332	588.089.287,19	57,60	283	237	3,33	3,00	3,96
4,00 - 5,00	215	10.990.703,60	1,08	287	218	4,03	4,00	4,87
6,00 - 7,00	13	816.012,99	0,08	266	211	6,42	6,00	6,75
7,00 - 8,00	2	59.851,31	0,01	270	214	7,00	7,00	7,00
TOTALES	12.616	1.021.050.572,18	100,00	294	258	3,12	2,353	7,00

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA IBERCAJA 2
(División por Tipo de Referencia)

TIPO REFERENCIA	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO DIFERENCIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
TOTALES EURIBOR	9.320	838.412.026,63	82,11	299	269	0,74	2,35	6,75
0,00 - 0,50	567	59.538.620,35	7,10	296	277	0,39	2,35	2,95
0,50 - 1,00	6.329	607.510.960,52	72,46	303	276	0,68	2,60	6,00
1,00 - 1,50	2.339	166.598.448,18	19,87	285	244	1,05	2,80	6,75
1,50 - 2,00	85	4.763.997,58	0,57	285	251	1,51	3,60	4,13
TOTALES IRPH	2.729	154.352.012,29	15,12	279	217	0,13	3,00	7,00
-0,50 - 0,00	69	4.059.342,29	2,63	276	200	-0,25	3,00	3,50
0,00 - 0,50	2.475	140.642.591,86	91,12	278	217	0,11	3,31	7,00
0,50 - 1,00	180	9.409.118,11	6,10	289	223	0,51	3,81	7,00
1,00 - 1,50	4	198.608,76	0,13	276	261	1,08	4,31	4,62
1,50 - 2,00	1	42.351,27	0,03	300	286	1,50	4,87	4,87
TOTALES MIBOR	567	28.286.533,26	2,77	236	152	1,05	2,42	4,00
0,00 - 0,50	6	390.266,24	1,38	303	218	0,25	2,42	2,63
0,50 - 1,00	24	1.160.841,30	4,10	230	138	0,78	2,76	3,25
1,00 - 1,50	516	25.755.286,76	91,05	235	151	1,06	3,11	3,75
1,50 - 2,00	21	980.138,96	3,47	247	161	1,52	3,61	4,00
TOTALES	12.616	1.021.050.572,18	100,00	294	258		2,353	7,00

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA IBERCAJA 2
(División por Fecha de Próxima Revisión de Tipo de Interés)

FECHA DE PRÓXIMA REVISIÓN DE TIPO (año-mes)	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
2005-09	1366	110.572.370,38	10,83	297	261	3,19	2,55	4,62
2005-10	1405	112.619.623,38	11,03	299	265	3,22	2,56	6,25
2005-11	1543	130.339.665,70	12,77	304	272	3,13	2,52	7,00
2005-12	1729	141.641.034,11	13,87	301	266	3,11	2,44	6,75
2006-01	1485	124.415.280,12	12,19	303	271	3,04	2,35	4,50
2006-02	1201	94.806.362,55	9,29	298	263	3,16	2,42	7,00
2006-03	567	44.372.136,50	4,35	275	233	3,21	2,56	6,75
2006-04	714	55.379.627,43	5,42	278	236	3,18	2,59	4,00
2006-05	610	46.079.649,93	4,51	277	233	3,15	2,42	4,00
2006-06	729	58.597.903,85	5,74	282	242	3,00	2,44	4,00
2006-07	717	56.357.291,31	5,52	279	236	2,94	2,35	3,95
2006-08	545	45.406.303,49	4,45	284	250	2,98	2,42	3,92
2008-10	3	312.954,34	0,03	267	245	4,25	4,25	4,25
2008-11	1	100.653,53	0,01	360	339	4,00	4,00	4,00
2008-12	1	49.715,56	0,00	240	220	4,25	4,25	4,25
TOTALES	12.616	1.021.050.572,18	100,00	294	258	3,12	2,353	7,00

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA IBERCAJA 2 (División por Meses de Impago)									
MESES DE IMPAGO	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL	
0	12.522	1.013.648.391,23	99,28	294	258	3,12	2,35	7,00	
1	93	7.257.420,50	0,71	304	271	3,24	2,68	4,00	
2	1	144.760,45	0,01	360	345	3,02	3,02	3,02	
TOTALES	12.616	1.021.050.572,18	100,00	294	258	3,12	2,353	7,00	

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA IBERCAJA 2 (División por Localización Geográfica de la Garantía)									
PROVINCIA GARANTÍA	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL	
ALAVA	4	464.707,46	0,05	322	305	3,16	2,98	3,62	
ALBACETE	38	2.327.100,86	0,23	280	242	3,13	2,59	3,50	
ALICANTE	249	18.051.146,05	1,77	270	240	3,10	2,42	6,25	
ALMERIA	7	685.690,73	0,07	302	285	2,88	2,55	3,61	
ASTURIAS	97	9.759.932,87	0,96	317	293	2,87	2,57	3,56	
AVILA	10	492.819,64	0,05	251	220	3,19	2,60	3,75	
BADAJOS	31	2.551.677,46	0,25	328	317	2,76	2,35	3,57	
BALEARES	40	5.059.620,27	0,50	315	284	2,91	2,60	3,50	
BARCELONA	853	83.929.514,91	8,22	325	287	3,23	2,35	6,50	
BURGOS	154	14.044.433,23	1,38	319	285	2,91	2,50	3,75	
CACERES	74	6.548.818,80	0,64	315	289	2,86	2,57	3,50	
CADIZ	31	2.842.808,36	0,28	316	296	2,84	2,42	3,44	
CANTABRIA	50	4.562.066,78	0,45	290	265	2,86	2,60	3,50	
CASTELLON	350	23.950.161,96	2,35	284	247	3,19	2,42	7,00	
CIUDAD REAL	10	602.552,40	0,06	278	251	3,18	2,67	4,00	
CORDOBA	50	5.259.123,76	0,52	321	301	2,84	2,50	3,38	
CUENCA	37	2.351.989,65	0,23	284	258	2,95	2,60	3,62	
GERONA	57	4.677.188,68	0,46	288	256	3,10	2,35	3,75	
GRANADA	77	7.313.019,67	0,72	336	319	2,83	2,56	3,44	
GUADALAJARA	635	44.821.208,90	4,39	283	240	3,22	2,35	4,00	
GUIPUZCOA	1	94.358,87	0,01	300	259	3,05	3,05	3,05	
HUELVA	5	388.177,41	0,04	283	256	2,92	2,56	3,29	
HUESCA	552	34.120.491,73	3,34	262	223	3,21	2,35	6,50	
JAEN	71	7.159.214,14	0,70	327	308	2,86	2,60	3,50	
LA CORUÑA	64	5.945.110,89	0,58	311	282	2,84	2,50	3,34	
LAS PALMAS	77	7.633.955,19	0,75	320	295	2,93	2,60	3,33	
LEON	33	2.583.886,37	0,25	312	290	2,84	2,35	3,60	
LERIDA	361	26.544.790,67	2,60	305	272	3,24	2,35	4,25	
LOGROÑO	409	33.160.778,31	3,25	289	260	3,08	2,35	4,25	
LUGO	2	200.926,02	0,02	316	300	3,16	2,75	3,40	
MADRID	3.871	335.701.589,93	32,88	294	255	3,15	2,35	6,25	
MALAGA	34	3.158.009,71	0,31	297	271	2,93	2,52	4,00	
MURCIA	40	3.080.292,87	0,30	296	268	3,16	2,59	6,00	
NAVARRA	222	19.327.329,08	1,89	311	279	3,14	2,50	4,87	
ORENSE	38	3.383.950,97	0,33	310	287	2,78	2,44	3,75	
PALENCIA	30	2.599.851,41	0,25	291	259	2,80	2,35	3,25	
PONTEVEDRA	13	1.401.273,77	0,14	323	308	2,79	2,55	3,19	
S. C. DE TENERIFE	53	4.554.947,31	0,45	311	285	2,92	2,55	3,42	
SALAMANCA	4	435.926,76	0,04	369	356	2,81	2,67	3,09	
SEGOVIA	14	798.692,94	0,08	239	206	3,07	2,64	3,75	
SEVILLA	69	6.333.407,07	0,62	307	280	2,90	2,59	3,33	
SORIA	67	4.092.371,48	0,40	284	236	3,08	2,57	6,00	
TARRAGONA	350	27.798.247,03	2,72	296	265	3,13	2,42	4,25	
TERUEL	179	11.519.137,77	1,13	273	237	3,18	2,35	4,00	
TOLEDO	111	8.762.988,27	0,86	293	263	3,13	2,60	4,00	
VALENCIA	1.111	78.420.004,08	7,68	286	252	3,14	2,35	6,75	
VALLADOLID	32	2.466.709,51	0,24	272	235	2,84	2,65	3,34	
VIZCAYA	2	364.924,98	0,04	360	338	2,85	2,72	3,09	
ZAMORA	2	170.271,57	0,02	300	279	2,81	2,65	3,09	
ZARAGOZA	1.945	148.553.373,63	14,55	281	244	3,07	2,35	6,75	
TOTALES	12.616	1.021.050.572,18	100,00	294	258	3,12	2,353	7,00	

2.2.3 Naturaleza legal de los activos

Los Préstamos Hipotecarios, por sus características económicas, se clasifican en dos categorías:

- Préstamos Hipotecarios que cumplen los requisitos establecidos en la Sección Segunda de la Ley 2/1991, de 25 de marzo, reguladora del Mercado Hipotecario (en adelante, la "**Ley del Mercado Hipotecario**") y que se transmiten al Fondo mediante la emisión de las Participaciones.
- Préstamos Hipotecarios que no cumplen los requisitos de la Sección Segunda de la Ley del Mercado Hipotecario y que se transmiten al Fondo mediante la emisión de los Certificados, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 44/2002.

Los Préstamos Hipotecarios se encuentran documentados en escritura pública e inscritos en el Registro de la Propiedad, siendo ejecutables conforme a lo dispuesto en el del Título IV del Libro III de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

2.2.4 Fechas en relación a los Préstamos Hipotecarios

Cada uno de los Préstamos Hipotecarios de la cartera tiene una fecha de vencimiento sin perjuicio de la posibilidad de amortizarse anticipadamente conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos. En el apartado 2.2.2. del presente Módulo Adicional se recoge un cuadro con la división de los Préstamos Hipotecarios según su vencimiento residual en meses.

2.2.5 Importe de los activos

En la Fecha de Constitución, el importe de las Participaciones y los Certificados será igual o ligeramente inferior a novecientos millones (900.000.000) de euros. Las Participaciones y los Certificados que se cederán al Fondo se extraerán de los préstamos de la cartera auditada a 9 de septiembre de 2005, que está compuesta por 12.616 préstamos hipotecarios con un Saldo Nominal Pendiente de Vencer de 1.021.050.572,18 euros.

2.2.6 Ratio del principal de los Préstamos Hipotecarios o nivel de garantía

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA IBERCAJA 2 (División por Ratio Saldo Actual/Tasación)									
RATIO SALDO ACTUAL/TASACION	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	RATIO SALDO ACTUAL/ TASACION PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 10,00	1	5.121,02	0,00	360	351	2,92	2,93	2,92	2,92
10,00 - 20,00	8	233.802,16	0,02	258	225	3,04	16,82	2,58	3,31
20,00 - 30,00	28	1.113.151,53	0,11	221	181	3,06	26,46	2,58	3,86
30,00 - 40,00	66	3.585.841,58	0,35	225	189	3,04	35,66	2,55	3,81
40,00 - 50,00	1.641	103.148.011,55	10,10	248	206	3,10	45,92	2,35	6,25
50,00 - 60,00	2.323	164.761.868,83	16,14	265	225	3,09	55,17	2,35	4,87
60,00 - 70,00	2.891	220.765.453,98	21,62	283	242	3,13	65,28	2,35	6,50
70,00 - 80,00	3.194	296.554.333,70	29,04	314	284	3,06	74,99	2,35	6,75
80,00 - 90,00	1.872	169.081.134,31	16,56	319	284	3,23	85,51	2,35	7,00
90,00 - 100,00	592	61.801.853,52	6,05	334	305	3,20	91,97	2,35	7,00
TOTALES	12.616	1.021.050.572,18	100,00	294	258	3,12	69,32	2,353	7,00

2.2.7 Método de creación de activos

Tal y como se ha indicado en el apartado 2.2.2. del presente Módulo Adicional, los Préstamos Hipotecarios fueron otorgados por el Cedente y fueron concedidos a personas físicas con el objeto de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas situadas en territorio español. Dichos Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera hipoteca constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión,

valoradas por una Sociedad de Tasación. Alguno de los citados Préstamos Hipotecarios provienen de subrogaciones del deudor persona física en préstamos al promotor. En la Fecha de Constitución, según declaración del Cedente, no existirán litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos.

Los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos por el Cedente, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja), siguiendo sus procedimientos habituales, los cuales se encuentran descritos en el documento "Memorándum sobre Mecanismos de Concesión de Préstamos", anexo a la Escritura de Constitución, que a continuación se resume:

a) Descripción del proceso

A solicitud del cliente la oficina realiza un primer estudio y valoración para la concesión de la operación de préstamo hipotecario.

b) Concesión directa (hipotecario individual)

Habitualmente en la primera entrevista con el cliente se obtiene información referida a la operación: características de la vivienda, plazos, necesidades de financiación, existencia de ofertas de otras entidades, etc. Adicionalmente, se facilita información al cliente sobre la oferta de productos de la entidad para esta clase de operaciones de financiación.

Una vez que el cliente ha planteado la operación y aporta toda la documentación e información solicitada, se inicia por parte de la oficina la tramitación y el estudio de la misma. La tramitación del expediente se realiza automatizadamente por parte de la oficina, solicitándose la tasación, información de la CIRBE y fichero de morosos, además del informe jurídico correspondiente a la Asesoría Jurídica de la entidad, donde se describen las propiedades, la situación jurídica de los intervinientes y un resumen de cómo proceder en la formalización para que sea jurídicamente correcta.

Obtenida toda la información se efectúa un estudio de la viabilidad de la inversión, incluyendo la evaluación mediante el programa de scoring. El criterio principal de concesión es el análisis de la capacidad de reembolso del cliente para la operación solicitada en los plazos establecidos para ello, considerando las garantías adicionales como un apoyo a la operación, pero en ningún caso como criterio de decisión.

Reunidos todos los datos, la oficina decide la concesión o no de la operación si está dentro de sus atribuciones, o bien la propone para su aprobación a un nivel superior de decisión que tenga capacidad para ello.

Una vez autorizada la operación por la instancia pertinente se prepara la documentación necesaria para su formalización, se firma la escritura ante Notario y se ejecutan los trámites legales que sean necesarios para considerar finalizada la formalización de la operación.

Una vez que el cliente aporta toda la documentación requerida se puede estimar que se estará en disposición de formalizar la operación en un plazo aproximado de entre ocho y diez días.

c) Promotor (subrogados)

En el caso de préstamos subrogados, es el promotor quien facilita a Ibercaja una relación de los compradores de viviendas, así como copia de los contratos privados de compra. La oficina realiza la gestión comercial con los clientes para conseguir su vinculación previa a la subrogación de la hipoteca y solicitar la documentación necesaria para el estudio de la operación.

2.2.8 Indicación de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos

El Cedente, como titular de los Préstamos Hipotecarios, declarará y garantizará al Fondo y a la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución, respecto a sí mismo, a las Participaciones y Certificados que emitirá y respecto a los Préstamos Hipotecarios de los que participarán las Participaciones y los Certificados por él emitidos, a la Fecha de Constitución del Fondo:

2.2.8.1. Manifestaciones del Cedente:

1. Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España y se halla facultada para participar en el mercado hipotecario.
2. Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal, de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra, ni ninguna otra situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiera conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.
3. Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
4. Que dispone de cuentas auditadas, individuales y consolidadas, de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2002, a 31 de diciembre de 2003, y a 31 de diciembre de 2004, con opinión favorable, sin salvedades, de los Auditores en, al menos, el informe emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004, y que ha depositado dichas cuentas anuales e informes de auditoría en la CNMV y en el Registro Mercantil.
5. Que cumple la legislación vigente sobre protección de datos.

2.2.8.2. En relación a las Participaciones, los Certificados y los Préstamos Hipotecarios.

1. Que los Préstamos Hipotecarios existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.
2. Que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, sin que exista impedimento alguno para que puedan emitirse las Participaciones y los Certificados representativos de los Préstamos Hipotecarios.
3. Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen como anexo a la Escritura de Constitución y los datos que se incluyen en los títulos múltiples representativos de las Participaciones y los Certificados (en adelante, los "**Títulos Múltiples**"), reflejarán correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Constitución, tal y como está recogida en los ficheros informáticos enviados de dichos préstamos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de préstamos hipotecarios del Cedente recogida en este Folleto es correcta y no induce a error.
4. Que todos los Préstamos Hipotecarios devengan intereses a tipos variables sin perjuicio de que durante un período inicial de los mismos puedan haberse acordado tipos fijos. Los Préstamos Hipotecarios no tienen establecido ningún límite máximo ni mínimo en el tipo de interés.
5. Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a personas físicas con el objeto de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas situadas en territorio español, no estando ninguna estas viviendas calificada como vivienda de protección oficial, ni disfrutando su adquisición, construcción o rehabilitación de ningún tipo de subsidio.

Alguno de los citados préstamos provienen de subrogaciones del deudor en préstamos al promotor.

6. Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera carga constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.
7. Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción se corresponden con los mencionados en la Escritura de Constitución del Fondo y en los correspondientes Títulos Múltiples. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca de acuerdo con la normativa aplicable.
8. Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los Deudores Hipotecarios y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, de desarrollo de la Ley del Mercado Hipotecario (en adelante, el **"Real Decreto 685/1982"**) no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas.
9. Que todas las viviendas hipotecadas son viviendas terminadas y han sido objeto de tasación previa por Sociedades de Tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.
10. Que el Saldo Nominal Pendiente de Vencer de cada uno de los Préstamos Hipotecarios que respaldan las Participaciones no excederá del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario, a la fecha de la emisión de las Participaciones.
11. Que el Saldo Nominal Pendiente de Vencer de cada uno de los Préstamos Hipotecarios que respaldan los Certificados no excederá del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario, a la fecha de la emisión de los Certificados.
12. Que el Cedente no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación.
13. Que los inmuebles sobre los que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan con (i) un seguro contra daños, en el que el capital asegurado no es inferior, bien al valor de tasación, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, para el caso de los préstamos que respaldan las Participaciones Hipotecarias, o bien al saldo del préstamo, al 9 de septiembre de 2005, para el caso de los préstamos que respaldan los Certificados, o (ii) en caso de que no exista la cobertura a la que se refiere el punto (i) anterior o el capital asegurado fuera insuficiente, el Cedente ha contratado una póliza global de seguros complementaria y subsidiaria que garantiza una suficiente cobertura de seguro por daños.
14. Que la información relativa a los seguros contra daños contratados por los Deudores Hipotecarios, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios es completa y se ajusta fielmente a la realidad.
15. Que el Cedente no tiene constancia de que no hayan sido íntegramente satisfechas las primas por los seguros contratados a que se refieren los puntos (13) y (14) anteriores.
16. Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982 y los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna

de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de Participaciones y Certificados.

17. Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos según criterios de mercado.
18. Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en el documento titulado "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" que se adjunta como anexo a la Escritura de Constitución, siendo los utilizados habitualmente por el Cedente en la concesión de Préstamos Hipotecarios, y que dichos criterios son legales.
19. Que los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en escritura pública.
20. Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las viviendas y que se refieren a los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.
21. Que todos los Préstamos Hipotecarios han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de préstamos hipotecarios.
22. Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, y que no tienen conocimiento de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios.
23. Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios tendrá pagos pendientes por un plazo superior a treinta (30) días.
24. Que ninguno de los Deudores Hipotecarios es titular de ningún derecho de crédito frente al Cedente por el que tenga derecho a ejercitar la compensación de tal forma que pudieran verse afectados negativamente los derechos atribuidos por las Participaciones y Certificados.
25. Que no le consta que alguno de los Deudores Hipotecarios pueda oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios.
26. Que el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios.
27. Que no le consta que exista circunstancia alguna que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a los Préstamos Hipotecarios.
28. Que no le consta que alguna persona tenga un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, al cobro de las cantidades que se deriven de los Préstamos Hipotecarios, salvo los derechos preferentes legales.
29. Que respecto a los Préstamos Hipotecarios, el nivel de riesgo máximo concedido a un solo Deudor Hipotecario (definido como la suma de los saldos vivos de todos los préstamos concedidos a un solo Deudor Hipotecario) no excede a 9 de septiembre de 2005 de 337.831,61 euros.
30. Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión de bonos hipotecarios y, a partir de la emisión de las Participaciones y Certificados, no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca.

31. Que las Participaciones y los Certificados se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.
32. Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios es anterior al 29 de febrero de 2040.
33. Que la información sobre las Participaciones, los Certificados y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto Informativo, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.
34. Que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados en euros, y son pagaderos exclusivamente en euros.
35. Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses ni de principal.
36. Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se satisfacen mediante domiciliación en una cuenta bancaria.
37. Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas.
38. Que la periodicidad de las cuotas de intereses y de amortización es mensual.
39. Que la totalidad del capital del Préstamo Hipotecario está dispuesto.
40. Que, sin perjuicio del contenido de la declaración 5 anterior, ninguno de los Préstamos Hipotecarios corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas destinadas para la venta.
41. Que, una vez efectuada la emisión de Participaciones y Certificados, el volumen de cédulas emitidas por el Cedente y no vencidas no superará el 90% de la suma de los capitales no amortizados de los préstamos hipotecarios en cartera aptos para la cobertura de su emisión, de acuerdo con lo establecido en los artículos 59 y 60 del Real Decreto 685/1982.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución, y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia por éste observada para asegurar su veracidad, se detectara, durante la vida del Fondo, que alguna de las Participaciones y/o Certificados o que alguno de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se han emitido aquéllos, no se ajustaba en la Fecha de Constitución del Fondo a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional y recogidas en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente se obliga:

- (A) A sustituir la correspondiente Participación y/o Certificado por otro de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo residual, tipo de interés, características del deudor e inmueble hipotecado y ratio saldo/valor de tasación, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, comunicado a las Agencias de Calificación y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada por las mismas.

Las cantidades devengadas y no pagadas de la Participación y/o Certificado que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al Fondo por el Cedente, en su calidad de administrador, en el momento en que se produzca la sustitución de dicha Participación y/o Certificado.

En todo caso, al sustituir alguna Participación y/o Certificado, el Cedente deberá acreditar que la Participación y/o Certificado sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguna de las Participaciones y/o Certificados por él emitidos o que alguno de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se han emitido aquellos, no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora e indicarle los préstamos hipotecarios sobre los que propone emitir nuevas participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca para sustituir a los afectados. En caso de que se produzca la sustitución de alguna Participación y/o Certificado, de conformidad con lo previsto en el presente apartado, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en la Fecha de Constitución.

El Cedente se compromete a formalizar la sustitución de Participaciones y Certificados en escritura pública y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. La sustitución se comunicará a las Agencias de Calificación y una copia del acta notarial será remitida a la CNMV.

- (B) Subsidiariamente a la obligación asumida en el punto (A) anterior y para aquellos supuestos en los que la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los préstamos hipotecarios disponibles resultaran ser no homogéneos con la cartera titulizada en razón de su importe, su plazo residual, su tipo de interés, las características del deudor, las características del inmueble hipotecado, o ratio saldo/valor de tasación, el Cedente se compromete a la amortización anticipada de la Participación y/o Certificado afectado, mediante la devolución, en efectivo, tanto del capital pendiente de la correspondiente Participación y/o Certificado y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha, como de cualquier otra cantidad que respecto a la Participación y/o Certificado corresponda al Fondo, mediante su ingreso al Fondo. La Sociedad Gestora, destinará los importes recibidos en concepto de amortización anticipada de las Participaciones y/o Certificados afectados por el supuesto anteriormente mencionado, a la amortización de los Bonos en la Fecha de Pago siguiente, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.3 del presente Módulo Adicional.

En particular, la modificación por el Cedente, durante la vigencia de los Préstamos Hipotecarios, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y a los términos pactados entre el Fondo y el Cedente en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, en el apartado 3.7.1 del presente Módulo Adicional y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral por parte del Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de las Participaciones y/o Certificados afectados, de conformidad con lo dispuesto en las letras (A) y (B) anteriores, no suponiendo ello que el Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del Cedente originen, deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV cada una de las sustituciones o amortizaciones de préstamos consecuencia de los incumplimientos del Cedente.

2.2.10 Pólizas de seguros en relación con los Préstamos Hipotecarios

De acuerdo a la declaración (13), todos los inmuebles sobre los que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan con (i) un seguro contra daños, en el que el capital asegurado no es inferior bien al valor de tasación, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, para el caso de los préstamos que respaldan las Participaciones Hipotecarias, o bien al saldo del préstamo, al 9 de septiembre de 2005, para el caso de los préstamos que respaldan los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o (ii) en caso de que no exista la cobertura a la que se refiere el punto (i) anterior o el capital asegurado fuera insuficiente, el Cedente ha contratado una póliza global de seguros complementaria y subsidiaria que garantiza una suficiente cobertura de seguro por daños.

Ibercaja formalizará en el mismo acto la cesión aparejada a la emisión de las Participaciones y los Certificados de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores Hipotecarios o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a Ibercaja por este concepto.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de cinco o menos deudores que sean personas físicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y deudor

No se conoce la existencia de ningún tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre ninguno de los Deudores Hipotecarios y, en su caso, los garantes, y el Cedente.

2.2.13 Si los activos comprenden activos de renta fija, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable, que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del 10% de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales .

No aplicable.

2.2.16 Informe de evaluación de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en los que una parte importante de los activos esté asegurada

Expresamente se hace constar que no ha habido ninguna valoración de los inmuebles objeto de las hipotecas de los Préstamos Hipotecarios con ocasión de la presente emisión, de tal forma que las valoraciones de las mismas son las de la fecha original de concesión del Préstamo Hipotecario.

2.3. Activos activamente gestionados que respaldan la Emisión

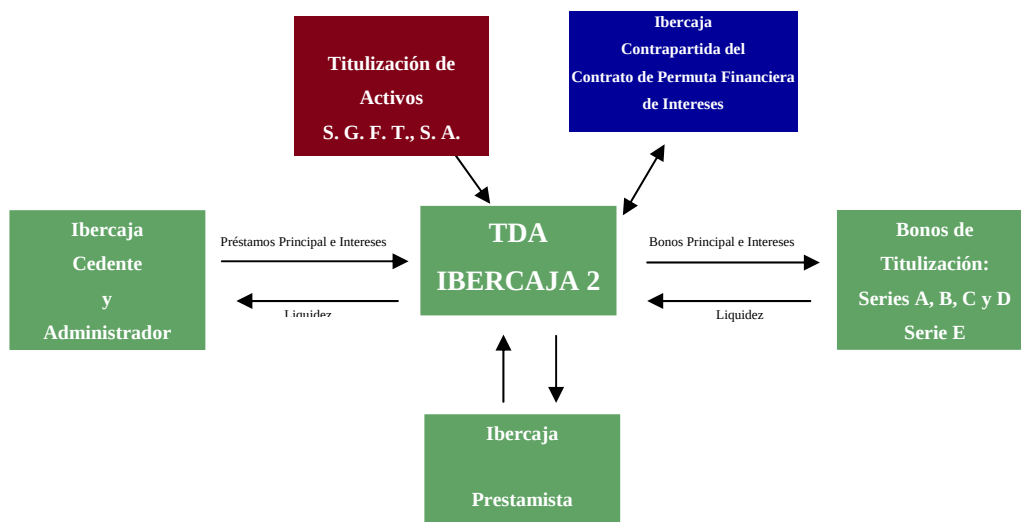
No aplicable.

2.4. Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase

No aplicable, puesto que el Fondo es cerrado por el activo y por el pasivo.

3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA

3.1. Descripción de la estructura de la operación



El balance inicial del Fondo será como sigue:

BALANCE DEL FONDO (en su origen)			
EUROS			
ACTIVO		PASIVO	
Participaciones Hipotecarias	696.991.937,00	Bonos A	870.300.000,00
Certificados de Transmisión de Hipoteca	203.008.062,08	Bonos B	19.300.000,00
		Bonos C	6.300.000,00
		Bonos D	4.100.000,00
		Bonos E	4.500.000,00
Tesorería			
Fondo de Reserva	4.500.000,00		
Gastos Iniciales Activados	1.250.000,00	Préstamo Gastos Iniciales	1.250.000,00
Otros recursos depositados	0,92		
TOTAL ACTIVO	905.750.000,00	TOTAL PASIVO	905.750.000,00
Recursos para desfase	2.000.000,00	Préstamo Desfase (disponible el 25/01/06)	2.000.000,00
Contrato de Derivado		Contrato de Derivado	

* El importe de las Participaciones y los Certificados será objeto de ajuste en la Fecha de Constitución.

3.2. Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer

Las entidades participantes en la emisión, así como la descripción de sus funciones, se identifican en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo y por cuenta del Fondo, procederá al otorgamiento de la Escritura de Constitución y a la formalización de los contratos que se reseñan en el punto 4 del apartado 10 del Documento de Registro.

3.3. Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al Fondo

3.3.1 Términos generales de la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión Hipotecaria

Los Préstamos Hipotecarios se transfieren al Fondo a través de la emisión de las Participaciones y los Certificados por el Cedente y su suscripción por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto. Las Participaciones y Certificados se emitirán por un valor nominal igual o ligeramente inferior a novecientos millones (900.000.000) de euros, refiriéndose cada Participación y Certificado a una participación del 100% sobre el principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y devengando un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue en cada momento el correspondiente Préstamo Hipotecario.

La cesión plena e incondicional al Fondo de los derechos de crédito que se derivan de los Préstamos Hipotecarios, con las excepciones previstas en el apartado 3.3.3. del presente Módulo Adicional, mediante la emisión de las Participaciones y Certificados, se realizará en la Fecha de Constitución por el plazo restante de vencimiento de dichos préstamos, no existiendo pacto alguno de recompra por parte del Cedente. Las Participaciones y Certificados comenzarán a devengar el interés que corresponda, desde la Fecha de Constitución (incluida), es decir, el 13 de octubre de 2005, por lo que los intereses devengados por los Préstamos Hipotecarios desde la Fecha de Constitución corresponderán al Fondo, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los mismos.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra de las Participaciones y los Certificados, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo, ni del presente Folleto, ni de ningún otro pacto o contrato.

El Cedente responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.

3.3.2 Precio de emisión de las Participaciones y los Certificados

La Sociedad Gestora, en la Fecha de Constitución del Fondo, suscribirá en nombre del Fondo el 100% de las Participaciones y los Certificados.

El precio de las Participaciones y los Certificados será el Saldo Nominal Pendiente de Vencer de los mismos, y será abonado por la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, es decir, el 18 de octubre de 2005.

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, (i) se extinguirá la obligación de pago de las Participaciones y de los Certificados por parte del Fondo y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada

a restituir al Cedente cualquier derecho que se hubiera devengado a favor del Fondo por la suscripción de las Participaciones y los Certificados.

3.3.3 Descripción de derechos conferidos al Fondo por la suscripción de las Participaciones y los Certificados

El Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable y en las Participaciones y los Certificados. En concreto, tendrá derecho a recibir los pagos que a partir de la Fecha de Constitución realicen los Deudores Hipotecarios, con las excepciones previstas en el siguiente párrafo, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos Hipotecarios, siempre que todos ellos correspondan a las Participaciones y Certificados. Las Participaciones y los Certificados comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde la Fecha de Constitución.

Además de los pagos que efectúen los Deudores Hipotecarios, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente por los Préstamos Hipotecarios, como administrador de los mismos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo hipotecario tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderá al Cedente de las Participaciones y los Certificados.

Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución. El Cedente se compromete a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora.

El Cedente deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas en relación con los Préstamos Hipotecarios, siendo el Cedente responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasione al mismo en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros.

3.3.4 Representación y depósito de las Participaciones y los Certificados

Las Participaciones y los Certificados que se agruparán en el Fondo se representarán mediante dos Títulos Múltiples, uno de ellos representativo de la totalidad de las Participaciones y el otro representativo de la totalidad de los Certificados.

Tanto para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en el apartado 3.7.1.2.2. del presente Módulo Adicional, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones del apartado 4.4.3. del Documento de Registro, haya de tener lugar la venta de las Participaciones y/o de los Certificados, así como para cualquier otro supuesto que lo requiriera, el Cedente se compromete a fraccionar cualquier título múltiple representativo de las Participaciones y/o de los Certificados en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, o a sustituirlos o canjearlos, para la consecución de las anteriores finalidades.

Los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones y de los Certificados y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquellos se fraccionen, quedarán depositados en el Agente Financiero que actuará como depositario de los mismos.

3.4. Explicación del Flujo del Fondo

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.

Como se desprende del diagrama que se recoge en el apartado 3.1 del presente Módulo Adicional, los flujos de activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor de la siguiente forma:

- a) En la Fecha de Desembolso, el Fondo pagará el precio de las Participaciones y los Certificados emitidos mediante el importe de principal recibido de los Bonos de las Series A, B, C y D.
- b) En dicha Fecha de Desembolso, el Fondo recibirá igualmente el importe del Préstamo para Gastos Iniciales para pagar los mismos.
- c) Igualmente, en dicha Fecha de Desembolso se dotará el Fondo de Reserva, con cargo al importe de principal recibido de los Bonos de la Serie E.
- d) En cada Fecha de Cobro, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, irá recibiendo los importes que por principal e intereses, vayan pagando los Deudores Hipotecarios. Estos importes quedarán depositados en la Cuenta de Reinversión, devengando un tipo de interés, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Reinversión), que servirá para hacer frente a los pagos del Fondo en cada Fecha de Pago.
- e) Adicionalmente, se ha contratado un Contrato de Permuta Financiera de Intereses, que aumentará o reducirá los Recursos Disponibles para el pago a los Bonos dependiendo de si la cantidad neta sale a favor del Fondo o a favor de la contrapartida respectivamente
- f) Los importes recibidos de los Préstamos Hipotecarios correspondientes a cada uno de los tres Períodos de Cálculo y los intereses devengados de la Cuenta de Reinversión, y en su caso las cantidades ingresadas por el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, en cada Fecha de Pago, se aplicarán siguiendo el Orden de Prelación de Pagos.
- g) Como medida de protección, y para situaciones de estrés o cambio de circunstancias, se han previsto ciertas mejoras adicionales como el Fondo de Reserva, el cual el Fondo podrá utilizar para satisfacer el pago a los Bonos.
- h) Una vez satisfechas todas las obligaciones del Fondo descritas anteriormente, los excedentes de recursos disponibles del Fondo, en cada Fecha de Pago, retornarán a Ibercaja mediante el pago de la remuneración por la Intermediación Financiera, tal y como dicho concepto está definido en el apartado 3.4.6.6. del presente Módulo Adicional.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito

Existen una serie de operaciones financieras que tienen como objeto la mejora del riesgo de los Bonos. Sin perjuicio del estudio detallado que se incluye en los apartados siguientes de otras figuras que pueden considerarse como instrumentos de mejora crediticia, a continuación analizaremos el Fondo de Reserva y el Contrato Financiero de Permuta de Intereses.

Como mecanismo de garantía y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos de las Series A, B, C, y D, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.3. del presente Módulo Adicional, se constituirá un Fondo de Reserva, cuyas características se recogen en el apartado 3.4.3.4. del presente Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Ibercaja, un Contrato de Permuta Financiera de Intereses o Swap, cuyos términos más relevantes se describen en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional (en adelante, el **"Contrato de Permuta Financiera de Intereses"**).

La celebración del Contrato de Permuta Financiera de Intereses responde, por un lado, a la necesidad de eliminar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de encontrarse las Participaciones y Certificados sometidos a tipos de interés variables con índices de referencia y

períodos de revisión y de liquidación distintos a los que sirvan para el cálculo de los intereses variables establecidos para cada una de las series de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo; y por otro lado, al riesgo que supone que, al amparo de la normativa de modificación y subrogación de préstamos hipotecarios, las Participaciones y Certificados puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado.

El Fondo dispondrá, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "**Cuenta de Reinversión**"), a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.4.4.1 del Módulo Adicional.

Asimismo, la subordinación y postergación en el pago de intereses y reembolso de principal entre los Bonos de las diferentes Series que se deriva del lugar que ocupan en el Orden de Prelación de Pagos constituye un mecanismo diferenciado de protección entre las Series.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada

El Cedente concederá al Fondo un Préstamo Subordinado y un Préstamo para Gastos Iniciales cuyos principales términos se describen a continuación.

3.4.3.1. Préstamo para Gastos Iniciales

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el "**Préstamo para Gastos Iniciales**") por un importe que se determinará dos (2) días antes de la Fecha de Desembolso, cuando se fijarán las comisiones de aseguramiento definitivas. El importe máximo total del Préstamo para Gastos Iniciales que se otorgará al Fondo es de un millón doscientos cincuenta mil (1.250.000) euros.

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales del Fondo correspondientes a la constitución de éste y la emisión de los Bonos.

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,75%, estando su pago sujeto al Orden de Prelación de Pagos del Fondo, descrito en apartado 3.4.6.3. del presente Módulo Adicional.

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (26 de enero de 2006) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.3. del presente Módulo Adicional.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago. Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 0,75%. Estos intereses se abonarán únicamente si

el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

3.4.3.2. Préstamo Subordinado

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el contrato de préstamo subordinado, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “**Préstamo Subordinado**”) por un importe total de dos millones (2.000.000) de euros.

La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará el Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero.

El importe del Préstamo Subordinado se destinará por la Sociedad Gestora a cubrir el desfase correspondiente a la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo y cobro de los intereses de las Participaciones y los Certificados.

La remuneración del Préstamo Subordinado se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable pagadero trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 0,75%. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

El vencimiento del Préstamo Subordinado tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo. No obstante, la amortización del Préstamo Subordinado será libre en cada Fecha de Pago, decidiendo la Sociedad Gestora el importe que se destinará al pago de dicha amortización en función de las necesidades de recursos estimados para cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de las Participaciones y los Certificados por el Fondo.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, por el Préstamo Subordinado, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.3. del presente Módulo Adicional, y en consecuencia, sólo serán abonadas al Cedente en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los lugares (i) a (xvi) del Orden de Prelación de Pagos para el caso de los intereses y (i) a (xviii) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago. Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en

virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo Subordinado.

3.4.3.3. Subordinación de los Bonos

Los Bonos de la Serie D se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de la Series A, B y C. Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de la Series A y B. Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de la Serie A. Todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

En los apartados 4.6.1 y 4.6.2 de la Nota de Valores se detallan los números de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.

3.4.3.4. Fondo de Reserva

Como mecanismo de garantía y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos de las Series A, B, C, y D, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.3. del presente Módulo Adicional, se constituirá un Fondo de Reserva, ("**Fondo de Reserva**").

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al importe de la emisión de los Bonos de la Serie E, por un importe de cuatro millones quinientos mil (4.500.000) euros, y su importe requerido se mantendrá en este nivel a lo largo de la vida del Fondo.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Reinversión con las garantías a que se refiere el apartado 3.4.4.1. del presente Módulo Adicional.

3.4.4 **Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y descripción de las partes responsables de tal inversión.**

Los principales parámetros de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Reinversión que el Fondo suscribirá con el Agente Financiero y el Cedente, respectivamente, se describen a continuación.

3.4.4.1. Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado

El Fondo dispondrá en el Cedente de la Cuenta de Reinversión, a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente, de acuerdo con el contrato suscrito entre las partes (en adelante, el "**Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado**"). Dichos ingresos se realizarán los días 20 de cada mes mientras las calificaciones de la deuda a corto plazo del Cedente se mantengan en A-1, según la escala de calificación de S&P, y P-1, según la escala de calificación de Moody's.

El Cedente prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta

de Reinversión serán con cargo al Cedente, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora.

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería, con fecha valor el Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago, todas las cantidades necesarias para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en el Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6.3. del presente Módulo Adicional, que estén depositadas en la Cuenta de Reinversión, para lo que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas.

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Reinversión a favor del Fondo, devengarán un interés variable anual a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia aplicable a los Bonos, todo ello en los términos establecidos en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado.

Los saldos de la Cuenta de Reinversión se mantendrán en efectivo. Los saldos que resulten de la Cuenta de Reinversión, a favor del Fondo, no podrán ser utilizados, de ninguna forma, por el Cedente, para compensar ningún tipo de deuda mantenida frente a éste por el Fondo o por terceros relacionados con éste, salvo que cuente con la aprobación previa por escrito de la Sociedad Gestora.

En el supuesto de que las calificaciones otorgadas por Moody's y S&P al Cedente para el riesgo a corto plazo fueran rebajadas a unas calificaciones inferiores a P-1 o A-1 a corto plazo, o dichas calificaciones fueran, por cualquier motivo, retiradas por Moody's o S&P, respectivamente, el Cedente deberá encontrar, dentro de los treinta (30) días siguientes a tal rebaja, y con el objeto de mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's y S&P, (i) una entidad con las citadas calificaciones, que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Cedente en relación con la Cuenta de Reinversión, o bien (ii) obtener un aval a primer requerimiento, igualmente de una entidad con las citadas calificaciones, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Cedente de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión.

La Sociedad Gestora trasladará, hasta el Día Hábil anterior a la Fecha de Pago, en la que se transferirá a la Cuenta de Tesorería para su aplicación, el exceso del saldo de la Cuenta de Reinversión sobre el 20% del Saldo Nominal Pendiente de Pago de los Bonos, a una cuenta con una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación A-1+, según la escala de calificación de S&P, y se contratará la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con Ibercaja en virtud de Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Reinversión) (en adelante, la cuenta que se abra, de conformidad con lo previsto en este párrafo, la "**Cuenta de Excedentes**").

En caso de un descenso en la calificación de la deuda a corto plazo de esta entidad en la que se abra la Cuenta de Excedentes por debajo de A-1+, según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora tendrá un plazo de 30 días para encontrar una entidad sustituta cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada tenga una calificación A-1+, según la escala de calificación de S&P, o una garantía a primer requerimiento de una entidad con calificación de su deuda a corto plazo A-1+ según la escala de calificación de S&P.

3.4.4.2. Cuenta de Tesorería

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "**Cuenta de Tesorería**").

La Sociedad Gestora, actuando por cuenta del Fondo, dará instrucciones para que se transfieran a la Cuenta de Tesorería, con fecha valor el Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago, aquellas cantidades necesarias que estén depositadas en la Cuenta de Reinversión (así como también aquellas cantidades depositadas en la Cuenta de Excedentes, de abrirse ésta). También se ingresarán en la Cuenta de Tesorería la Cantidad Neta del Contrato de Permuta Financiera de Intereses a favor del Fondo.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Igualmente, en la Fecha de Desembolso, el Cedente ingresará el importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales y, el Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago, el importe del Préstamo Subordinado.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería no devengarán intereses a favor del Fondo.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, siendo la calificación actual del Agente Financiero P1 en el caso de Moody's, o A-1 en el caso de S&P, fuera rebajada a una calificación inferior a P1, en el caso de Moody's, o a A-1, en el caso de S&P, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación, y previa comunicación a las mismas, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como depositario de las Participaciones y Certificados, agente de pagos, y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:

- (a) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P1, otorgada por Moody's, y no inferior a A-1, otorgada por S&P, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero;
- (b) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a P1, en el caso de Moody's, y a A-1, en el caso de S&P, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero.

3.4.5 Percepción de los pagos relativos a los Préstamos Hipotecarios

3.4.5.1. Periodicidad de pagos

Como se ha indicado anteriormente, los pagos realizados por los Deudores Hipotecarios se ingresan en la Cuenta de Reinversión los días 20 de cada mes, (en adelante, "**Fechas de Cobro**"). La periodicidad de dichos ingresos podrá disminuir en el caso de que el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, sufriera una rebaja de sus calificaciones asignadas por las Agencias de Calificación:

En el supuesto de que la calificación otorgada por S&P al Cedente para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a A-2 a corto plazo, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por S&P, el Cedente pasará a ingresar diariamente en la Cuenta de Reinversión abierta en el Cedente (de

mantenerse el aval a que se refiere el punto (ii) del apartado 3.4.4.1) o en la cuenta abierta en otra entidad a que se refiere el punto (i) del apartado 3.4.4.1.

En el supuesto de que la calificación otorgada por Moody's al Cedente para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 a corto plazo, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por Moody's, el Cedente pasará a ingresar semanalmente en la Cuenta de Reinversión abierta en el Cedente (de mantenerse el aval a que se refiere el apartado (ii) del párrafo anterior) o en la cuenta abierta en otra entidad a que se refiere el apartado (i) del párrafo anterior. En cualquier caso, la frecuencia del ingreso al Fondo será la mayor de las anteriores, de producirse la rebaja en ambas calificaciones.

Adicionalmente, “**Período de Cobro**” se define como el período comprendido entre dos Fechas de Cobro.

3.4.5.2. Avance técnico

Teniendo en cuenta que parte de los retrasos en el pago por parte de los Deudores Hipotecarios tiene carácter transitorio o técnico, y para evitar que dichos retrasos afecten negativamente al flujo de pagos a los titulares de los Bonos, y teniendo en cuenta además que existe una diferencia de 20 días entre el final del Período de Cálculo y la Fecha de Cálculo por parte del Fondo y siendo durante dicho período los importes recaudados por el Cedente, como administrador de los préstamos, propiedad del Fondo, la Sociedad Gestora podrá disponer en cada Fecha de Cobro, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, de un avance de liquidación con cargo a dichos importes, que será depositado en la Cuenta de Reinversión (en adelante, el “**Avance Técnico**”).

El importe de cada Avance Técnico será un importe que no podrá exceder de lo recaudado por el Cedente y no transferido al Fondo, de los Préstamos Hipotecarios que administre, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, hasta la Fecha de Cálculo en la que se solicita el Avance Técnico.

La Sociedad Gestora calculará el Avance Técnico como un importe igual a la suma de lo vencido y no cobrado por el Cedente, durante el Período de Cálculo anterior, en concepto de principal e intereses de las Participaciones y los Certificados en situación de impago de hasta treinta (30) días al final del Período de Cálculo anterior a la Fecha de Cálculo en la que se solicita el Avance Técnico, con la limitación indicada en el párrafo anterior. El Avance Técnico no podrá ser superior, respecto a cada Préstamo Hipotecario, a los intereses y principal de la última cuota del mismo.

En cada Fecha de Cálculo el Avance Técnico obtenido en la Fecha de Cálculo anterior se considera deducible en la liquidación del Período de Cálculo objeto de liquidación, pudiéndose producir la solicitud de un nuevo Avance Técnico con cargo a la siguiente liquidación.

3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor

3.4.6.1. Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.

1. Origen:

En la Fecha de Desembolso del Fondo, éste dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- a) Fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Bonos.
- b) Fondos recibidos en concepto del Préstamo para Gastos Iniciales.

2. Aplicación:

En la Fecha de Desembolso del mismo, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- a) Pagos en concepto de la compra de las Participaciones y los Certificados que son agrupados en el Fondo.
- b) Pago de los Gastos Iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado 6 de la Nota de Valores.
- c) Constitución del Fondo de Reserva.

3.4.6.2. Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.

1. Origen

Los recursos disponibles de los que dispone el Fondo en cada Fecha de Pago, que se encontrarán depositados en la Cuenta de Tesorería para la distribución de los importes correspondientes a los titulares de los Bonos y para el pago de las comisiones correspondientes (en adelante, los “**Recursos Disponibles**”), serán iguales a la suma de:

- a) Ingresos obtenidos de las Participaciones y los Certificados en concepto de principal e intereses corrientes, que corresponden a los tres Períodos de Cálculo inmediatamente anteriores.
- b) Importe en concepto de Avance Técnico solicitado al Cedente y no reembolsado.
- c) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Reinversión y, en su caso, los rendimientos de los saldos de la Cuenta de Excedentes,
- d) Fondo de Reserva.
- e) En su caso, otros ingresos procedentes de los Deudores Hipotecarios por conceptos distintos a principal e intereses corrientes de los Préstamos Hipotecarios que corresponden a los tres Períodos de Cálculo inmediatamente anteriores.
- f) Cantidades Netas percibidas en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses según lo establecido en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional o, en caso de incumplimiento, de su pago liquidativo.
- g) En la primera Fecha de Pago, el importe del Préstamo Subordinado.

En caso de liquidación del Fondo, estará disponible el importe de la liquidación de los activos del Fondo y serán Recursos Disponibles del Fondo todos los importes depositados en la Cuenta de Tesorería, en la Cuenta de Reinversión y, en su caso, en la Cuenta de Excedentes, incluyendo los rendimientos producidos.

2. Aplicación:

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo serán aplicados, en cada Fecha de Pago, conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.3. del presente Módulo Adicional.

3.4.6.3. Orden de Prelación de Pagos

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en el apartado 3.4.6.2. del presente Módulo Adicional serán aplicados, en cada Fecha de Pago, a los siguientes conceptos, estableciéndose como orden de prelación de Pagos el que se enumera a continuación (en adelante, el “**Orden de Prelación de Pagos**”):

- (i) Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo (excepto aquellos que se recojan expresamente en otro concepto del Orden de Prelación de Pagos) e impuestos que corresponda abonar al Fondo.
- (ii) Pago de la comisión a la Sociedad Gestora, conforme a lo descrito en el apartado 3.7.2.3. del presente Módulo Adicional.
- (iii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses al que se hace referencia en el apartado 3.4.7.1. del presente Módulo Adicional, y, solamente en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.
- (iv) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie A.
- (v) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B.

El pago de los Intereses de los Bonos de la Serie B se postergará, pasando a ocupar la posición (ix) del presente Orden de Prelación de Pagos, cuando:

- (1) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados Fallidos represente un porcentaje igual o superior al 6,3% del saldo inicial de las Participaciones y Certificados; y
 - (2) el principal de los Bonos de la Serie A no hubiese sido totalmente amortizado.
- (vi) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie C.

El pago de los Intereses de los Bonos de la Serie C se postergará, pasando a ocupar la posición (x) del presente Orden de Prelación de Pagos, cuando:

- (1) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados Fallidos represente un porcentaje igual o superior al 4,3% del saldo inicial de las Participaciones y Certificados; y
 - (2) el principal de los Bonos de la Serie A y de la Serie B no hubiese sido totalmente amortizado.
- (vii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie D.

El pago de los Intereses de los Bonos de la Serie D se postergará, pasando a ocupar la posición (xi) del presente Orden de Prelación de Pagos, cuando:

- (1) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados Fallidos represente un porcentaje igual o superior al 3,3% del saldo inicial de las Participaciones y Certificados; y
- (2) el principal de los Bonos de la Serie A, de la Serie B y de la Serie C no hubiese sido totalmente amortizado.
- (viii) Amortización del principal de las Series A a la D conforme a las reglas establecidas en el apartado 4.9. de la Nota de Valores.
- (ix) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (v) anterior, pago de Intereses de los Bonos de la Serie B.
- (x) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (vi) anterior, pago de Intereses de los Bonos de la Serie C.
- (xi) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (vii) anterior, pago de Intereses de los Bonos de la Serie D.
- (xii) Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del Fondo de Reserva en su nivel inicial.
- (xiii) En su caso, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo por resolución del Contrato de Permuta Financiera de Intereses por incumplimiento de la contrapartida.
- (xiv) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie E.
- (xv) Amortización del principal de los Bonos de la Serie E hasta completar su importe nominal total.
- (xvi) Pago de los intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xvii) Pago de los intereses devengados por el Préstamo Subordinado.
- (xviii) Amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xix) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado.
- (xx) Pago del Margen de Intermediación Financiera.

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto de que se trate.
- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

3.4.6.4. Orden de Prelación de Pagos de Liquidación

En el caso de liquidación del Fondo conforme a las reglas contenidas en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en el apartado 3.4.6.2. del presente Módulo Adicional serán aplicados a los siguientes conceptos (en adelante, el “**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**”):

- (i) Dotación de la Reserva para Gastos de Extinción.
- (ii) Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo (excepto aquellos que se recojan expresamente en otro concepto del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación) e impuestos que corresponda abonar al Fondo.
- (iii) Pago de la comisión a la Sociedad Gestora, conforme a lo descrito en el apartado 3.7.2.3. del presente Módulo Adicional.
- (iv) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses al que se hace referencia en el apartado 3.4.7.1. del presente Módulo Adicional y, solamente en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.
- (v) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie A.
- (vi) Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.
- (vii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B.
- (viii) Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.
- (ix) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie C.
- (x) Amortización del principal de los Bonos de la Serie C.
- (xi) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie D.
- (xii) Amortización del principal de los Bonos de la Serie D.
- (xiii) En su caso, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo por resolución del Contrato de Permuta Financiera de Intereses por incumplimiento de la contrapartida.
- (xiv) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie E.
- (xv) Amortización del principal de los Bonos de la Serie E.
- (xvi) Pago de los intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xvii) Amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xviii) Pago de los intereses devengados por el Préstamo Subordinado.
- (xix) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado.
- (xx) Pago del Margen de Intermediación Financiera.

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.

3.4.6.5. Gastos del Fondo

De conformidad con lo previsto en el Orden de Prolación de Pagos y el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación, descritos en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que hubiera soportado el Fondo tendrá el carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.

Gastos iniciales.

La estimación de los gastos iniciales por la constitución del Fondo y emisión de los Bonos se encuentra detallada en el apartado 6 de la Nota de Valores. El pago de los gastos iniciales se realizará con el importe dispuesto del Préstamo para Gastos Iniciales y sin sujeción al Orden de Prolación de Pagos del Fondo.

Gastos a lo largo de la vida del Fondo.

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los ordinarios periódicos como los extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prolación de Pagos o el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación del Fondo que corresponda a cada uno de ellos. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:

1. Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
2. Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.
3. Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.
4. Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.
5. Gastos derivados de la amortización de los Bonos.
6. Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.
7. Gastos que puedan derivarse de la venta de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo.

8. Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.
9. Gastos derivados de la administración del Fondo.
10. Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.
11. Gastos de auditorías y de asesoramiento legal.
12. Gastos financieros de la emisión de Bonos y la comisión del Agente Financiero.
13. En general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

3.4.6.6. Margen de Intermediación Financiera

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada destinada a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la suscripción por éste de las Participaciones y los Certificados, y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos

Dicha remuneración se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago, por una cantidad igual a la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles del Fondo y la aplicación de los conceptos (i) a (xix) del Orden de Prelación de Pagos (en adelante, el “**Margen de Intermediación Financiera**”).

Esta cantidad no tendrá el carácter de comisión o contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo, sino que tendrá el carácter de remuneración del proceso de intermediación financiera realizado por Ibercaja mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo.

3.4.7 **Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.**

3.4.7.1. Contrato de Permuta Financiera de Intereses

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Ibercaja un Contrato de Permuta Financiera de Intereses cuyos términos más relevantes se describen a continuación:

Parte A: La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

Parte B: Ibercaja

1. Fechas de Liquidación

Las fechas de liquidación (“**Fechas de Liquidación**”) del Contrato de Permuta Financiera de Intereses coincidirán con las Fechas de Pago del Fondo.

2. Períodos de Liquidación

“Períodos de Liquidación” son los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Período de Liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Constitución, incluida, y el 26 de enero de 2006, excluido.

3. Intereses Computables a Efectos de la Liquidación de la Permuta

“Intereses Computables a Efectos de la Liquidación de la Permuta” es la suma de todas las cantidades de intereses de las Participaciones y Certificados pagadas por los Deudores Hipotecarios durante los tres Períodos de Cálculo inmediatamente anteriores a la Fecha de Liquidación en curso, y que efectivamente hayan sido transferidas al Fondo.

Pueden corresponder tanto a vencimientos ocurridos en dichos Períodos de Cálculo como a recuperaciones de intereses impagados cuyo vencimiento se produjo con anterioridad.

Para la primera Fecha de Liquidación, en lugar de los tres Periodos de Cálculo se considerará el periodo que va desde la Fecha de Constitución al último día del mes anterior a la primera Fecha de Liquidación.

4. Cantidad a Pagar por la Parte A

En cada fecha de liquidación del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, la Parte A abonará una cantidad igual a los Intereses Computables a Efectos de la Liquidación de la Permuta (en adelante, la **“Cantidad a Pagar por la Parte A”**).

5. Cantidad a Pagar por la Parte B

En cada fecha de liquidación del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, la Parte B abonará una cantidad igual al resultado de recalcular los pagos de intereses de las Participaciones y de los Certificados correspondientes a los Intereses Computables a Efectos de la Liquidación de la Permuta, mediante la sustitución del tipo efectivo aplicado a cada Participación o a cada Certificado por el Tipo de Interés de la Parte B (según se define a continuación) (en adelante, la **“Cantidad a Pagar por la Parte B”**).

El **“Tipo de Interés de la Parte B”** será igual a la suma de (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Período de Devengo de Intereses en curso, y (ii) un margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia a estos efectos (en adelante, el **“Diferencial”**).

El Diferencial será igual a 0,75%.

6. Cantidad Neta y resolución del Contrato de Permuta Financiera de Intereses

Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses se llevarán a cabo en cada Fecha de Pago por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la Cantidad a Pagar por la Parte A y la Cantidad a Pagar por la Parte B (en adelante, la **“Cantidad Neta”**). Los pagos que deba realizar la Parte A se llevarán a cabo de conformidad con el Orden Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.3. del presente Módulo Adicional.

7. Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses

Si en una Fecha de Pago el Fondo no pagase la cantidad que le correspondiera satisfacer a Ibercaja, el Contrato de Permuta Financiera de Intereses podrá quedar resuelto a instancias de Ibercaja. En caso de que correspondiera pagar cantidad liquidativa, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

Si en una Fecha de Pago Ibercaja no hiciera frente a sus obligaciones de pago, en parte o por la totalidad, de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. En este caso, (i) Ibercaja asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses o (ii), las cantidades que el Fondo tuviera que abonar, en su caso, a Ibercaja, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, se pagarán de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, en función del valor de mercado de dicho contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses.

8. Vencimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera de Intereses no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni de liquidación anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

El vencimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo y (ii) la fecha en que concurra alguna de las causas de extinción del Fondo.

9. Supuestos de modificación en la calificación

Si las calificaciones de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Ibercaja descendieran, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, por debajo de A-1 o P-1 según las escalas de calificación de S&P y Moody's para riesgos a corto plazo, o si la calificación de la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de Ibercaja descendiera, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, por debajo de A2 según la escala de calificación de Moody's para riesgos a largo plazo, Ibercaja, en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde la fecha en que tuviera lugar dicha circunstancia:

- (i) obtendrá de una entidad de crédito cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada tenga unas calificaciones mínimas de A-1 y P-1 según las escalas de S&P y Moody's para riesgos a corto plazo y cuya deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada tenga una calificación mínima de A2 según la escala de calificación de Moody's para riesgos a largo plazo, un aval solidario a primer requerimiento en garantía de las obligaciones de Ibercaja, bajo este Contrato; o bien

- (ii) constituirá un depósito de efectivo o de valores pignorado en favor del Fondo y en garantía de las obligaciones de Ibercaja, por un importe tal, calculado en función del valor de mercado de cada operación en particular, que permita mantener las calificaciones asignadas a cada Serie de Bonos según lo requerido por las Agencias de Calificación con el fin de mantener las calificaciones; o bien
- (iii) conseguirá que un tercero cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada tenga unas calificaciones mínimas de A-1 y P-1 según las escalas de S&P y Moody's para riesgos a corto plazo y cuya deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada tenga una calificación mínima de A2 según la escala de calificación de Moody's para riesgos a largo plazo asuma la posición contractual de Ibercaja, en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, sea mediante su subrogación en el Contrato, sea mediante la celebración de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas a este Contrato y a las Operaciones afectadas.

En el caso de que la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Ibercaja descendiera, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, por debajo de P-2 según la escala de calificación de Moody's para riesgos a corto plazo, o si la calificación de la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de Ibercaja descendiera, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, por debajo de A3 según la escala de calificación de Moody's para riesgos a largo plazo, Ibercaja deberá (A) optar entre las alternativas (i) y (iii) en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde el acaecimiento de tal circunstancia y (B) constituir el depósito establecido en la opción (ii) en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde el acaecimiento de tal circunstancia, depósito que mantendrá hasta la fecha en que cualquiera de las alternativas (i) y (iii) hayan sido puestas en práctica.

En el caso de que la calificación de la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de Ibercaja descendiera, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, por debajo de BBB- según la escala de calificación de S&P, sólo las alternativas (i) y (iii) anteriores serán válidas.

Todos los costes, gastos e impuestos que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de Ibercaja.

3.4.7.2. Contrato de Servicios Financieros del Fondo

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con el ICO el Contrato de Servicios Financieros para realizar el servicio financiero de la emisión de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo, cuyas condiciones principales se describen en el apartado 5.2.1 de la Nota de Valores.

3.5. Nombre, dirección, y actividades económicas significativas de los creadores de los activos titulizados

La creadora de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos al Fondo es Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja).

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja) es una entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España.

Su domicilio social está en Plaza Basilio Paraíso, 2 (Zaragoza).

Su C.I.F. es el número G-50000652.

Está inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al Tomo 1.194, Folio 23, Hoja número Z-4.862;

A continuación se incluyen las cuentas anuales consolidadas (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias) de Ibercaja a 30 de junio de 2004, 31 de diciembre de 2004 y 30 de junio de 2005.

Datos consolidados de Ibercaja de acuerdo con Circular 4/2004

	30/06/2005	30/06/2004	%	31/12/2004
BALANCE (millones de euros)				
Activo Total	28.050	21.986	27,58%	23.962
Crédito a clientes (bruto)	19.089	15.115	26,29%	16.851
Recursos Gestionados	29.269	23.137	26,51%	25.061
Recursos Ajenos en Balance	20.513	16.167	26,88%	17.627
Otros Recursos Gestionados	8.756	6.970	25,63%	7.434
Crédito a clientes + Recursos gestionados	48.358	38.251	26,42%	41.912
Patrimonio Neto	1.985	1.788	11,01%	1.900
Fondos Propios	1.859	1.715	8,43%	1.788

CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)

Margen de Intermediación	230	212	8,71%	425
Margen Básico (1)	320	289	10,91%	586
Margen Ordinario	368	289	27,33%	592
Margen de Explotación	184	118	56,47%	237
Beneficio antes de Impuestos	159	124	28,86%	219
Beneficio despues de Impuestos	116	88	31,77%	158
Beneficio neto atribuido al Grupo	116	87	32,38%	157

RATIOS

Indice de Morosidad	0,60	1,00	-39,84%	0,73
Indice de Cobertura de Morosidad (2)	315,24	200,98	56,85%	265,97
Ratio de Eficiencia (3)	46,72	56,66	-17,55%	55,81
Ratio de Eficiencia interno (4)	49,99	59,30	-15,71%	60,02
Coeficiente de Solvencia	12,36	12,16	1,64%	12,38

OFICINAS Y EMPLEADOS

Oficinas	997	963	3,53%	978
Empleados	4.486	4.291	4,54%	4.239

(1) margen de intermediación + comisiones netas + actividad de seguros

(2) Está considerando la cartera de renta fija

(3) gastos de personal + otros gastos generales de admón - otros productos de explotación / margen ordinario

(4) gastos de personal + otros gastos generales de admón + amortización + ventas netas + otros productos y cargas de explotación / margen ordinario

3.6. Rendimiento y/o reembolso de los valores con otros que no son activos del emisor

No aplicable.

3.7. Administrador, agente de cálculo o equivalente.

Ibercaja actúa en la presente operación como Cedente, y Administrador de los Préstamos Hipotecarios, describiéndose a continuación un resumen de sus obligaciones y responsabilidades como tal.

La Sociedad Gestora será la entidad encargada de la realización de los cálculos y de efectuar las actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se relacionan en el presente Folleto.

3.7.1 Administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios y depósito de las Participaciones y los Certificados

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, y en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se comprometerá, en la Escritura de Constitución del Fondo, a conservar la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a las Participaciones y los Certificados por él emitidos, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos Préstamos Hipotecarios. En todo caso, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades que, en caso de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago de los Deudores Hipotecarios, se atribuyen a los titulares de las participaciones hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

Serán por cuenta del Cedente todos aquellos impuestos, directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de los Préstamos Hipotecarios sin perjuicio de su derecho a que los mismos les sean reembolsados en su caso, por los Deudores Hipotecarios o por el Fondo.

1. Compromisos generales del Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios

En general, el Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo:

- (i) A realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos Hipotecarios, ya sea en vía judicial o extrajudicial, en las condiciones establecidas en el siguiente apartado.
- (ii) A realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos Hipotecarios.
- (iii) A tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo en sus relaciones con los Deudores Hipotecarios y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (iv) A cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- (v) A realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de lo establecido en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (vi) A disponer de equipos y personal suficientes para cumplir todas sus obligaciones.

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier Deudor Hipotecario.

En concreto, el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de los servicios establecidos en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Cedente, respecto de las Participaciones y los Certificados que administre, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de la Escritura de Constitución y este Folleto, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad

Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados por la Sociedad Gestora) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Cedente en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.

2. Servicios de Administración de los Préstamos Hipotecarios

1. Custodia y gestión de cobro

En la administración de los Préstamos Hipotecarios, el Cedente dedicará el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de estos, que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos hipotecarios que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercerá un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.

El Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, estará sujeto a los criterios para la administración de los mismos que se contienen en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" anexo a la Escritura de Constitución, siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Préstamos Hipotecarios y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

En concreto el Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, mantendrá todas las escrituras, documentos y archivos relativos a los mismos, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a no ser que sea (i) en favor de un subcontratista o delegado nombrado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente; o (ii) para permitir al Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo Hipotecario.

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los Deudores Hipotecarios o por otras personas, en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos Hipotecarios, en las fechas correspondientes.

El Cedente procederá a comunicar a la Sociedad Gestora, dentro de los cinco (5) primeros Días Hábles de cada mes, la cantidad que, según sus registros, le corresponde al Fondo en relación al Período de Cálculo inmediatamente anterior.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que corresponda al Fondo en cada Fecha de Cálculo, referidas tanto a la cantidad recaudada como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cobro, se efectuará por el Cedente entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

2. Acciones contra los deudores

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores Hipotecarios cedidos, el Cedente, como administrador de los mismos, desarrollará las actuaciones descritas en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" anexo a la Escritura, adoptando al efecto las medidas que tomaría un prestamista hipotecario razonablemente prudente que realice operaciones de financiación en España, siempre que el ejercicio de dichas facultades

discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada por las Agencias de Calificación a los Bonos.

En todo caso, y para el supuesto de falta de pago del deudor de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a la emisión de las Participaciones y Certificados agrupados en el Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, como su titular, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

En el supuesto de situación de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, el derecho de adjudicación en pago corresponderá al Fondo y el reparto del producto del remate se efectuará en la forma descrita en el referido artículo.

En el supuesto de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982 y, en consecuencia, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, se subrogase en la posición del Cedente en el procedimiento iniciado por éste, o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria, la Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los Préstamos Hipotecarios que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique fehacientemente la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

Todas las actuaciones señaladas en el presente apartado en relación con las Participaciones y los Certificados, se realizarán en los términos previstos en el Título IV del Libro III de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil y en el Real Decreto 685/1982.

3. Actuaciones contra el Cedente

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos Hipotecarios por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores Hipotecarios.

Asimismo, en el supuesto de que el Cedente no cumpliera las obligaciones descritas en el apartado anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente al Cedente por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Préstamos Hipotecarios, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Extinguidos las Participaciones y los Certificados, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Cedente hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

4. Subcontratación

El Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, estará facultado para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en el apartado 3.7.1.1. del presente Módulo Adicional, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) previamente se comunique a la CNMV y, en su caso, se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes, (iii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (iv) el subcontratista o delegado posea, en su caso, una calificación por la que no se perjudique la calificación de los Bonos por las Agencias de Calificación y siempre que (v) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones.

En cualquier caso ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de lo aquí descrito, con respecto a costes o gastos pagaderos o

incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier contrato al respecto.

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

5. Sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, de las obligaciones establecidas en este apartado, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo grave para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de las Participaciones y los Certificados o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o éste solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá sustituir al Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable.

En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a éstas y a la CNMV. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. Dicho importe tendrá la consideración de gasto extraordinario y se abonará conforme al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.3. del presente Módulo Adicional.

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos Hipotecarios, siendo de cuenta de éste la totalidad de los gastos que dicha sustitución conlleve. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a éstas y a la CNMV.

En caso de sustitución, el Cedente pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

6. Modificaciones en los Préstamos Hipotecarios

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982, el Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de las Participaciones y/o los Certificados por causa distinta del pago de los Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos Hipotecarios, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los Préstamos Hipotecarios excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos siguientes.

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, quedará, desde la Fecha de Constitución del Fondo, autorizado, respecto a dichos Préstamos Hipotecarios, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos, no afecte negativamente a los

pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a las Agencias de Calificación, para:

- (i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el “Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios” del Cedente.
- (ii) Acordar con los Deudores Hipotecarios modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios, en la forma establecida en los puntos 7 y 8 siguientes.

7. Modificaciones de los tipos de interés:

De acuerdo con lo previsto tanto en la Escritura de Constitución como en el presente Folleto, en el supuesto de que el Cedente acordara la modificación del interés de algún Préstamo Hipotecario y, en consecuencia de la Participación o Certificado correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo Hipotecario.

8. Modificaciones del vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, el Cedente podrá modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (a) Que, en todo caso, se mantenga o se aumente la frecuencia de las cuotas de amortización del principal del Préstamo Hipotecario, manteniendo el mismo sistema de amortización.
- (b) Que la nueva fecha de vencimiento final del préstamo sea como máximo el 29 de febrero de 2040.
- (c) Que el Préstamo Hipotecario cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos seis (6) meses anteriores al momento de la modificación del plazo, y el Préstamo Hipotecario se encuentre al corriente de pago.
- (d) Que se otorgue, la correspondiente escritura de modificación del Préstamo Hipotecario y se inscriba en el Registro de la Propiedad, manteniendo el rango de la hipoteca como primera hipoteca.
- (e) Que los gastos que se deriven de la modificación de los Préstamos Hipotecarios sean a cargo del Cedente o del deudor y en ningún caso sean asumidos por el Fondo.
- (f) Que el importe a que ascienda la suma de saldo inicial de los Préstamos Hipotecarios sobre las que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 5% del saldo inicial de las Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo.
- (g) En ningún caso el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios podrá decidir, sin que medie solicitud del deudor, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo Hipotecario. El administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento o del interés por parte del Cedente.

En los supuestos anteriores, la modificación del Préstamo Hipotecario no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías recogidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo Hipotecario, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como administrador de los Préstamos Hipotecarios, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación.

3. Depósito de las Participaciones y los Certificados

Los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones y los Certificados y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquellos se fraccionen, quedarán depositados en el Agente Financiero, regulándose las relaciones entre el Fondo y el Agente Financiero por el Contrato de Servicios Financieros que se otorgará entre el Agente Financiero y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que el Agente Financiero custodiará los títulos representativos de las Participaciones y los Certificados depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

3.7.2 Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los Bonos.

1. Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora

El Fondo será constituido por "Titulización de Activos, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora facultada al efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderá la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente.

Con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, le corresponderán a la Sociedad Gestora las siguientes funciones:

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto.
- (iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en este Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.
- (iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Préstamos Hipotecarios, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos Hipotecarios.

- (v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y, en su caso, al Cedente, en relación con la Cuenta de Reinversión.
- (vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Gastos Iniciales y Préstamo Subordinado.
- (viii) Determinar y efectuar los pagos del Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
- (ix) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV en caso de que sea necesaria.
- (x) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y dar a conocer a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- (xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.
- (xiii) La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y con el presente Folleto.

2. Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

1. La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los Registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación a los Bonos emitidos por el Fondo disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva Sociedad Gestora.
2. En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley

de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 precedente con anterioridad a su disolución.

3. En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación concursal o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta y se de lugar a un descenso de la calificación de los Bonos, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, a los cuatro (4) meses de que hubiese ocurrido el evento determinante de la sustitución forzosa.
4. La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser aceptada por las Agencias de Calificación, así como publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF. La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto y la Escritura de Constitución, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3. Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago una comisión de gestión que se devengará trimestralmente, igual, salvo para la primera Fecha de Pago, a una cuarta parte del 0,019% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y de los Certificados en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. La comisión en cada Fecha de Pago no podrá ser inferior a la cuarta parte de 30.000 euros. Esta cantidad será actualizada al comienzo de cada año natural (comenzando en enero de 2006) de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya.

La remuneración de la Sociedad Gestora se calculará conforme a la siguiente fórmula, salvo para la primera Fecha de Pago:

$$R_t = \text{Máx}[(0,019\% \cdot N_j)/4; 7500 \cdot \prod_{n=1}^n (1+Y_n)]$$

En la primera Fecha de Pago, la remuneración de la Sociedad Gestora se calculará por el número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso. Es decir, se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$R_t = \text{Máx}[(0,019\% \cdot N_j \cdot d_i / 365); 7500 \cdot \prod^n (1 + Y_n)]$$

donde:

R_T es el importe en euros de la comisión de la Sociedad Gestora.

N_j es el Saldo Nominal Pendiente de Vencer de las Participaciones y de los Certificados no Fallidos al comienzo del período (Fecha de Desembolso, en la primera Fecha de Pago).

d_i es el número de días desde la Fecha de Desembolso hasta la primera Fecha de Pago.

Y_n es el IPC del año n .

n es 1, 2, 3.....t años de duración del Fondo

3.8. Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas.

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja) es la entidad que actúa como contraparte en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y como prestamista en el Préstamos Subordinado y en el Préstamo para Gastos Iniciales, siendo además la entidad donde el Fondo tendrá dispuesta la Cuenta de Reinversión a la que se hace referencia en el apartado 3.4.4.1. del presente Módulo Adicional.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja) es una entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España, cuyo domicilio social está en Zaragoza, en la Plaza Basilio Paraíso, 2, y está inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al Tomo 1.194, Folio 23, Hoja número Z-4.862, con C.I.F. número g-50000652.

El Instituto de Crédito Oficial es (i) el Agente Financiero del Fondo, (ii) el depositario de los Títulos Múltiples, y (iii) la entidad donde el Fondo tendrá dispuesta la Cuenta de Tesorería a la que se hace referencia en el apartado 3.4.4.2. del presente Módulo Adicional.

El Instituto de Crédito Oficial es una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 43.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Economía, que tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito, y la consideración de Agencia Financiera del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines. Su domicilio social está en Madrid, en el Paseo del Prado, 4.

4. INFORMACIÓN POSTEMISIÓN

4.1. Indicación de si se propone proporcionar información post-emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará.

A continuación se describe la información que se propone proporcionar tras la realización de la emisión.

4.1.1 Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del período contable, y junto con las cuentas anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá:

- i. Un inventario de la cartera de Participaciones y Certificados agrupados en el Fondo y, adicionalmente,
- ii. Un informe de gestión que contendrá:
 - a) El Saldo Nominal Pendiente de Vencer y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados.
 - b) El porcentaje de las Participaciones y los Certificados que ha sido amortizado anticipadamente.
 - c) Los cambios producidos en la TAA.
 - d) El importe de las Participaciones y los Certificados que hayan sido declarados Fallidos (aquellos cuyos préstamos tengan un retraso en el pago igual o superior a 18 meses) y el porcentaje que representan sobre el total.
 - e) La vida media de la cartera de Participaciones y Certificados.
 - f) El tipo medio de la cartera de Participaciones y Certificados.
 - g) El Saldo Nominal Pendiente de Vencer y Saldo Nominal Pendiente de Pago de Bonos.
 - h) El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
 - i) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
 - j) El saldo de la Cuenta de Tesorería y el de la Cuenta de Reinversión.
 - k) El saldo pendiente de reembolso del Préstamo para Gastos Iniciales y Préstamo Subordinado.
 - l) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
 - m) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

4.1.2 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo

Cada tres meses, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV y a AIAF un informe que contendrá:

- (i) **Con relación a cada una de las Series de Bonos y referida a cada Fecha de Pago:**
 - 1. Importe del saldo nominal inicial

2. Importe del saldo nominal vencido
3. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Vencer
4. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Pago
5. Importe del saldo nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos
6. Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago
7. Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (no devengarán intereses adicionales).

(ii) Con relación a las Participaciones y Certificados y referida a cada Fecha de Pago:

1. Saldo Nominal Pendiente de Vencer y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados.
2. Importe de las Participaciones y los Certificados que ha sido amortizado regular y anticipadamente.
3. Tasas de amortización anticipada.
4. Saldo Nominal Pendiente de Vencer de las Participaciones y los Certificados que hayan sido declarados Fallidos (aquellos cuyos préstamos tengan un retraso en el pago igual o superior a 18 meses) y porcentajes de impago sobre el total de las Participaciones y Certificados.

(iii) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago:

1. Saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Reinversión y los intereses generados por las mismas.
2. Gastos e importe del Fondo de Reserva.

4.1.3 Otras obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes

4.1.3.1. Notificaciones ordinarias periódicas

Trimestralmente, en cada Fecha de Determinación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

Trimestralmente, en cada Fecha de Notificación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:

- Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos.
- Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Recursos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

- Los Saldos Nominales Pendientes de Pago de los Bonos de cada Serie, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos saldos representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado 4.1.3.3. siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente de Pagos, de AIAF y de IBERCLEAR, en cada Fecha de Notificación.

4.1.3.2. Notificaciones extraordinarias

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1. La constitución del Fondo y de la Emisión de Bonos, incluyendo cualquier modificación de la Escritura de Constitución, así como los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.
2. Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos Hipotecarios, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, el acta notarial de extinción del Fondo y procedimiento liquidación seguido a que hace referencia el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

4.1.3.3. Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

(i) Notificaciones ordinarias

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

(ii) Notificaciones extraordinarias

Las notificaciones extraordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general., considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Excepcionalmente la liquidación del Fondo habrá de ser efectuada mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo

establecido en el presente Folleto).

(iii) Notificaciones y otras informaciones

Además, la Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

Este Folleto está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, a 11 de octubre de 2005.

Firmado en representación del Fondo:

D. Ramón Pérez Hernández
Director General
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A.

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

TÉRMINOS

“Agencias de Calificación”, significa Moody's y S&P.

“Agente Financiero”, significa el Instituto de Crédito Oficial.

“AIAF”, significa Asociación de Intermediarios de Activos Financieros.

“Avance Técnico”, significa la cantidad que la Sociedad Gestora determine, conforme a lo previsto en el apartado 3.4.5.2. del Módulo Adicional, que debe ser entregado por el Cedente, respecto a las Participaciones y los Certificados que administra, en una determinada Fecha de Cálculo.

“Bonos”, significa, conjuntamente los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B, los Bonos de la Serie C, los Bonos de la Serie D, y los Bonos de la Serie E, emitidos con cargo al Fondo.

“Bonos de la Serie A”, significa ocho mil setecientos tres (8.703) Bonos A, por un importe nominal total de ochocientos setenta millones trescientos mil (870.300.000) euros, representados por ocho mil setecientos tres (8.703) valores de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno.

“Bonos de la Serie B”, significa ciento noventa y tres (193) Bonos de la Serie B, por un importe nominal total de diecinueve millones trescientos mil (19.300.000) euros, representados por ciento noventa y tres (193) valores de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno.

“Bonos de la Serie C”, significa sesenta y tres (63) Bonos C, por un importe nominal total de seis millones trescientos mil (6.300.000) euros, representados por sesenta y tres (63) valores de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno.

“Bonos de la Serie D”, significa cuarenta y un (41) Bonos D, por un importe nominal total de cuatro millones cien mil (4.100.000) euros, representados por cuarenta y un (41) valores de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno.

“Bonos de la Serie E”, significa cuarenta y cinco (45) Bonos E, por un importe nominal total de cuatro millones quinientos mil (4.500.000) euros, representados por cuarenta y cinco (45) valores de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno.

“Cantidad a Pagar por la Parte A”, significa una cantidad igual a los Intereses Computables a Efectos de la Liquidación de la Permuta.

“Cantidad a Pagar por la Parte B”, significa la cantidad igual al resultado de recalcular los pagos de intereses de las Participaciones y de los Certificados correspondientes a los Intereses Computables a Efectos de la Liquidación de la Permuta, mediante la sustitución del tipo efectivo aplicado a cada Participación o a cada Certificado por el Tipo de Interés de la Parte B.

“Cantidad Neta”, significa la diferencia positiva (o negativa) entre la Cantidad a Pagar por la Parte A y la Cantidad a Pagar por la Parte B.

“Cedente”, significa Ibercaja.

“Certificados”, significa los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por el Cedente en la Fecha de Constitución y agrupadas, en cada momento, en el Fondo.

“CNMV”, significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

TÉRMINOS

“Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado”, significa el contrato de apertura a tipo de interés garantizado (Cuenta de Reinversión) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, e Ibercaja, y descrito en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional.

“Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos”, significa el contrato suscrito entre la Sociedad Gestora y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, por el cual estas últimas entidades se comprometen a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para los Bonos.

“Contrato de Permuta Financiera de Intereses”, significa el contrato de permuta financiera de intereses celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, e Ibercaja, y descrito en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional.

“Contrato de Servicios Financieros”, significará el contrato suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y el Agente Financiero, que regula el depósito de las Participaciones y los Certificados, la Cuenta de Tesorería y la agencia de pagos del Fondo.

“Cuenta de Excedentes”, significa la cuenta abierta para recoger el exceso del saldo de la Cuenta de Reinversión sobre el 20% del Saldo Nominal Pendiente de Pago de los Bonos.

“Cuenta de Reinversión”, significa la cuenta abierta a nombre del Fondo, a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo debe recibir del Cedente.

“Cuenta de Tesorería”, significa la cuenta financiera en euros abierta en el Agente Financiero a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, a través de la cual se realizan todos los pagos del Fondo.

“Deudores Hipotecarios”, significa los deudores de los Préstamos Hipotecarios.

“Día Hábil”, significa todos los días que no sean festivo en Madrid capital o inhábil según el calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

“Diferencial”, significa un margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia a efectos de calcular el Tipo de Interés de la Parte B, margen que será igual a 0,75%.

“Documento de Registro”, significa el documento elaborado conforme al Anexo VII del Reglamento 809/2004.

“Entidades Aseguradoras y Colocadoras”, significa, conjuntamente, las entidades Deutsche Bank, AG London, J.P. Morgan Securities Ltd., Ibercaja, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja) y EBN Banco de Negocios, S.A.

“Entidades Directoras”, significa las entidades Deutsche Bank, AG London y J.P. Morgan Securities Ltd.

“Escritura de Constitución”, significa Escritura de Constitución del Fondo, de emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de emisión de los Bonos.

“Factores de Riesgo”, significa una descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión

“Fecha de Cálculo”, significa el día 20 de cada mes natural.

“Fecha de Constitución”, significa 13 de octubre de 2005, fecha en que se constituye el Fondo.

“Fecha de Desembolso”, significa el 18 de octubre de 2005, es decir, tres (3) Días Hábiles después de la Fecha de Constitución, fecha en la cual se desembolsarán los Bonos y se abonará el precio por las Participaciones y los Certificados al Cedente.

TÉRMINOS

“Fecha de Determinación”, significa el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (o a la Fecha de Desembolso en el caso del primer Período de Devengo de Intereses), en la que se determinará el Tipo de Interés de Referencia que será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses, el Tipo de Referencia será determinado el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 14 de octubre de 2005).

“Fecha de Liquidación”, significa las fechas de liquidación del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, que coincidirán con las Fechas de Pago del Fondo.

“Fecha de Notificación”, significa la fecha en la que se notificarán los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos emitidos, es decir, el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“Fecha de Pago”, significa los días 26 de enero, 26 de abril, 26 de julio y 26 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 26 de enero de 2006.

“Fecha de Vencimiento Legal”, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 26 de octubre de 2042 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“Fechas de Cobro”, significa las fechas en las que el Cedente transferirá al Fondo, esto es, los días 20 de cada mes, pudiendo tal periodicidad disminuir en el caso de que el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, sufriera una rebaja de sus calificaciones asignadas por las Agencias de Calificación.

“Folleto” significa folleto informativo registrado ante la CNMV el 11 de octubre de 2005.

“Fondo”, significa TDA IBERCAJA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“Fondo de Reserva”, significará el fondo de reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo a los Bonos de la Serie E, conforme a lo establecido en el apartado 3.4.3.4. del Módulo Adicional.

“Ibercaja”, significa Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

“IBERCLEAR”, significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

“ICO”, significa el Instituto de Crédito Oficial.

“Intereses Computables a Efectos de la Liquidación de la Permuta”, significa la suma de todas las cantidades de intereses de las Participaciones y Certificados pagadas por los Deudores Hipotecarios durante los tres Períodos de Cálculo inmediatamente anteriores a la Fecha de Liquidación en curso, y que efectivamente hayan sido transferidas al Fondo.

“Ley 19/1992”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, de régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y regulación de los Fondos de Titulización Hipotecaria.

“Ley 2/1994”, significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, en su redacción vigente.

“Ley 24/1988”, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual.

“Ley 3/1994”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, que adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria e introduce otras modificaciones relativas al sistema financiero.

TÉRMINOS

“Ley 44/2002”, significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero.

“Ley Concursal”, significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal.

“Ley del IVA”, significa la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

“Ley del Mercado Hipotecario”, significa Ley 2/1981, de 25 de marzo, reguladora del Mercado Hipotecario

“Margen de Intermediación Financiera”, significa la cantidad igual a la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles del Fondo y la cantidad aplicada al resto de conceptos incluidos en el Orden de Prelación de Pagos.

“Módulo Adicional”, significa documento elaborado conforme al Anexo VIII del Reglamento 809/2004.

“Moody’s”, significa Moody's Investors Service España, S.A.

“Nota de Valores”, significa el documento elaborado conforme al Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

“Orden de Prelación de Pagos”, significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Recursos Disponibles, en cada Fecha de Pago.

“Orden de Prelación de Pagos de Liquidación”, significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Recursos Disponibles, en caso de liquidación del Fondo.

“Participaciones”, significa las participaciones hipotecarias emitidas por el Cedente en la Fecha de Constitución y agrupadas, en cada momento, en el Fondo.

“Participaciones y Certificados Fallidos”, significa Participaciones y los Certificados cuyos préstamos subyacentes tengan un retraso en el pago igual o superior a 18 meses o que hayan sido declarados fallidos por el Cedente.

“Participaciones y Certificados no Fallidos”, significa las Participaciones y Certificados que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Fallidos.

“Períodos de Cálculo”, significa cada uno de los meses naturales. Como excepción, el primer Período de Cálculo será el comprendido entre la Fecha de Constitución y el último día del mes de octubre, mientras que el último Período de Cálculo será el comprendido entre el primer día del mes en que se produzca la liquidación del Fondo y la Fecha de Pago en que se produzca esa liquidación.

“Periodo de Cobro”, significa el período comprendido entre dos Fechas de Cobro.

“Periodo de Devengo de Intereses”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“Períodos de Liquidación”, significa los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Periodo de Liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Constitución, incluida, y el 26 de enero de 2006, excluido.

“Periodo de Suscripción de los Bonos”, significa el plazo para suscribir los Bonos, que comenzará el día 17 de octubre a las 10:00 horas (C.E.T.), y finalizará el 18 de octubre a las 10:00 horas (C.E.T.).

TÉRMINOS

“Préstamos Hipotecarios”, significa los préstamos hipotecarios transferidos por Ibercaja al Fondo mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“Préstamos Hipotecarios Morosos”, significa los Préstamos Hipotecarios que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos, excluidos los que sean subyacente de Participaciones o Certificados Fallidos.

“Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el préstamo otorgado por Ibercaja al Fondo para que éste haga frente a los gastos iniciales correspondientes a los Bonos.

“Préstamo Subordinado” significa el préstamo otorgado por Ibercaja al Fondo para cubrir el desfase correspondiente a la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo y cobro de los intereses de las Participaciones y los Certificados.

“Pricewaterhouse Coopers”, significa Pricewaterhouse Coopers Auditores, S.L.

“Real Decreto 116/1992”, significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, de representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

“Real Decreto 685/1982”, significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, de desarrollo de la Ley del Mercado Hipotecario.

“Real Decreto 926/1998”, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“Recursos Disponibles”, significa las cantidad depositada en la Cuenta de Tesorería en cada Fecha de Pago, que será la suma de (i) los ingresos obtenidos de las Participaciones y los Certificados en concepto de principal e intereses corrientes, que corresponden a los tres Períodos de Cálculo inmediatamente anteriores, (ii) el importe en concepto de Avance Técnico solicitado al Cedente y no reembolsado, (iii) los rendimientos de los saldos de la Cuenta de Reinversión y, en su caso, los rendimientos de los saldos de la Cuenta de Excedentes, (iv) el Fondo de Reserva, (v) en su caso, otros ingresos procedentes de los Deudores Hipotecarios por conceptos distintos a principal e intereses corrientes de los Préstamos Hipotecarios que corresponden a los tres Períodos de Cálculo inmediatamente anteriores, (vi) las Cantidades Netas percibidas en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses o, en caso de incumplimiento, de su pago liquidativo, y (vii) en la primera Fecha de Pago, el importe del Préstamo Subordinado.

“Reserva para Gastos de Extinción”, significa la reserva que ha de realizar la Sociedad Gestora para hacer frente a los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo.

“Reglamento 809/2004”, significa Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

“Saldo Nominal Pendiente de Cobro”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha.

“Saldo Nominal Pendiente de Pago” significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido de los Bonos y no pagado a una fecha.

“Saldo Nominal Pendiente de Vencer”, significa la suma del principal no vencido.

“Sociedad Gestora”, significa TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T, S.A.

“S&P”, significa Standard & Poor's España, S.A.

“TAA”, significa tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago.

TÉRMINOS

“Tipo de Interés de la Parte B”, significa la suma de (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Período de Devengo de Intereses en curso, y (ii) el Diferencial.

“Tipo de Interés de Referencia”, significa el tipo de interés de referencia de los Bonos, conforme se establece en el apartado 4.8. de la Nota de Valores.

“Títulos Múltiples”, significa los títulos múltiples representativos de las Participaciones y los Certificados.